

Código de Conducta Estudiantil

y Guía de recursos

2023-2024

Superintendente de Escuelas

Addison G. Davis

Junta Directiva Escolar

Nadia T. Combs, Presidenta

Henry “Shake” Washington, Vicepresidente

Lynn L. Gray

Stacy A. Hahn, Ph.D.

Karen Perez

Patricia “Patti” Rendon

Jessica Vaughn

Índice

INTRODUCCIÓN

Mensaje del Superintendente	4
Mensaje de la Junta Escolar	5
Escuelas Públicas del Condado de Hillsborough (<i>HCPS</i>) ¿Quiénes somos?	6
Visión y Misión	6
Propósito del Código de Conducta Estudiantil	6
Notificación continua de no discriminación	6
Asistencia en varios idiomas	7

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES Y PADRES/TUTORES

Aprendizaje.....	7
Asistencia	8
Conducta	8
Ayuda con el idioma	9
Programas y asociaciones	9
Expedientes	10
Religión y patriotismo	11
Servicios de apoyo.....	11
Estudiantes con discapacidades	12
Transportación	12

PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN

Sistema multinivel de apoyo (<i>MTSS</i>)	13
Intervenciones y apoyos positivos para la conducta	14
Administración de medidas disciplinarias	16
Recursos	
Matriz disciplinaria	22
Códigos y definiciones	31

REGLAMENTO Y PROCEDIMIENTOS FEDERALES, ESTATALES Y DE LAS ESCUELAS DEL CONDADO DE HILLSBOROUGH

Arresto por los oficiales del orden público	38
Asistencia	39
Evaluaciones de comportamientos amenazantes.....	41
Intimidación y acoso	42
Teléfonos celulares y aparatos electrónicos	46
Denuncia de abuso de niños	46
Citaciones civiles	47
Ciudadanía digital	48
Trae tu propio dispositivo (<i>BYOD</i>).....	48
Seguridad, servicios y el uso aceptable de los dispositivos electrónicos	48
Código de vestimenta	48
Proceso debido	50
Equidad	51
Sin discriminación	51
Ley de ayuda a personas sin hogar, <i>McKinney-Vento</i>	51
Ley de licencia de conducir de Flórida para los estudiantes	51

Continuación del índice

FortifyFL	52
Investigaciones y entrevistas	52
Medicamentos	52
Cateos y confiscaciones	54
Escándalos en las redes sociales	55
Código de conducta estudiantil	55
Conducta estudiantil	55
Uso de los teléfonos del plantel escolar	56
Armas e instrumentos peligrosos	56
Cero tolerancias.....	56
Apéndice	58
Formulario de acuse de recibo	61



Mensaje del Superintendente

Estimadas Escuelas Públicas del Condado de Hillsborough:

El Código de Conducta Estudiantil junto con el reglamento del distrito de las Escuelas Públicas del Condado de Hillsborough (*HCPS*) se repasa y se modifica anualmente, para que reflejen las actualizaciones de las leyes de Florida y las normas del distrito escolar. Invitamos a un grupo diverso de padres, maestros, estudiantes, miembros de la comunidad, administradores escolares y legisladores locales a repasar nuestro código de conducta y que nos ofrezcan sus recomendaciones. Este documento es el resultado de su trabajo y compromiso con la educación y seguridad de nuestros estudiantes. Estamos seguros de que las actualizaciones anuales se ajustan al Código de Conducta Estudiantil, solo con el fin de mejorar los procedimientos actualmente en vigor.

El Código de Conducta Estudiantil de *HCPS* está diseñado para fomentar la interacción con los estudiantes y la comunidad, la cual es importante para el ambiente escolar, donde el personal y los estudiantes están totalmente concentrados en el proceso del aprendizaje y para que exista un mutuo respeto sobre los derechos de los demás. Los dos componentes del sistema disciplinario de *HCPS* para todos los grados son, aplicar las “Intervenciones positivas a la conducta y apoyos”, y el uso de “Disciplina progresiva” para todos los grados.

Si tiene alguna pregunta acerca del Código de Conducta Estudiantil de las Escuelas Públicas del Condado de Hillsborough, por favor, comuníquese con el Director General del Compromiso Estudiantil, Joshua Kristol al (813) 558-1100. Esperamos continuar trabajando en equipo, creando un ambiente positivo y seguro para el aprendizaje de nuestros estudiantes.

Respetuosamente,

Addison G. Davis
Superintendente de las Escuelas Públicas del Condado de Hillsborough



Mensaje de la Junta Directiva Escolar

Estimados padres y tutores:

Es un gran placer darles la bienvenida a ustedes y a sus hijos a un nuevo año escolar. Los invito a trabajar colaborativamente tanto con las escuelas de sus hijos como con el distrito mientras se implementan programas nuevos e innovativos para abordar las necesidades de los estudiantes para asegurarnos de que todo está en su lugar para que ellos tengan éxito.

El Código de Conducta Estudiantil es una herramienta que se ha desarrollado para que tengan conocimiento del reglamento y los procedimientos del distrito escolar, informarles los derechos y responsabilidades de nuestros estudiantes y los padres/tutores, y para compartirles las intervenciones y apoyos en vigor, los cuales servirán como respaldo para los logros de los estudiantes.

Por favor, lean cuidadosamente, este documento y repásenlo con sus hijos. Al terminar, le pedimos que ustedes y sus hijos firmen el Formulario de Confirmación del Código de Conducta Estudiantil que se encuentra al final de este documento. Por favor, devuélvanlos a las escuelas de sus hijos.

Gracias por confiarle la educación de sus hijos a las Escuelas Públicas del Condado de Hillsborough. Nuestro distrito escolar, el 7^o más grande en la nación, está orgulloso del trabajo premiado en equidad y diversidad, las artes, educación *STEM*, y mucho más. Tenemos una gran variedad de programas y oportunidades para que nuestros estudiantes tomen ventaja de lo que mejorará la experiencia académica de ellos. Nuestros maestros maravillosos, conjuntamente con estos programas y la involucración de los padres y tutores, nos aseguraremos de que estemos preparando a los estudiantes para la vida.

Nadia Combs, Presidenta
Junta Directiva Escolar

Escuelas Públicas del Condado de Hillsborough – ¿Quiénes somos?

El sistema de las Escuelas Públicas del Condado de Hillsborough se cuenta orgullosamente como uno de los de mayor diversidad cultural de los distritos, culturalmente más diversos en los EE. UU. Con, aproximadamente, 200,000 estudiantes matriculándose en 268 escuelas, las Escuelas Públicas del Condado de Hillsborough es el 7.º distrito escolar más grande en los Estados Unidos de América.

Visión de las Escuelas Públicas del Condado de Hillsborough

Preparando a los estudiantes para la vida

Misión de las Escuelas Públicas del Condado de Hillsborough

Proporcionar una educación y los apoyos que permitan a cada estudiante sobresalir como un ciudadano exitoso y responsable

Propósito

El Código de Conducta Estudiantil y guía de recursos:

- Están diseñados para proporcionar un lenguaje consistente, con expectativas, claras y explícitas y directrices que rijan la conducta y las actividades de los estudiantes con una disciplina progresiva.
- Proporciona un marco de referencia de niveles de apoyos continuos que incrementará la conducta positiva, el rendimiento académico y la retención del personal.
- Mejora la seguridad, crea lazos con la comunidad, mejora las destrezas de invulnerabilidad y la conexión con los estudiantes.

Notificación continua de no discriminación

De conformidad con las disposiciones de los derechos civiles de Título VI, Título IX, Sección 504/Título II y otros, el Distrito Escolar del Condado de Hillsborough no discriminará ni tolerará acoso sobre la base de raza, color, etnicidad, origen nacional, religión, género, identidad de género, orientación sexual, edad, discapacidad, estado civil, información genética o embarazo, en los programas, servicios o actividades académicas, o en los procesos de empleo; y tomará medidas inmediatas para eliminar, evitar que resurjan, y abordar los efectos de dichos acosos. El distrito, también proporciona acceso equitativo a sus instalaciones a los *Boy Scouts* y a otros grupos patrióticos juveniles, como lo requiere la Ley de Acceso Equitativo de los *Boy Scouts* de América.

Se ha designado a una persona para manejar las consultas respecto a las políticas de no discriminación: Dra. Pansy Houghton, Oficial Ejecutivo, Cumplimiento, (813) 272-4000; pansy.houghton@hcps.net; 901 East Kennedy Boulevard, Tampa, FL 33602.

Ayuda con el idioma

تنبيه: إذا كنت لا تتحدث الإنجليزية، فإن خدمات المساعدة اللغوية متاحة لك مجانًا. اتصل بالرقم
813-731-1273

주목: 혹시 영어 소통이 힘들시면, 무료 언어 통역 서비스를 받으실 수 있습니다.

813-273-7311 로 전화 주세요. 감사합니다.

ATANSION: Si ou pa pale angle, nou gen sèvis tradiksyon gratis pou lang ki disponib gratis pou ou.
Rele **(813) 273-7311**.

ATENCIÓN: Si no habla inglés, tenemos servicio gratuito de traducción disponible.
Llame al **(813) 273-7311**.

ATTENTION: Si vous ne parlez pas anglais, il y a un service de traduction gratuit. Appelez-le **(813) 273-7311**.

ATTENTION: If you do not speak English, language assistance services, free of charge, are available to you.
Call **(813) 273-7311** for assistance.

ВНИМАНИЕ: Если вы не говорите по-английски, вам будут предоставлены бесплатные услуги переводчика. Позвоните по номеру: (813) 273-7311.

ATENÇÃO: Se voce não fala ingles, serviços de assistencia bilingue estão disponíveis gratuitamente.
Ligue para (813) 273-7311.

LƯU Ý: Nếu bạn không nói được tiếng Anh, bạn sẽ được hỗ trợ ngôn ngữ miễn phí. Xin vui lòng gọi
(813) 273-7311.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES, PADRES Y TUTORES

El objetivo del Código de Conducta es que los estudiantes conozcan los derechos individuales que están vinculados con las responsabilidades, y que estos derechos se reflejen en la salud, seguridad y el bienestar de toda la comunidad escolar. El director escolar asumirá la responsabilidad administrativa y el liderazgo instruccional bajo la supervisión del Superintendente, de acuerdo con las reglas y disposiciones de la Junta Directiva Escolar, además de la planificación, manejo y operación de la escuela a la que está asignado. El personal docente y de apoyo ayudará a que exista un sistema ordenado de operación escolar y se asegurará del cumplimiento de los derechos estudiantiles.

Aprendizaje

Los estudiantes tienen el derecho y la responsabilidad de:

- repasar las calificaciones con sus maestros
- que la escuela les informe su progreso académico
- que el personal escolar haga revisiones periódicas de su rendimiento académico
- que se les califique lo que justa y objetivamente representa su progreso académico;
- que se les informe el criterio de calificaciones y de cualquier actualización de las rúbricas de calificación
- apelar ante el director escolar, contra alguna calificación injusta, a través de los procedimientos establecidos de los trámites de querellas.
- asistir a la escuela todos los días, estar preparados para la clase y completar las tareas lo mejor que puedan.
- llevar a cabo todas las tareas asignadas para que puedan completar satisfactoriamente los cursos
- que tengan oportunidades equitativas académicas y en los programas y actividades extracurriculares
- estar informados de las descripciones de los cursos que le facilitarán la selección
- que reciban instrucción en los cursos de estudio por instructores competentes y en una atmósfera sin parcialidad ni prejuicios
- que se les ofrezca acceso a los materiales y recursos de instrucción para las materias de estudio

- que aspiren a participar conforme a sus habilidades, en programas académicos y actividades extracurriculares de interés
- que busquen ayuda continua del personal escolar calificado para seleccionar cursos consistentes con sus habilidades y programas de estudio
- cooperar plenamente, ejerciendo el esfuerzo necesario para lograr el dominio al nivel más alto posible
- tratar con cuidado los materiales y recursos que se les prestan, y pagar por los que se les dañan o se les pierden
- Vea el Apéndice para el Reglamento de la Junta Escolar en los Derechos de los estudiantes/padres.

Asistencia

Los estudiantes tienen el derecho y la responsabilidad de:

- asistir físicamente a una escuela pública dentro de su zona de asistencia
- asistir a un Centro Técnico o de Educación Especial cuando sean aceptados y cualifiquen para matrícula
- participar en una de las opciones de selección – *Magnet, School Choice, Charter, etc., Hillsborough Virtual K-12 (HVK12), McKay, etc.*
- recibir información concerniente al reglamento de asistencia en su escuela, que incluye ausencias justificadas e injustificadas y tardanzas; reponer cualquier trabajo incumplido por haberse ausentado justificadamente;
- solicitar traslado a otra escuela fuera de sus zonas de asistencia, en caso de experimentar adversidades graves. Las apelaciones deben ser presentadas a la Oficina de Planificación y Ubicación Estudiantil
- instrucción en el hogar (*homebound*), si no está asistiendo a la escuela por razón de alguna enfermedad prolongada (más de 30 días).
- asistir a clases diariamente y a tiempo, a menos que haya circunstancias ajenas a su voluntad que se lo impidan.
- solicitar que sus maestros les permitan reponer trabajo, después de haber explicado adecuadamente su ausencia
- asistir a la escuela hasta la edad de 16. Los estudiantes de 16 a 18 años que deseen abandonar la escuela antes de su graduación, pueden hacerlo, solamente cuando completen y presenten el formulario “Intento de terminar la matrícula” (*Intent to Terminate Enrollment*) y tengan una entrevista con un miembro del personal escolar.
- cumplir con el reglamento de asistencia de la Directiva Escolar
- Consulte el Plan de Progresión Estudiantil para conocer la definición de "estudiante a tiempo completo"

Los padres o tutores tienen el derecho y la responsabilidad de:

- notificar al personal escolar la ausencia de su hijo el mismo día que se ausenta;
- notificar a la escuela si ha cambiado su dirección, números telefónicos y los nombres de las personas a contactar en caso de emergencia,
- solicitar a la oficina de Educación de Estudiantes Excepcionales, si el estudiante es elegible para la educación en el hogar,
- notificar al personal escolar si la familia se ha de mudar fuera del condado o fuera de su zona de asistencia,
- estar pendiente al calendario académico del estudiante y coordinar viajes, vacaciones y negocios personales para que apoye la asistencia escolar de sus hijos.
- proporcionar los números telefónicos correspondientes (al de la casa, el celular y el trabajo de los padres) al personal escolar y asegurarse de que estén correctos o si ha habido algún cambio durante el año escolar. Esta información está en la tarjeta de contactos en caso de emergencia que usted llena en la escuela al principio de las clases y tendrá que ser actualizada tan pronto como ocurran los cambios.

Reportar la ausencia del estudiante

Es responsabilidad de los padres o tutores explicarle a la oficinista de la escuela, en persona o por teléfono, acerca de la ausencia del estudiante. Se espera que los padres notifiquen la ausencia el mismo día. La escuela puede solicitar documentación adicional al regreso del estudiante.

La escuela hará todo lo posible por comunicarse con los padres o tutor, el día en que se ausentó. Los registros de llamadas telefónicas y comunicaciones con los padres, se mantendrán en la escuela para futuras referencias.

Los estudiantes que asistan a “instrucción relevante” durante cualquier parte del día escolar, se cuentan como presentes por el día completo. Además, se pasará lista a los estudiantes de los grados 6 al 12 en cada periodo de clases. **Para que un estudiante se considere presente en cualquier periodo, tendrá que estar presente, por lo menos, mitad del periodo.**

Conducta

Los estudiantes tienen el derecho y la responsabilidad de:

- entender y cumplir con el Código de Conducta Estudiantil y los planes disciplinarios individuales de cada escuela;

- hablar con sus padres para entender y cumplir estas normas y reconocer que los comportamientos impropios estarán sujetos a medidas disciplinarias;
- ser respetados como individuos y que otros estudiantes y el personal escolar los trate cortés, justa y respetuosamente;
- tratar con respeto a los maestros, el personal escolar, a otros estudiantes, a ellos mismos y a la propiedad;
- participar en todas las actividades escolares en igualdad de condiciones, independientemente de la raza, religión, prácticas religiosas, orientación sexual, género, origen nacional, grupo étnico, filiación política, edad, o discapacidad; en espera de su elegibilidad;
- mostrar amor por el país y lealtad a la bandera; recitar y reflejar sus sentimientos de patriotismo;
- participar en, o abstenerse de actividades que tengan que ver con prometer lealtad, recitar la promesa, cantar el himno, saludar la bandera, o participar en ceremonias patrióticas;
- abstenerse de recitar la promesa de lealtad, solicitado por escrito por un padre/madre y permanecer sentado/de pie calladamente, mientras se recita la promesa de lealtad.
- no interrumpir los derechos académicos de los demás;
- no interferir con los derechos de los demás estudiantes cuando expresen o se abstengan de expresar patriotismo; removerse cualquier accesorio que le cubra la cabeza (un tocado), cuando se escuche el himno, excepto cuando el accesorio se use con propósitos religiosos; permanecer en pie, cuando sea posible;
- contribuir con un ambiente positivo y seguro en el salón de clases y con una cultura escolar respetuosa y conducente al aprendizaje;
- demostrar respeto por los derechos de los demás;
- seguir las reglas y procedimientos del distrito, de la escuela, del salón de clases y del autobús;
- cumplir con los criterios de elegibilidad para participar en actividades instructivas y extracurriculares, cuando le corresponda;
- entender y acatar el Código de Conducta Estudiantil y los planes individualizados de la escuela;
- obtener aviso apropiado sobre alguna infracción, la oportunidad de ser escuchado y una audiencia justa;
- privacidad y de ser libre de una inspección irrazonable y de confiscación de propiedad personal (Estos derechos estarán en vigor a menos que haya una razón de creer que es necesario de exceptuarlos por seguridad, salud y propiedad de la escuela, estudiantes y personal escolar);
- privacidad de las posesiones personales, a menos que haya razón por parte del director escolar, o de su designado, de creer que el estudiante está ocultando un arma de fuego, drogas ilícitas u otro material que sea inapropiado o peligroso para el estudiante u otros, la propiedad, o que esté en violación de una norma existente de *HCPS* que pudiera generar un cateo o búsqueda;
- ofrecerle notificación previa de cualquier inspección excepto en caso de una emergencia o de circunstancias que así lo ameriten;
- Solicitar la presencia de su padre/madre o tutor o de un adulto responsable o abogado durante cualquier investigación criminal;
- no llevar, poseer u ocultar cualquier material que sea prohibido por ley; para aceptar las consecuencias de sus acciones en casos donde se encuentren materiales ilícitos en su posesión o en sus armarios.

Ayuda con el idioma

Los estudiantes tienen el derecho y la responsabilidad de:

- que se les ofrezca un intérprete competente para que los ayude, si tienen dificultad de hablar o entender el inglés

Programas y asociaciones

Los estudiantes tienen el derecho y la responsabilidad de:

- acceder a un currículo relevante que cumpla con sus necesidades inmediatas y futuras;
- expresar sus opiniones en el desarrollo del currículo;
- aspirar a una educación con una instrucción competente, y participar en actividades instructivas y extracurriculares, cuando sea elegible;
- unirse a organizaciones y reuniones legítimas escolares siempre y cuando no interrumpan el proceso organizado del programa escolar;
- reunirse legítimamente;
- organizar asociaciones dentro de la escuela para propósitos apropiados y legítimos de índole social, deportivo y otros, siempre y cuando ninguno de esos grupos le niegue la membresía a ningún estudiante por razón de raza, sexo, religión o por ninguna otra razón que no esté relacionada con el propósito de la organización;
- reunirse y que la asamblea no interrumpa el programa escolar ni la conducta ordenada de la escuela;

- saber y observar las cualificaciones para membresía de las actividades estudiantiles y abstenerse de actividades que puedan interferir con la disciplina escolar;
- comportarse como representantes de la escuela y de la organización a la que pertenecen.

Expedientes

Los expedientes estudiantiles que se archivan en las Escuelas Públicas del Condado de Hillsborough se actualizan y se revisan de acuerdo a la Ley de Derechos Educativos de la Familia y Privacidad (*FERPA*) 20 U.S.C.S.1232g y del Estatuto 1002.22 y 1002.221 de Florida. Conforme a la Sección 1002.22(2), los Estatutos de Florida (*FS*), y 34 *CFR* 99.7, el distrito deberá informar a los estudiantes, padres o tutores, acerca de sus derechos concerniente a acceder a los expedientes de los estudiantes y sobre la confidencialidad de su información como se describe a continuación:

Los expedientes académicos de los estudiantes se manejan en la escuela y en algunos casos en otros locales del distrito escolar. Los expedientes de educación se conservan de acuerdo a las normas de la Junta Directiva Escolar de las Escuelas Públicas del Condado de Hillsborough y contienen información que los identifica (nombre del estudiante y de los padres, dirección, fecha de nacimiento, sexo, raza). Los expedientes académicos contienen resultados de las pruebas estandarizadas, registro de asistencia e información de la salud. El expediente puede también, contener información de trasfondo familiar, informes verificados de patrones serios o recurrentes de conducta, registro de participación en actividades extracurriculares y en programas especiales, informes psicológicos y anécdotas registradas por el personal profesional. El director escolar puede mantener separada la carpeta de disciplina de los estudiantes que se han involucrado en conductas impropias que incluyen, pero no se limitan a, descripción de la conducta impropia, avisos de suspensión y el registro de las medidas disciplinarias aplicadas. Estos expedientes se actualizan anualmente y la información que ya no sea imprescindible será removida según el Estatuto 257.36 de Florida.

Los padres y los estudiantes elegibles de 18 años de edad en adelante, pueden inspeccionar y revisar la lista al solicitarlo verbalmente o por escrito.

El Director de Ubicación Estudiantil, es el encargado de los expedientes de los estudiantes. Los expedientes del Kínder al 12.º grado se mantienen en la escuela que asistió el estudiante previamente. Los expedientes de los estudiantes que se graduaron o que se dieron de baja de la escuela secundaria más de un año atrás, se han de mantener permanentemente en el Centro *Erwin Technical* en el Departamento de Expedientes Estudiantiles.

El director escolar decidirá si se enmendará el expediente académico dentro de un periodo razonable de tiempo. Si el director rehúsa enmendar el expediente, lo informará al padre/madre o tutor o al estudiante elegible de tal denegación e informará al padre/madre, tutor o estudiante elegible, sobre su derecho a denunciar.

Los padres o estudiantes elegibles tienen el derecho de presentar una querrela al Departamento de Educación de los EE.UU. con relación al alegado incumplimiento de parte del distrito sobre los requisitos del *FERPA*. Cualquiera de los derechos otorgados a los padres, pasarán a los estudiantes que han alcanzado la edad de 18 años o que estén asistiendo a una institución de educación post-secundaria. Los padres pueden acceder a los expedientes de sus niños dependientes, sin importar su edad, y pueden tener el derecho de firmar para la divulgación de los expedientes de los niños dependientes.

Los estudiantes tienen el derecho y la responsabilidad de:

- que se les proteja por provisión legal, de divulgar su información personal a otra persona que no esté legalmente autorizada, sin el consentimiento de los padres o del estudiante.

Los padres, tutores o los estudiantes elegibles de 18 años de edad en adelante, tienen el derecho y la responsabilidad de:

- inspeccionar, revisar y preguntar acerca de la información que contienen sus expedientes y apelar al director escolar cualquier desacuerdo que encuentre en el expediente;
- proveer a la escuela cualquier información que pudiera ser útil para hacer las decisiones educativas apropiadas;
- autorizar la divulgación de la información a aquellas personas o agencias que están trabajando a favor del beneficio del estudiante;
- cumplir con las normas de la Junta Directiva Escolar sobre la divulgación de la información del estudiante a través de la escuela;
- hacer una cita con la escuela cuando deseen revisar un expediente;
- solicitar por escrito la inspección y revisión de sus expedientes educativos. (Se le concederá su solicitud dentro de un periodo de tiempo razonable, que no excederá 30 días. Esta inspección y revisión de expedientes se llevará a cabo en la presencia de un oficial del sistema escolar.);
- respuestas razonables de solicitudes de explicaciones e interpretaciones de expedientes;
- obtener copias de los expedientes educativos de un estudiante. (Cada director escolar ha establecido una cuota fija para obtener copias de los expedientes. No se le cobrará la cuota a ningún padre si esto previniera al padre/madre de ejercer su derecho de inspeccionar y revisar el expediente del estudiante.);

- solicitar por escrito, una reunión informal con el director escolar para propósitos de enmendar cualquier expediente que se crea contiene información incorrecta, falsa o que viole la privacidad o los derechos del estudiante.

Acceso a los expedientes del estudiante

Las siguientes personas pueden acceder al expediente del estudiante: padre/madre o tutor, estudiantes elegibles de la edad de 18 años en adelante, personal escolar de autoridad, una persona con un permiso escrito del padre/madre o estudiante elegible, ciertos oficiales estatales o locales que son parte del sistema judicial juvenil, gran jurado federal o cualquier otra agencia de la ley o que presente una citación legítima o un documento de la corte emitiendo información a una persona en particular. El término "padres" incluye los tutores u otras personas que tienen la custodia de los niños (*loco parentis*) como los abuelos, padrastros con los que vive el estudiante, o una persona que es legalmente responsable del bienestar del estudiante. El término "estudiante elegible" se refiere a los estudiantes que han alcanzado la edad de 18 años, o quienes están matriculados en una institución postsecundaria, independientemente de su edad.

Además, la corte puede emitir una orden para que no se divulgue una citación o información que ha presentado en respuesta a una citación. En casos de separación o divorcio, ambos padres biológicos tienen acceso a los expedientes educativos de sus hijos. Si una orden de la corte restringe a los padres biológicos el acceso a los expedientes, el padre/madre con quien reside el estudiante, tendrá que proveer a la escuela la copia certificada de la orden, incluyendo cualquier modificación, la cual se colocará dentro del expediente acumulativo del estudiante.

Se podrá divulgar la información a los oficiales de la escuela sin el consentimiento de los padres o de un estudiante (de 18 años o mayores) para intereses educativos legítimos. Se considera que un miembro de la autoridad escolar tiene un interés educativo legítimo cuando el miembro de la autoridad escolar necesita revisar el expediente de un estudiante para poder cumplir con su responsabilidad profesional. Un oficial escolar es una persona empleada por el distrito, como un administrador, supervisor, maestro o miembro del personal de apoyo (incluyendo personal de salud y médico y el personal del orden público); una persona que trabaja en el Distrito Escolar; una persona o compañía contratada por el distrito para llevar a cabo cierta tarea (como un abogado, auditor, consultor médico o un terapeuta); o un padre/madre o estudiante de un comité oficial, como un comité disciplinario o de querellas; u otro oficial escolar que está llevando a cabo su responsabilidad profesional.

Religión y patriotismo

Los estudiantes tienen el derecho y la responsabilidad de:

- estudiar, examinar, platicar, criticar o apoyar ideas e instituciones religiosas para presentar objetivamente las cualidades literarias e históricas como parte de un programa de educación;
- solicitar tiempo libre para guardar un día religioso; la ausencia será justificada con un permiso escrito de los padres;
- practicar su religión;
- no poner en peligro la salud y la seguridad física de ellos mismos y de los demás ni interrumpir el proceso educativo;
- desarrollar tolerancia y respeto por las creencias de los demás;
- informar a los oficiales de la escuela a través de sus padres, acerca de cualquier práctica religiosa o creencia que pueda estar en conflicto con las reglas y regulaciones de la escuela;
- reflejar amor por su país y lealtad a su bandera; recitar y mostrar su sentimiento de patriotismo;
- abstenerse o participar en las actividades de promesa de lealtad, recitar la promesa, cantar el himno, saludar la bandera, o participar en ceremonias patrióticas;
- abstenerse de recitar la promesa de lealtad (*the Pledge of Allegiance*) habiéndolo solicitado por escrito por sus padres y mantenerse sentados o de pie, calladamente mientras los demás recitan la promesa;
- decidir por ellos mismos si desean tomar parte en cualquiera de las actividades religiosas.
- no interrumpir los derechos educativos de los demás;
- no interferir con los derechos de otros estudiantes de expresar o abstenerse de expresar patriotismo; remover el accesorio de la cabeza (tocado) cuando se toque el himno nacional, excepto cuando tal accesorio se use con propósitos religiosos; estar en pie, cuando sea posible.
- Vea el Apéndice para el reglamento de la Junta Escolar de HCPS

Servicios de apoyo al estudiante

Los estudiantes tienen el derecho y la responsabilidad de:

- consultar con el personal de servicios especiales (trabajador social, consejero, psicólogo escolar, entrenadores del éxito del estudiante) para apoyo de salud mental en las áreas de desarrollo personal y social, y planificación académica y oportunidades postsecundarias;

- que se les informe sobre todos los servicios y apoyos provistos por el equipo de servicios estudiantiles de su escuela y que tengan el conocimiento de cómo acceder a los miembros del equipo de servicios estudiantiles;
- que se les informe acerca de la disponibilidad de servicios de salud mental y consejería en la comunidad y cómo obtener remisiones del equipo de servicios estudiantiles para estos servicios.

Estudiantes con discapacidades

A los estudiantes con discapacidades se le otorgan protecciones que no están disponibles para los estudiantes no discapacitados. Los estudiantes con discapacidades incluyen los estudiantes que son elegibles para un Plan Educativo Individualizado (*IEP*) según la Ley Escolar para Estudiantes con Discapacidades, y los estudiantes que son elegibles para el plan 408 de la Ley de Rehabilitación del 1973. Las protecciones para estos estudiantes abordan las medidas disciplinarias que pueden o no imponerseles, y otras medidas necesarias para abordar las necesidades de los estudiantes con discapacidades, relacionadas a la conducta y/o disciplina. Para información adicional acerca de los procedimientos de disciplina para estudiantes con *EIPs* o que son elegibles para el plan 504, por favor comuníquese con el Director Asistente para Cumplimiento y Ubicación al (813) 273-7060.

Transportación

Lo estudiantes tienen el derecho y la responsabilidad de:

- transporte en autobús escolar, si su residencia está a dos (2) millas o más de la escuela
- transporte provisto para estudiantes de escuela elemental que viven dentro de las dos millas de la escuela, si existen condiciones peligrosas, según estipulado por el Estatuto 1006.23 de Florida
- transporte determinado por el Plan Educativo Individualizado del estudiante (*IEP*)
- permanecer fuera de la carretera mientras se detiene el autobús
- esperar por la señal del conductor del autobús para cruzar la calle
- dejar un espacio de 10 a 12 pies de distancia cuando camina en frente del autobús para abordarlo
- dejar objetos de valor en casa, ya que, el distrito escolar y el conductor del autobús no serán responsables de la propiedad personal que llevan a los autobuses escolares;
- seguir los procedimientos de seguridad y abrocharse los cinturones de seguridad cuando estén disponibles
- entrar y salir con cuidado del autobús asignado, en la parada asignada
- no traer al autobús ningún objeto de vidrio, ni globos, armas, patinetas, animales, plantas ni utensilios agudos o con filo. Los estudiantes deberán llevar sus artículos personales en la falda
- permanecer en los asientos asignados por el conductor
- sentarse completamente hacia atrás, mirando hacia el frente, con los brazos y la cabeza dentro del autobús todo el tiempo
- mantener despejados los pasillos del autobús
- obedecer las reglas y ser cortés
- abstenerse de usar vocabulario profano, causar desorden, pelear o de destruir la propiedad
- estar en silencio al llegar a los cruces de ferrocarriles y cuando el conductor así lo solicite
- no tirar objetos dentro del autobús o por la ventana hacia afuera
- no comer, beber, ni fumar en el autobús
- usar la parada de autobús asignada, de acuerdo a la dirección registrada
- cooperar con los oficiales de patrulla de seguridad
- obedecer las reglas establecidas por el conductor, el asistente y el equipo de *IEP* del autobús
- respetar los derechos de otros estudiantes y adultos que estén en el autobús
- estar en la parada 10 minutos antes de la hora de recogida designada
- informar al conductor o al asistente, de cualquier necesidad
- comunicar a los padres o a la administración escolar cualquier preocupación relacionada con los servicios de transportación
- usar el casco como está establecido por ley, si viaja en bicicleta
- asegurar la bicicleta con candado mientras estén en la escuela

La escuela no puede hacerse responsable de bicicletas desaparecidas o robadas. La patrulla de seguridad escolar contribuye a la seguridad de los niños en el plantel escolar, en el autobús y en las paradas. Se escogen estudiantes responsables para que sean miembros de la patrulla. Su función es de asistir y dirigir en áreas donde existan peligros o riesgos.

PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN

Las Escuelas Públicas del Condado de Hillsborough procuran proveer una oportunidad de aprendizaje segura y equitativa para cada uno de los estudiantes, independientemente de raza, color, religión, sexo, edad, origen nacional o étnico, creencias políticas, estado civil, condición de discapacidad, orientación sexual, identidad de género, o trasfondo social y familiar. En la escuela no debe haber ningún desorden que interfiera con el derecho de los maestros de enseñar y con el derecho de los estudiantes de aprender. Las Escuelas Públicas del Condado de Hillsborough reconocen que los estudiantes tienen ciertos derechos constitucionales a los cuales son elegibles y los cuales no se limitarán, excepto por ley. Por lo tanto, las Escuelas Públicas del Condado de Hillsborough han establecido el Código de Conducta Estudiantil el cual los estudiantes tendrán que acatar, y las escuelas tendrán que imponer uniformemente. Además, todas las escuelas del distrito desarrollarán normas de disciplina detalladas de acuerdo a los planes individuales del Consejo Asesor Escolar de cada escuela.

Las Escuelas Públicas del Condado de Hillsborough no tolerarán la conducta que altere o interrumpa la educación de otros estudiantes. Ofrecemos ayuda a los padres y tutores por medio de los servicios de orientación, intercesión para compañeros, resolución de conflictos y otros recursos escolares y comunitarios para asegurarnos de que tengamos un ambiente seguro y hospitalario.

Sistema multinivel de apoyos (Multi-Tiered System of Supports [MTSS])

En las Escuelas Públicas del Condado de Hillsborough, el departamento de *MTSS* proporciona a nuestras escuelas un sistema y un proceso para asegurar que los estudiantes tienen la oportunidad de recibir una fiel instrucción/intervención de multiniveles dentro del ambiente escolar general. El sistema del distrito incorpora un proceso de resolución de problemas para asegurarse de que TODOS los estudiantes reciban instrucción de calidad, educación en invulnerabilidad, carácter y destrezas de la vida diaria y apoyos de comportamiento positivo en toda la escuela. Además, un sistema multinivel de apoyos permite a las escuelas identificar eficientemente los retos únicos y asuntos de conducta de cada estudiante, intervenir y proporcionar apoyo lo más pronto posible.

Bajo el sistema de *MTSS* que usan todas las escuelas, se diseñan programas basados en evidencia o en investigación informada y las estrategias están diseñadas para apoyar las necesidades de los estudiantes y se fomenta un ambiente escolar seguro, de apoyo y positivo donde se les reconoce a los estudiantes y se sienten respaldados. El sistema *MTSS* está alineado con la expectativa de que los ambientes escolares modelen y enseñen seguridad, respeto, equidad y responsabilidad para cada miembro de la comunidad escolar a través de la educación Colaborativa en enseñanza, invulnerabilidad, carácter y destrezas de la vida diaria, las aptitudes de *CASEL* de autoconsciencia, automanejo, toma de decisiones responsables, destrezas de relaciones interpersonales y consciencia social como parte de la instrucción esencial de cada día.

MTSS se lleva a cabo en etapas continuas. Las etapas van aumentando en intensidad, de universal (a todos los estudiantes), a concentrada (a algunos estudiantes), a intensa (a pocos estudiantes). Todos los estudiantes tienen acceso a todas las etapas de apoyo según sea necesario dentro del sistema multinivel:

- Nivel 1- Los enfoques preventivos universales o primordiales para TODOS los estudiantes incluyen estrategias que se usan para enseñar las aptitudes sociales, emocionales y de la conducta. Estas estrategias abarcan enseñanza explícita de las expectativas escolares y aseguran que se reconozcan los comportamientos positivos y se proporcionen reacciones correctivas.
- Nivel 2- Las intervenciones concentradas apoyan a los estudiantes quienes no están respondiendo a las estrategias preventivas universales dentro del programa de comportamiento positivo general escolar. Los apoyos e intervenciones del nivel 2 son más específicos y complementarios que el nivel 1, y pueden concentrarse más en la instrucción e intervención o extender el tiempo asignado para la intervención.
- Nivel 3- Comprenden intervenciones individualizadas que regularmente se le administran a un porcentaje pequeño de estudiantes que requieren niveles intensivos de apoyo de acuerdo con sus necesidades. Estos apoyos e intervenciones están diseñados para ayudar a los estudiantes a superar los obstáculos académicos, de comportamiento y carácter de invulnerabilidad.
- Vea el apéndice del Reglamento de la Junta Directiva Escolar

Educación de invulnerabilidad, carácter y destrezas de la vida diaria y *MTSS*

Mientras se desarrollan las destrezas de invulnerabilidad, carácter y vida diaria, comience en la casa antes de que los estudiantes entren a las escuelas. Debe ser internalizado con propósito y complementado dentro de los ambientes seguros, solidarios e inclusivos del salón de clases. Comenzando en el Pre-K hasta la graduación de escuela secundaria, la colaboración entre el personal escolar, miembros de la familia/tutores y los recursos de la comunidad tendrán que crear una red de apoyo para fomentar las aptitudes de invulnerabilidad, carácter y vida diaria en la niñez, mientras estas destrezas se adquieren continuamente en la instrucción del salón de clases, actividades escolares de toda índole y servicios de apoyo. La educación de invulnerabilidad, carácter y destrezas de la vida diaria, además, se abordan en los programas después de la escuela, extracurriculares y servicios de aprendizaje.

El usar *MTSS* permite que las escuelas proporcionen proactivamente los apoyos universales (Nivel 1) e intervenciones preventivas para todos los estudiantes y adaptar las intervenciones que abordan los desafíos académicos, sociales, emocionales, y de comportamiento para los estudiantes que están en riesgo (Intervenciones de Nivel 2, las cuales puede incluir grupos pequeños identificados y/o la educación de invulnerabilidad, carácter y destrezas de la vida diaria uno a uno) y estudiantes con necesidades más intensivas (Intervenciones de Nivel 3).

La educación de invulnerabilidad, carácter y destrezas de la vida diaria, a través del modelo *MTSS*, ayudará a todas las partes interesadas a participar en el apoyo para suplir las necesidades del estudiante en su totalidad. La educación sistemática de invulnerabilidad, carácter y destrezas de la vida diaria fortalece el sistema de *MTSS* y continuará cultivando un ambiente donde los estudiantes y adultos pueden estar.

Intervenciones y apoyos positivos para la conducta

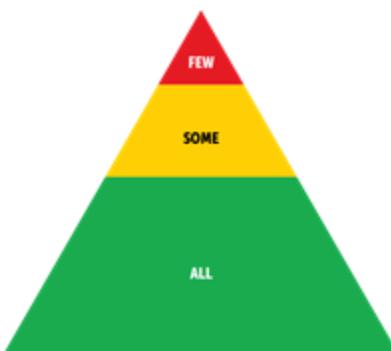
Las intervenciones positivas de comportamiento (*PBIS*) es un sistema de evidencia basada en tres niveles para mejorar e integrar toda la información, sistemas y prácticas que afectan el rendimiento del estudiante todos los días. Este enfoque proactivo al comportamiento del estudiante crea ambientes escolares donde todos los estudiantes puedan triunfar independientemente de las estadísticas de la escuela. Este sistema está dividido en tres niveles:

- **Nivel 1** incluye el establecimiento de un fundamento universal en toda la escuela, que ayuda proactivamente a evitar conductas impropias.
- **Nivel 2** incluye las prácticas y sistemas para apoyar a un estudiante que está en riesgo de desarrollar problemas más serios, antes de que empiecen. Estos apoyos ayudarán a los estudiantes a desarrollar las destrezas necesarias para beneficiarse de los programas básicos (Nivel 1) en la escuela.
- **Nivel 3** incluye un apoyo más intenso e individualizado para que mejore el comportamiento y rendimiento académico. En este nivel, las escuelas se basan en las evaluaciones formales para determinar la necesidad del estudiante.

Nivel 3

Nivel 2

Nivel 1



El Nivel 1 de los sistemas fundamentales (All [Todos]) incluye:

- Un equipo de liderazgo establecido (incluyendo, por lo menos, un administrador escolar).
- Reuniones frecuentes para platicar sobre la implementación y los datos.
- Una declaración de compromiso para establecer una cultura positiva y social en toda la escuela.
- El uso continuo de los datos para la toma de decisiones.
- Un plan de evaluación para determinar la eficacia de la implementación.

Las prácticas del Nivel 1 incluyen:

- Enseñar expectativas y conductas positivas en toda la escuela.
- Expectativas establecidas para el salón de clases de acuerdo con las de toda la escuela.
- Procedimiento continuo para fomentar las conductas esperadas.

- Procedimiento continuo para minimizar los problemas de conducta.
- Procedimientos para fomentar la asociación entre la escuela y la familia.

Los sistemas fundamentales del Nivel 2 (*Some* [Algunos]) incluyen:

- Un equipo de intervención con un coordinador y un administrador
- Un equipo de intervención especializado en comportamientos
- Un equipo de intervención de conducta que recopila datos fieles y resultados
- Un proceso diagnóstico de evaluación administrado por el equipo de intervención para identificar los estudiantes que necesitan el apoyo del Nivel 2
- Acceso a adiestramiento y ayuda técnica

Las prácticas del Nivel 2 incluyen:

- Aumento de instrucción y práctica con destrezas de auto-regulación y destrezas sociales
- Aumento de supervisión adulta
- Aumento de oportunidades de refuerzo positivo
- Aumento de pre-correcciones
- Aumento en el enfoque en las causas de las conductas problemáticas
- Aumento del acceso a apoyos académicos

Los sistemas fundamentales del Nivel 3 (*Few* [Unos pocos]) incluyen:

- Un equipo multidisciplinario
- Apoyo especializado en comportamientos
- Se recopilan los datos fieles y resultados formales

Las prácticas del Nivel 3 incluyen:

- Evaluación individualizada de conducta del estudiante
- Apoyos envolventes de los Servicios de Apoyo Estudiantil

El Distrito espera que los estudiantes se sometan a los estándares razonables de una conducta socialmente aceptable; que muestre respeto a las personas, a la propiedad y a los derechos de los demás; que obedezcan la autoridad establecida; y respondan a aquellos que poseen esta autoridad. Para asegurarnos de una fiel y propia implementación, se espera que las escuelas integren los siguientes aspectos en sus planes disciplinarios actuales:

- Compromiso de todo el personal para establecer una cultura positiva en toda la escuela
- Establecer un equipo de liderazgo de conducta
- Desarrollar de 3 a 5 expectativas (modelo) en toda la escuela que se enseñen, modelen y se practiquen explícitamente
- Las recompensas/reconocimientos están basados en las expectativas de toda la escuela
- Educación de invulnerabilidad, carácter y destrezas de la vida diaria
- Áreas para que el estudiante reflexione/zona de calma, y también conferencias con el estudiante
- Un sistema proactivo de comunicación con los padres
- Enfocarse en ofrecer información correctiva y positiva a los estudiantes que están en este modelo

Intervenciones

Para poder promover relaciones interpersonales positivas entre la escuela y la comunidad, el distrito ha desarrollado una lista de intervenciones basadas en investigación para que se implemente en toda la escuela.

- Prácticas restaurativas
- Círculos sociales
- *C.H.A.M.P.S.*
- Centros de prácticas restaurativas
- Juntas: *Student Focus Boards/Common Configuration Boards*
- 7 hábitos
- Un líder en mí
- Segundo paso
- La caja de herramientas del niño fuerte (*Tough Kid Toolbox*)
- Periódico en educación
- Reuniones en la mañana
- Grupos de enfoque al estudiante
- 7 actitudes

- Área de calma/reflexión
- Asesoría/Mediación del compañero
- *Check and Connect/Visitas Cortas*
- Estrategias de *AVID*
- Consejería (Consejero Orientador)
- El sistema *STOIC* – Sistema de manejo del salón de clases
- Mejora rápidamente

Aplicación de las medidas disciplinarias

Oficina de compromiso estudiantil

La oficina de compromiso estudiantil (*OSE*) es una oficina que se concentra en el estudiante y se creó al unir las oficinas de ubicación estudiantil y de audiencias. Es un departamento distrital abarcador, dedicado a determinar el ambiente más propio para los estudiantes que cometen infracciones severas de comportamiento. Además, proporciona simultáneamente apoyo específico de educación de invulnerabilidad, carácter y destrezas de la vida diaria y apoyos de salud mental para poder satisfacer las necesidades de nuestros estudiantes y sus familias.

Los miembros del equipo de *OSE* están disponibles antes, durante y después de las horas de clases para responder a las escuelas que envían los avisos de infracciones de comportamiento de los estudiantes. El proceso de los casos se hace diaria y electrónicamente, lo cual reduce significativamente el tiempo que el estudiante está fuera de la escuela. Además, todos los estudiantes que incurrir en casos remitidos a la *OSE* y sus familias, se les proporciona inmediatamente educación de invulnerabilidad, carácter y destrezas de la vida diaria y apoyos de salud mental según sea necesario. A todos los estudiantes remitidos a la *OSE* se les proporciona un plan estudiantil individualizado de seguridad (*Student Safety Plan*), independientemente de los resultados de las reuniones, de las consecuencias, o del cambio de ambiente.

Clasificación de las violaciones

La Junta Escolar del Condado de Hillsborough les otorga a los directores escolares un grado razonable de selección a la hora de determinar el nivel de la infracción y las consecuencias resultantes. **Un estudiante que ha sido arrestado o al que se le han formulado cargos por incidentes ocurridos fuera de la escuela que hubieran sido ofensas de tolerancia cero, o por un delito grave que hubiese cometido dentro de los predios escolares, puede ser suspendido de las actividades extracurriculares y/o excluido de la escuela.** De acuerdo con el Proyecto de Ley del Senado Núm. 7026, cualquier estudiante que exhiba un patrón de comportamiento continuo violento o desordenado, en base a actos anteriores o a la gravedad de un acto, que represente una amenaza para la seguridad escolar, puede ser asignado a un programa alternativo de educación o ser remitido a los servicios de salud de acuerdo con la sección 1012.584(4). Las disposiciones de esta alternativa en lugar de la expulsión, se ajustarán a los procedimientos administrativos establecidos por el Superintendente.

Cuando se requiere una medida disciplinaria formal, el director o su designado hará todo lo posible por comunicarse con los padres o tutores. Si no se puede establecer contacto telefónico, se enviará a casa una notificación escrita con el estudiante o se enviará por correo en un plazo de 24 horas. El estudiante será responsable de que toda comunicación escrita enviada a su padre/madre o tutor llegue de manera segura. El no hacerlo podría dar lugar a medidas disciplinarias adicionales.

El objetivo del distrito es garantizar que todos los alumnos reciban educación en un entorno seguro y propicio para el aprendizaje. Una forma de lograr este objetivo es mediante la aplicación justa y adecuada de las políticas y los procedimientos de disciplina estudiantil, basados en investigaciones corroboradas con evidencias. Es fundamental que todas las partes interesadas -estudiantes, padres, maestros, agentes de recursos y administradores escolares- desempeñen un papel activo en reforzar la aplicación de procedimientos y programas preventivos para reducir la incidencia de la disciplina reaccionaria. Las autoridades disciplinarias deben considerar alternativas a la suspensión (incluyendo suspensiones del salón de clase, y suspensiones dentro y fuera de la escuela) u otras sanciones que requieran la remoción del estudiante del entorno educativo en todos los casos, excepto en aquellos en los que la seguridad de los alumnos y/o del personal se vea amenazada, y/o el comportamiento en cuestión sea tal, que interrumpa el entorno educativo y sólo pueda remediarse mediante dicha remisión, o según lo exija la ley.

- "Expulsión" será la exclusión de un estudiante de la escuela de este distrito, por el resto de los días que queden del semestre o periodo en el cual se produce el incidente que da lugar a la expulsión y un año más.
- "Cambio del ambiente de ubicación" (estudiantes de educación no excepcional). Para efectos de esta sección, "cambio del entorno de ubicación" será la asignación de un estudiante a un programa alternativo por un periodo específico de tiempo. Esta asignación se aplicará a estudiantes por su

comportamiento impropio continuo y se podrá considerar en lugar de la expulsión, cuando se estime que es lo mejor para el estudiante, otros estudiantes y el distrito. Las disposiciones de esta alternativa se ajustarán a los procedimientos administrativos establecidos por el Superintendente. La decisión de la Junta es definitiva y entra en vigor al día siguiente de haberse determinado.

Oficina de audiencias de compromiso estudiantil

La Oficina de Audiencias Estudiantiles está diseñada para circunstancias que justifican la revisión de la intervención a nivel del Distrito más allá de una decisión de la administración escolar. Este es el caso de las infracciones de tolerancia cero, así como las decisiones basadas en la escuela que un padre desea apelar.

Las audiencias se llevarán a cabo de acuerdo con los Estatutos de Florida 1006.07(1)(a) y 1006.08(1). Las audiencias para suspensiones están exentas por las disposiciones del Cap. 120 F.S. Las audiencias para expulsiones se registrarán por el estatuto de Florida 120.57(2) y están exentas del Estatuto de Florida 286.0111

Los Estatutos de Florida 1003.32(4) y 1006.09(1)(a), junto con las políticas de la Junta Directiva Escolar de las Escuelas Públicas del Condado de Hillsborough, le otorga a los maestros y a otro personal escolar que tienen el control y la dirección de estudiantes asignados a ellos por el director o su designado, la autoridad para retirar a los estudiantes que son desobedientes, irrespetuosos, violentos, abusivos, incontrolables o perturbadores del ambiente de aprendizaje y que hayan interrumpido la enseñanza del maestro. También pueden remover inmediatamente a un estudiante cuyo comportamiento el maestro determine sea tan rebelde, alborotador o abusivo, que realmente, interrumpa la enseñanza eficaz del maestro o que interrumpa el aprendizaje de sus compañeros de clase.

4.3.8 El director escolar no devolverá al estudiante a la clase sin el consentimiento del maestro, a menos que el Comité de Revisión de Ubicación determine si dicha colocación es la mejor o única alternativa disponible. En tal caso, el comité de revisión deberá proporcionar una razón escrita acerca de su decisión. El director escolar deberá especificar los apoyos que la escuela proporcionará para controlar la conducta del estudiante antes de que se le permita regresar a la clase.

4.3.9 El maestro y el Comité de Revisión de Ubicación deberán presentar las decisiones dentro de cinco (5) días laborables desde el día que se removió el estudiante del salón de clase.

4.3.10 Los miembros del Comité de Revisión de Ubicación deben incluir, por lo menos, un maestro(a) seleccionado por el cuerpo docente, un maestro(a) seleccionado por el maestro que removió al estudiante, y un miembro del personal escolar seleccionado por el director escolar. El maestro que consintió con readmitir al estudiante, no deberá servir como miembro del comité.

Reglas y consecuencias del transporte:

Mientras están en el autobús escolar, los estudiantes pueden usar sus dispositivos personales para actividades que no alteren el orden, como completar el trabajo escolar, leer, escuchar música en privado con auriculares o jugar. Sin embargo, el uso de dispositivos personales está bajo la única discreción del conductor del autobús. El incumplimiento de las directrices dadas por el personal escolar/conductor del autobús puede dar lugar a las consecuencias descritas de acuerdo con el código de conducta de los estudiantes y la Matriz de Comportamiento (Niveles de Incidentes y Respuesta Disciplinaria Proporcionada).

Procedimientos de disciplina estudiantil

Los autobuses escolares son una extensión de la escuela. El comportamiento apropiado de los estudiantes en el aula es necesario para garantizar la seguridad de los estudiantes. Los estudiantes que no sigan las normas de conducta aceptable en el autobús, están sujetos a acciones disciplinarias similares a las administradas por mala conducta en el aula o en la escuela, y de acuerdo con la Matriz de Comportamiento del Código de Conducta: Niveles de Incidencia y Respuesta Disciplinaria Proporcionada. Cuando un conductor observa o sospecha la mala conducta de un estudiante, el conductor presentará una remisión por escrito al director o a la persona designada. El director o la persona designada determinará el tipo y el nivel del castigo; si se justifica, se pueden suspender los privilegios del autobús del alumno.

Conductas de alteración del orden en las rampas de transferencia *Magnet*:

Como se utiliza en esta sección, el término "escuela" significa: los terrenos o cualquier instalación de cualquier escuela elemental, escuela intermedia o escuela secundaria, ya sea pública o no pública.

Los padres o ciudadanos que causen una alteración del orden en una Rampa de Transferencia *Magnet* están sujetos a las siguientes reglas y regulaciones:

- Estatuto del Estado de Florida 1006.145: Cualquier persona no sujeta a las reglas de una escuela que cree una alteración al orden en la propiedad o los terrenos de cualquier escuela, que cometa cualquier acto que interrumpa el orden de una escuela o cualquier actividad de ésta, comete un delito menor de segundo grado, castigado según lo dispuesto en la ley y los estatutos.
- Estatuto del Estado de Florida 810.097: Intrusión en los terrenos o instalaciones de una escuela; sanciones; arresto.

Suspensiones:

Suspensión dentro de la escuela (*In-school Suspension*)

La suspensión en la escuela es retirar temporalmente a un estudiante de su programa escolar regular y ubicarlo en un programa alterno dentro del plantel bajo la supervisión del personal escolar. Esta medida disciplinaria puede no estar disponible en todos los planteles escolares. Otros programas, como los Centros de Práctica Restaurativa, se pueden utilizar en lugar de la suspensión dentro de la escuela.

Suspensión fuera de la escuela (*Out of School Suspension*)

Cuando las acciones de un estudiante alteran el orden, violan la ley, las políticas de la Junta o las reglas de la escuela, el estudiante podrá ser suspendido por el director o su representante designado. La suspensión establece que el alumno no podrá asistir a las clases regulares ni a las actividades patrocinadas por la escuela durante un número determinado de días que no excederá de diez. El director puede remitir al alumno durante el período de suspensión a un lugar de suspensión alternativo, a una suspensión dentro de la escuela, o bien remitir al alumno a la custodia de los padres o del tutor legal. Antes de suspender a un estudiante, excepto en casos de emergencia, el director o su designado hará un esfuerzo por emplear la asistencia de los padres o métodos alternativos para tratar con el estudiante y documentará tales esfuerzos.

De acuerdo con el Estatuto de Florida 1006.09(1)(b), ningún estudiante que esté obligado por ley a asistir a la escuela, podrá ser suspendido por tardanzas o ausencias injustificadas. Por lo tanto, la suspensión no es una acción disciplinaria apropiada para el ausentismo escolar en lo que respecta a los estudiantes que caen dentro de los requisitos de asistencia obligatoria del estado.

Los procedimientos de OSS (*Out of School Suspension*)

- Antes de la suspensión, se informará al estudiante de la razón por la que se le suspende (es decir, la infracción al código), se le dará la oportunidad de refutar los cargos y la oportunidad de presentar al administrador una lista con los nombres de otras personas que podrían haber presenciado el incidente. Hay que tener en cuenta que cualquier declaración que haga el estudiante puede ser utilizada, junto con otra documentación, para probar si el alumno es culpable o no de la infracción.
- Se enviará una notificación por escrito a los padres o tutores sobre la razón por la que se tomó la acción disciplinaria. Durante el proceso de suspensión se deben hacer todos los intentos razonables de hablar con los padres por teléfono o en persona.
- Si se justifica la suspensión inmediata del estudiante porque su presencia pone en peligro a otros o a la propiedad escolar, la notificación y la conferencia necesarias, si se solicitan, seguirán lo antes posible.
- La escuela está obligada a proporcionar todas las tareas que deba realizar el estudiante.

Apelación de acciones disciplinarias (¿Cómo apelo?)

- El director escolar, después de revisar el caso con los padres o el estudiante adulto, confirmará la duración de la suspensión como se indicó originalmente en la notificación de suspensión, o reducirá la duración de la suspensión al considerar los resultados de la conferencia con los padres. Este cambio se hará en la remisión electrónica en el Sistema de Información Estudiantil.
- El padre/madre o estudiante adulto, en la conferencia inicial debe ser informado de su derecho a apelar la acción a la Oficina de Compromiso Estudiantil.
- Si el padre/madre o tutor, o estudiante adulto cree que no se le dio una audiencia justa, o no está de acuerdo con el resultado a nivel escolar, él/ella deberá apelar a la Oficina de Audiencias por escrito dentro de 3 días.
- La Oficina de Audiencias escuchará cualquier testimonio adicional que se considere necesario para rectificar cualquier error de procedimiento.
- La recomendación de la Oficina de Participación Estudiantil se presentará de nuevo a la escuela para que se modifique la decisión de suspensión original o se mantenga la suspensión original y se le añadan otras medidas disciplinarias.
- Según la ley federal, un estudiante no tiene derecho a asesoría legal, a interrogar testigos o a llamar sus propios testigos a menos que una suspensión exceda los diez (10) días. Para sanciones disciplinarias superiores a diez (10) días, los estudiantes tienen derecho al proceso debido, incluyendo la notificación de cargos, la oportunidad de ser

escuchados, el derecho a consultar a su propio abogado si lo desean, etc. El personal escolar no puede proporcionar asesoramiento legal.

Expulsión

- Un director escolar puede recomendar al Superintendente la expulsión de un estudiante. El director proporcionará al Superintendente un historial adecuado de las acciones del estudiante y de las medidas alternativas tomadas relevantes para la recomendación. Cuando el Superintendente haga una recomendación de expulsión a la Junta, se entregará una notificación por escrito al estudiante y a los padres o al tutor legal en la que se expondrán los cargos contra el estudiante y se informará al estudiante y a los padres o al tutor legal de su derecho al debido proceso.
- La expulsión es el retiro del derecho y la obligación de un estudiante de asistir a una escuela pública por un período de tiempo y bajo condiciones establecidas por la Junta que no exceda el resto del término o año escolar y un año adicional de asistencia.
- Se hará referencia al Manual de Procedimiento para la Educación de Estudiantes Excepcionales en los casos que involucren a estudiantes en clases de educación excepcional.

Razones para retiro/expulsión

Arresto fuera del plantel escolar

Cualquier estudiante que se haya acusado oficialmente por un delito grave (o por un acto delincuente, el cual sería un delito grave si un adulto lo hubiese cometido) fuera del predio escolar, se suspenderá de la escuela si el incidente muestra haber tenido un impacto adverso en el programa educativo, disciplina o el bienestar de la escuela donde el estudiante está matriculado. Cualquier estudiante que la corte haya encontrado culpable de un delito grave (o un acto delincuente) será expulsado por la Junta Escolar o se le aplicará una reasignación disciplinaria. Tal expulsión o reasignación disciplinaria no afectará los servicios educativos del estudiante en ningún programa residencial, no-residencial, alternativo, diurno, o nocturno fuera del ambiente regular escolar. Los padres o tutores deberán estar al tanto de que el distrito escolar no tiene la autoridad de disciplinar a los estudiantes por incidentes cometidos fuera de la escuela, a menos que haya una indicación clara de que el incidente tuvo un impacto adverso en los terrenos de la escuela. Vea *Morse v. Frederick*, 551 U.S. 393 (2007); *M.T. v. School Board of Manatee County*, 779 So.2d 338 (2d DA 1979). Una suspensión debido a una determinación de un impacto adverso puede exceder a diez (10) días, como lo ha determinado el Superintendente. La suspensión no afectará los servicios educativos del estudiante, y al estudiante se le matriculará inmediatamente en un programa alternativo de educación diurna o nocturna, donde sea apropiado. 1006.09(2), F.S. Cualquier estudiante que se le haya aplicado una medida disciplinaria o que se le haya expulsado por un delito grave fuera de la escuela relacionado a sustancias controladas bajo el Capítulo 893, F.S. puede ser elegible para una exención de disciplina o expulsión, si el estudiante se somete él/ella mismo(a) o si la corte lo remite a un programa de abuso de sustancias, certificado por el estado, y que lo complete satisfactoriamente, en lugar de una sentencia.

Suspensión 6A-1.0956 en base a cargos por delitos graves

Cuando un fiscal acusa oficialmente a un estudiante de un delito grave, por un incidente que presuntamente ocurrió en una propiedad que no haya sido una escuela pública, pero cuyo incidente muestra un impacto adverso en el programa educativo, disciplina, o en el bienestar de la escuela en la cual el estudiante está matriculado, el director escolar, de acuerdo con la Sección 1006.09(2), F.S., conducirá una reunión administrativa con el propósito de determinar si el estudiante se suspenderá o no, dependiendo de la determinación a la que haya llegado la corte de una jurisdicción competente, si culpable o inocente, o si se le han retirado los cargos. La oficina de Compromiso Estudiantil seguirá los siguientes procedimientos al instituir y llevar a cabo la reunión administrativa; siempre que, la junta escolar pueda, con una aprobación escrita por el comisionado de educación, utilizar sus propias normas de audiencia en lugar de este reglamento.

(1) Al recibir un aviso apropiado que el estudiante ha sido oficialmente acusado por un delito grave, la Oficina de Compromiso Estudiantil inmediatamente notificará por teléfono, correo electrónico o por carta, acerca de los cargos específicos en contra del estudiante y sobre los derechos que tienen de solicitar una reunión antes de aplicarle las medidas disciplinarias bajo las provisiones de la Sección 1006.09(2), F.S.

(2) El aviso (la carta de disciplinaria del director escolar [*The Principal's Disciplinary Letter*]) estipulará la fecha de la reunión la cual no será en menos de dos (días) escolares, ni más de cinco (5) días escolares desde la fecha del matasellos, o del día de la entrega, del aviso y también se le notificará al padre/madre o tutor las condiciones bajo las cuales se le puede otorgar una exoneración de suspensión, según las subsecciones (2) y (3) de la Sección 1006.09, F.S. El director escolar podrá suspender al estudiante, hasta que se lleve a cabo la reunión.

(3) La Oficina de compromiso estudiantil conducirá la reunión. El estudiante, los padres o tutor, el representante legal o abogado del estudiante y cualesquiera testigos que el estudiante, los padres o tutores o el director escolar soliciten.

(4) El estudiante puede hablar en su propia defensa, puede presentar cualquier evidencia indicando su elegibilidad para ser exonerado o para una medida disciplinaria, y se le podrá interrogar. Sin embargo, al estudiante no se le amenazará con consecuencias o con medidas disciplinarias posteriores si ha rehusado testificar.

(5) Al conducir la reunión, la Oficina de Compromiso Estudiantil no estará ligada a las reglas de evidencia o cualquier otro procedimiento del tribunal, y no se requerirá ninguna transcripción del testimonio.

(6) Después de la reunión, la Oficina de Compromiso Estudiantil, dentro de cinco (5) días escolares, le presentará al estudiante y a los padres o tutor la decisión, por escrito, con relación a, si se procederá o no, con la suspensión. Al llegar a esta decisión, la Oficina de Compromiso Estudiantil considerará las condiciones provistas en las subsecciones (2) y (3) de la Sección 1006.09, F.S., bajo las cuales se podrá otorgar una exención de suspensión, y se le otorgará la exención cuando considere que tal acción será para el beneficio de la escuela y del estudiante. Sin embargo, cuando cualquier suspensión esté pendiente a una adjudicación de culpabilidad, se podrá aplicar la suspensión, solamente al haberse encontrado, en base a una evidencia concluyente, que oficialmente se le han formulado cargos de delito grave en contra del estudiante por un fiscal. La oficina de Compromiso Estudiantil tendrá la autoridad de modificar la decisión de otorgar o denegar la exención, en cualquier momento antes de que la corte le adjudique la culpa al estudiante, siempre y cuando cualquier modificación adversa para el estudiante solamente se haga después de una reunión llevada a cabo de acuerdo con esta regla.

Autoridad normativa 1001.02, 1006.09(2) FS. Ley implementada 1006.09(2) FS. Registro–Nuevo 2-18-74, Re-promulgada 12-5-74, Modificada 9-6-78, Antes 6A-1.956, Modificada 8-30-88, 5-3-10. Un estudiante que haya sido suspendido o expulsado por otro distrito se le podrá denegar la entrada a las escuelas del distrito durante el periodo de suspensión o expulsión, incluso si el estudiante tuviera derecho a asistir a una escuela del distrito. Sin embargo, antes de denegarle la entrada, el Superintendente le ofrecerá al estudiante la oportunidad de una audiencia informal para revisar las circunstancias de la suspensión o expulsión y cualesquiera otros factores que el Superintendente determine sean relevantes.

El Superintendente asumirá la función de representante de la directiva escolar en todas las audiencias relacionadas a apelaciones de suspensiones. La directiva escolar escuchará la apelación de la expulsión.

Una copia de este reglamento se mantendrá en un lugar específico en cada escuela y disponible para los estudiantes y padres o tutores cuando lo soliciten. Las provisiones clave del reglamento también deberán ser incluidas en el Código de Conducta Estudiantil y Guía de Recursos.

Se podrá excluir a un estudiante del programa educativo después de que se le haya permitido el proceso debido, como se ha estipulado en este documento. Además de los procedimientos de seguridad y sus definiciones establecidas en este reglamento y en el Manual del Estudiante, los procedimientos establecidos en la Norma 5605 - Suspensión/Expulsión de Estudiantes con Discapacidades, corresponderá a los estudiantes con discapacidades bajo IDEA y/o Sección 504 de la Ley de Rehabilitación del 1973.

Solicitud del administrador escolar de una sola reunión de compromiso estudiantil– En caso de que un estudiante incurra en un incidente(s) que requiera un cambio de ambiente, la escuela se comunicará con la Oficina de Compromiso Estudiantil a través del enlace de “*Request for Change of Environment*”. Al haber presentado la solicitud de cambio de ambiente, llevará a cabo una reunión disciplinaria para cambiar al estudiante a un ambiente más conducente a lo académico o se creará un plan que mantendrá al estudiante en su escuela actual con intervenciones a nivel del distrito. La matriz de comportamiento del Código de Conducta Estudiantil ha estipulado que, a través de disciplina progresiva, el estudiante tendrá que haber cometido múltiples ofensas para ser considerado para un cambio de ambiente. Sin embargo, si un estudiante incurre en cualquiera de los siguientes incidentes, pueden ser remitidos a un cambio inmediato de ambiente sin haber tenido incidentes anteriores.

AGRECIÓN FÍSICA AGRAVADA
INCENDIO PROVOCADO
HOMICIDIO
SECUESTRO
VIOLACIÓN SEXUAL
INTRUSIÓN CON INTENCIÓN DE ROBO
DISTURBIO GRAVE EN LA ESCUELA
VENTA/DISTRIBUCIÓN DE DROGAS
NOVATADAS
OTROS INCIDENTES GRAVES

ROBO
AGRESIÓN SEXUAL
ACOSO SEXUAL
CONFRONTACIÓN DEL ESTUDIANTE CON UN EMPLEADO DEL DISTRITO ESCOLAR
AMENAZA/INTIMIDACIÓN
POSESIÓN DE ARMAS
HURTO >\$750

Cambios de ambiente por remisiones de múltiples conductas graves, no delitos:

Para continuar con la solicitud de cambio de ambiente, el director escolar tiene que haber determinado que el estudiante es responsable del incidente(s). Lo que determina las remisiones de múltiples conductas es cuando un estudiante ha incurrido en:

- I. cuatro o más incidentes de Nivel 3 en un periodo de nueve semanas (45 días); excluyendo las infracciones enumeradas anteriormente.
- II. dos o más incidentes de Nivel 2 en un periodo de nueve semanas (45 días); excluyendo las infracciones enumeradas anteriormente
- III. cinco o más incidentes de Nivel 3 o Nivel 2 en todo el año escolar (180 días); excluyendo las infracciones enumeradas anteriormente.
- IV. A discreción del director escolar o del distrito – si un estudiante incurre en una ofensa que no está en la lista anterior o si el distrito está llevando a cabo una investigación.

Procedimientos para una expulsión

Antes de una reunión con la Oficina de Audiencias del Distrito

- el director escolar le explicará al estudiante por qué ha sido recomendado para la expulsión, se le proporcionará una oportunidad para refutar los cargos en una reunión con el director escolar o su designado, y se le dará la oportunidad de presentar al administrador una lista de nombres de otras personas que podrían haber sido testigos del incidente que conduce a la recomendación de expulsión.
- En la audiencia con el director, el padre o estudiante adulto puede solicitar que estén presentes los testigos que considere oportunos y que hayan estado involucrados en el caso.
- En la audiencia con el director, también se informará al padre o al estudiante adulto del derecho a apelar y se le informará de los procedimientos de apelación ante el Comité de Revisión Disciplinaria del Distrito.
- Una vez finalizada la audiencia con el director escolar, el caso se remitirá a la Oficina de Audiencias para que se haga una revisión final y se considere una recomendación al Superintendente para expulsión del estudiante.
- Si los padres o el estudiante adulto consideran que no se les ha concedido una audiencia justa a nivel de la escuela y del distrito, tienen derecho a solicitar por escrito una audiencia ante la Junta Escolar.

Para propósitos de este reglamento y de los procedimientos administrativos del Superintendente, se aplicarán las siguientes acciones:

- "Remoción urgente" será la exclusión de un estudiante que representa un peligro continuo a la propiedad del Distrito o de las personas del Distrito o cuya conducta representa una amenaza continua de alterar el proceso educativo provisto por el Distrito.
- "Suspensión" será la exclusión temporal de un estudiante del programa del Distrito por un periodo que no exceda diez días escolares.

Las Escuelas Públicas del Condado de Hillsborough pueden considerar los siguientes factores para determinar si suspender o expulsar a un estudiante:

- Edad
- Historial disciplinario
- Elegibilidad como los estudiantes con discapacidades
- Severidad de la infracción
- Amenaza contra otros estudiantes o personal escolar
- Posibilidad de que una intervención más flexible pueda abordar apropiadamente la violación.

F.S. 1002.20, 1003.02, 1006.07, 1006.09

F.A.C. 6A-6.03312

18 U.S.C. Sección 921

20 U.S.C. 8921

En el caso de que un estudiante recomendado para expulsión se retire (se dé de baja) de las Escuelas Públicas del Condado de Hillsborough, el proceso de expulsión con la Junta Escolar continuará como si el estudiante no se hubiera retirado. El Superintendente y la Junta Escolar no demorarán la acción sobre una recomendación de expulsión en espera del reingreso/inscripción del estudiante en las Escuelas Públicas del Condado de Hillsborough.

Asignación al programa alterno en vez de una expulsión

Si un estudiante está involucrado en una ofensa específica (mencionada en la Matriz en la página 24):

- El estudiante será remitido a la Oficina de Compromiso Estudiantil.
- Se enviará una carta de Aviso de Intención de Expulsión a los padres o tutores.
- Se notificará a la Oficina de Participación Estudiantil la cual contactará a los padres o tutores con la fecha y hora de la audiencia o reunión.
- El estudiante y los padres o tutores pueden llevar a un representante a esta audiencia.
- Durante la audiencia, el Oficial de Audiencia de la Oficina de Participación Estudiantil revisará los hechos de la investigación para determinar si se justifica la expulsión.
- El estudiante y los padres o tutores tendrán la oportunidad de explicar su posición.
- Después de la audiencia, el Funcionario de Audiencia de Expulsión decidirá la estrategia correctiva a tomar.

Los resultados de la audiencia de expulsión y la información sobre el proceso de apelación se enviarán por correo a los padres o tutores dentro de un día después de la audiencia. Un estudiante puede ser asignado a un Programa Alternativo en lugar de la expulsión. En caso de que los padres o tutores no puedan asistir a la reunión de la Oficina de Compromiso Estudiantil que previamente hubieron confirmado, la reunión se llevará a cabo. Se enviará por correo a los padres o tutores la determinación a la que se llegó. La familia puede apelar a los resultados de la reunión, al enviar una carta dentro de 10 días de la decisión. La apelación se enviará al Director General de Compromiso Estudiantil o al Jefe Administrativo de Escuelas.

Recursos (Matriz disciplinaria, códigos y definiciones)

Matriz disciplinaria

La Matriz disciplinaria de las Escuelas Públicas del Condado de Hillsborough proporciona recomendaciones para los directores escolares con relación a las acciones disciplinarias. Estas opciones recomendadas son proporcionales a las ofensas de conducta con un seguimiento progresivo según la severidad de las ofensas y el número de veces que ocurrieron o que se repitieron.

A continuación, los 5 niveles de infracciones:

- **Los códigos de Nivel 0 se prestan para propósitos de documentación solamente.** Éstos son necesarios para reportar al estado y para el historial de conducta del estudiante. Cualquier acción/intervención se puede administrar y guardar en el sistema de información del estudiante a discreción del director escolar. Estos códigos no se deberán usar para ninguna clase de suspensión.
- **Los códigos de Nivel 1 aplican a los actos serios de mal comportamiento.** Todas las infracciones de Nivel 1 serán motivo para expulsión e implicará una suspensión obligatoria de 10-días. Estas infracciones son actos criminales y requieren medidas administrativas que implican la remoción inmediata del estudiante de la escuela, la intervención de las autoridades, y/o acción del Superintendente y la Junta Directiva Escolar del Condado de Hillsborough.
- **Los códigos de Nivel 2 aplican a los actos severos de mal comportamiento.** Éstos incluyen interrupciones severas del ambiente escolar y amenazas a la salud, seguridad y propiedad de otros. Estos actos de mal comportamiento deberán ser informados a los administradores escolares inmediatamente, quien removerá prontamente al estudiante del ambiente o actividad escolar.
- **Los códigos de Nivel 3 aplican al mal comportamiento cuyas recurrencias y seriedad tienden a alterar el ambiente de aprendizaje escolar.** Estas infracciones regularmente son resultado continua mala conducta del Nivel 4 y requiere la intervención del personal administrativo. Este mal comportamiento deberá reportarse al director administrativo escolar apropiado para que se le aplique una acción disciplinaria. El administrador seguirá los procedimientos de violaciones menores designados para el Nivel 4.
- **Los códigos de Nivel 4 se aplican a actos relativamente menores de mal comportamiento.** Estas infracciones pueden ser actos generales de interrupciones menores que interfieren con el proceso educativo ordenado del salón de clase y de otras áreas.

Los directores escolares deben reconocer que los **Niveles de infracciones aumentan en severidad desde el Nivel 4 al 3 al 2 hasta el Nivel 1, teniendo éste las consecuencias de las ofensas de mayor severidad.** Los administradores escolares tienen la flexibilidad de recurrir a las consecuencias de las opciones para cada nivel y para las ofensas 1.^a, 2.^a y 3.^a. Las

consecuencias se podrán aplicar múltiples veces. Cualquier suspensión fuera de la escuela (OSS) asignada por 5 días o más tendrá que ser confirmada a través de la Oficina de Compromiso Estudiantil.

Matriz de comportamiento de las Escuelas Públicas del Condado de Hillsborough y sus definiciones Niveles de incidentes y respuestas a las medidas disciplinarias proporcionadas

Las siguientes acciones son recomendaciones del Código de Conducta de las Escuelas Públicas del Condado de Hillsborough y de la oficina de Compromiso Estudiantil. Por favor, tenga en cuenta que cualquier suspensión fuera de la escuela que sea de 5 días o más, debe ser confirmada por la Oficina de Compromiso Estudiantil al (813) 558-1100. Cada

acción es una recomendación; por favor, vea una lista de más medidas sugeridas para las ofensas de los estudiantes. Además, cada acción es un código para reportar incidentes de seguridad ambiental (SESIR) y están dictadas por el Estado de Florida.

Acción	1.º Incidente	2.º Incidente	3.º Incidente
NIVEL 0 Los códigos del nivel 0 se reservan solamente con el propósito de documentar y reportar al estado expedientes de conducta del estudiante. Cualquier acción/intervención se puede administrar y registrar en el sistema de información del estudiante a discreción del director escolar. No se utilizará ninguna suspensión con estos códigos.			
MÚLTIPLES REMISIONES GRAVES/CDB* <ul style="list-style-type: none"> cuatro o más incidentes de Nivel 3 en un trimestre (45 días), excluyendo las infracciones enumeradas anteriormente dos o más incidentes de Nivel 2 en un trimestre (45 días), excluyendo las infracciones enumeradas anteriormente. cinco o más incidentes de Nivel 3 o Nivel 2 en un año escolar (180 días), excluyendo las infracciones listadas arriba. A discreción del director escolar o del distrito - si un estudiante comete una infracción que no está en la lista anterior o si hay una investigación del distrito en curso.	<ul style="list-style-type: none"> Reunión en la Oficina de Participación Estudiantil Plan de seguridad Evaluación de amenaza Restitución Remisión al personal de Servicios Estudiantiles 	<ul style="list-style-type: none"> Reunión en la Oficina de Participación Estudiantil 	
CÓDIGO 81-FUERA DE LOS PREDIOS ESCOLARES -SIN RELACIÓN CON LA ESCUELA Cualquier estudiante que sea formalmente acusado de un delito grave fuera de los predios de la escuela, o de un acto delictivo que sería un delito grave si fuera cometido por un adulto.	<ul style="list-style-type: none"> Reunión en la Oficina de Participación Estudiantil Acción retrasada por 10 días -Pendiente DEPAA * 	<ul style="list-style-type: none"> Reunión en la Oficina de Participación Estudiantil Acción retrasada pendiente 	<ul style="list-style-type: none"> Reunión en la Oficina de Participación Estudiantil Acción retrasada pendiente
DESALOJO DE UN SALÓN DE CLASES (Elemental) Cuando un estudiante está en un estado que crea un ambiente de aprendizaje inseguro y los otros estudiantes en el salón son forzados a dejar el ambiente de aprendizaje	<ul style="list-style-type: none"> Llamada a los padres/tutores Remisión al personal de Servicios Estudiantiles Horario flexible Cambio de asiento 1 día en OSS (suspensión fuera de la escuela) 	<ul style="list-style-type: none"> Reunión en la Oficina de Participación Estudiantil Plan de seguridad Análisis de amenazas Restitución Remisión al personal de Servicios Estudiantiles De 1 a 3 días en OSS 	<ul style="list-style-type: none"> Reunión en la Oficina de Participación Estudiantil Plan de seguridad Análisis de amenazas Restitución Remisión al personal de Servicios Estudiantiles De 1 a 3 días en OSS
INTIMIDACIÓN SIN FUNDAMENTO Tras una investigación completa y el seguimiento de un incidente de intimidación denunciado, el investigador determina que no hay pruebas suficientes para corroborar que el incidente cumple los criterios de un acto prohibido según la definición de intimidación que figura en la Ley Jeffrey Johnston <i>Stand Up for all Students</i> (Estatuto de Florida 1006.147)	<ul style="list-style-type: none"> Llamada a los padres/tutores Horario flexible Cambio de asiento Beca HOPE Remisión al personal de Servicios Estudiantiles 	<ul style="list-style-type: none"> Reunión con los padres/tutores Remisión al personal de Servicios Estudiantiles Horario flexible Cambio de asiento Mediación entre compañeros Beca HOPE 	<ul style="list-style-type: none"> Reunión con los padres/tutores Remisión al personal de Servicios Estudiantiles Horario flexible Cambio de asiento Mediación entre compañeros Beca HOPE Reunión con la Oficina de Compromiso Estudiantil (OSE)
ACOSO SIN FUNDAMENTO Tras una investigación completa y el seguimiento de un incidente de acoso denunciado, el investigador determina que no hay pruebas suficientes para corroborar que el incidente cumple los criterios de un acto prohibido	<ul style="list-style-type: none"> Llamada a los padres /tutores Remisión al personal de Servicios Estudiantiles Horario flexible Cambio de asiento 	<ul style="list-style-type: none"> Reunión con los padres/tutores Remisión al personal de Servicios Estudiantiles Horario flexible Cambio de asiento 	<ul style="list-style-type: none"> Reunión con los padres/tutores Remisión al personal de Servicios Estudiantiles Horario flexible Cambio de asiento

según la definición de acoso que figura en la Ley Jeffrey Johnston <i>Stand Up for all Students</i> (Estatuto de Florida 1006.147)	<ul style="list-style-type: none"> • Beca <i>HOPE</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • Mediación entre compañeros • Beca <i>HOPE</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • Mediación entre compañeros • Beca <i>HOPE</i> • Reunión con <i>OSE</i>
<p align="center">VIOLACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD/CONTRATO DEL DISTRITO</p> <p>Si un estudiante viola el plan de seguridad de la escuela o del distrito</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Reunión en la Oficina de Participación Estudiantil • Plan de seguridad • Análisis de amenazas • Restitución • Remisión al personal de Servicios Estudiantiles 	<ul style="list-style-type: none"> • Reunión en la Oficina de Participación Estudiantil 	
Acción	1.º Incidente	2.º Incidente	3.º Incidente
NIVEL 1 <i>Las infracciones del nivel 1 son las más graves. Todas las infracciones del nivel 1 serán motivo para expulsar al estudiante con diez días de suspensión obligatoria. Estos actos son claramente criminales y suficientemente graves para hacer que la administración tome el caso y remueva inmediatamente al estudiante de la escuela, que las autoridades policiales intervengan, o que el Superintendente y la Junta Directiva Escolar de Hillsborough le aplique otra medida disciplinaria.</i>			
<p align="center">AGRESIÓN FÍSICA AGRAVADA</p> <p>(Grave daño físico intencional) Una agresión en la que el atacante intencionalmente o a sabiendas causa gran daño corporal, discapacidad o desfiguración permanente; utiliza un arma mortal; o, cuando el atacante sabía o debería haber sabido que la víctima estaba embarazada.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Reunión en la Oficina de Participación Estudiantil • 10 días en <i>OSS</i> 		
<p align="center">INCENDIO PROVOCADO</p> <p>(Iniciar un fuego en la propiedad escolar) Daño intencional o causar daño, mediante fuego o explosión, a cualquier vivienda, estructura o medio de transporte, esté o no ocupado, o a su contenido. Los incendios que no son intencionales, que son causados por un accidente, o que no causan daños no están obligados a ser reportados a <i>SESIR</i>*.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Reunión en la Oficina de Participación Estudiantil • 10 días en <i>OSS</i> 		
<p align="center">HOMICIDIO</p> <p>(Asesinato, homicidio involuntario) La muerte injustificada de un ser humano a manos de otro. Al talón del formulario</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Reunión en la Oficina de Participación Estudiantil • 10 días en <i>OSS</i> 		
<p align="center">SECUESTRO</p> <p>(Secuestro de una persona) Encerrar, secuestrar o encarcelar a otra persona contra su voluntad y sin autoridad legal, por la fuerza o mediante amenazas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Reunión en la Oficina de Participación Estudiantil • 10 días en <i>OSS</i> 		
<p align="center">VIOLACIÓN SEXUAL</p> <p>(El intento o el hecho) El intento o el hecho de penetrar a la fuerza, vía oral, anal o vaginal, el órgano sexual o algún objeto que simule un órgano sexual, o la penetración anal o vaginal mediante cualquier parte del cuerpo de otra persona, o con un objeto extraño. Tanto los hombres como las mujeres pueden ser víctimas de agresión sexual.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Conferencia obligatoria con los padres/tutor • Conferencia con los padres/tutor- obligatoria • Ofrecimiento de consejería - obligatoria • Presentar el Formulario de Notificación de Conducta Sexual Inapropiada como parte del proceso de Título IX • Reunión en la Oficina de Participación Estudiantil • 10 días en <i>OSS</i> 		
Acción	1.º Incidente	2.º Incidente	3.º Incidente
NIVEL 2 – <i>Las infracciones del nivel 2 son actos mayores de conducta impropia. Estas incluyen alteraciones severas del orden escolar y amenazas de la salud, seguridad y la propiedad de otros. El mal comportamiento se deberá informar inmediatamente a un administrador escolar, quien removerá al estudiante de la escuela o actividad.</i>			
<p align="center">INTRUSIÓN CON INTENCIÓN DE ROBO</p> <p>(entrada ilegal a una instalación) Entrada ilegal o permanencia en una vivienda, estructura o medio de transporte con la intención de cometer un delito en ella.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Reunión en la Oficina de Participación Estudiantil • 10 días en <i>OSS</i> 		
<p align="center">DISTURBIO GRAVE EN EL PLANTEL ESCOLAR</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Reunión en la Oficina de Participación Estudiantil 		

<p>(disturbio grave en todas o una parte significativa de las actividades escolares, eventos patrocinados por la escuela y transporte en autobús escolar) Comportamiento desordenado que representa una amenaza grave para el ambiente de aprendizaje, la salud, la seguridad o el bienestar de los demás. Ejemplos de disturbios graves incluyen amenazas de bomba, incitar un motín o iniciar una falsa alarma de incendio.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 10 días en <i>OSS</i> 		
<p>VENTA/DISTRIBUCIÓN DE DROGAS (venta o distribución ilegal de drogas) La fabricación, cultivo, venta o distribución de cualquier droga, narcótico, sustancia controlada o sustancia representada como droga, narcótico o sustancia controlada.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Reunión en la Oficina de Participación Estudiantil • 10 días en <i>OSS</i> 		
<p>PELEAS (Combate mutuo, altercado mutuo) Cuando dos o más personas participan mutuamente en el uso de la fuerza o la violencia física que requiere la intervención física o resulta en lesiones que requieren primeros auxilios o atención médica. Las peleas de menor nivel, incluyendo los empujones o pleitos que se detienen con una orden verbal, no tienen que ser reportadas a <i>SESIR</i>*.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Conferencia con los padres/tutores • Plan de seguridad • Análisis de amenazas • Remisión al personal de Servicios Estudiantiles De 1 a 3 días en <i>OSS</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • Conferencia con los padres/tutores • Plan de seguridad • Análisis de amenazas • Remisión al personal de Servicios Estudiantiles • 5 días en <i>OSS</i> Horario flexible 	<ul style="list-style-type: none"> • Reunión en la Oficina de Participación Estudiantil • Plan de seguridad • Análisis de amenazas • Remisión al personal de Servicios Estudiantiles • 10 días en <i>OSS</i>
<p>NOVATADAS Cualquier acción o situación que ponga en peligro la salud mental o física, o la seguridad de un estudiante en una escuela, en cualquiera de los grados 6 al 12, con fines de iniciación o admisión o afiliación a cualquier organización sancionada por la escuela. "Las novatadas" incluyen, pero no se limitan a: (a) presionar, coaccionar u obligar a un estudiante a participar en un comportamiento ilegal o peligroso, o (b) cualquier brutalidad de naturaleza física, como azotes, golpes, termo grabados o exposición a los elementos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Reunión en la Oficina de Participación Estudiantil • Plan de seguridad • Análisis de amenazas • Restitución • Remisión al personal de Servicios Estudiantiles • 10 días en <i>OSS</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • Reunión en la Oficina de Participación Estudiantil • 10 días en <i>OSS</i> 	
<p>USO INAPROPIADO DE LA TECNOLOGÍA Uso inapropiado de la tecnología y dispositivos de comunicación inalámbricos - Cuando la posesión de un dispositivo de comunicación inalámbrico interrumpe el proceso educativo. Esto incluye el uso no autorizado de un dispositivo de comunicación inalámbrica para capturar imágenes o grabar sin permiso durante el horario escolar, conectando cables de electricidad a dispositivos escolares, y/o el uso no autorizado en los autobuses escolares en ausencia de una emergencia relacionada con cuestiones de seguridad de vida (definida como un accidente de autobús, una avería mecánica que retrase la ruta normal, y/o treinta (30) minutos o más de retraso en la ruta).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Conferencia con los padres/tutores • Plan de seguridad • Análisis de amenazas • Remisión al personal de Servicios Estudiantiles De 1 a 3 días en <i>OSS</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • Reunión en la Oficina de Participación Estudiantil • Plan de seguridad • Análisis de amenazas • Remisión al personal de Servicios Estudiantiles 5 días en <i>OSS</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • Reunión en la Oficina de Participación Estudiantil • Plan de seguridad • Análisis de amenazas • Remisión al personal de Servicios Estudiantiles • 10 días en <i>OSS</i>
<p>HURTO MAYOR > \$750 (Toma de los bienes de una persona, edificio o vehículo) (por un valor de \$750 o más) El hecho de llevarse los bienes de otra persona u organización sin autorización, incluyendo vehículos motorizados valorados en \$750 o más, sin amenaza, violencia o daño corporal. Los incidentes que no alcanzan el umbral de \$750 no son reportables a <i>SESIR</i>, sino que deben ser reportados como incidentes definidos localmente según las políticas del distrito. La toma de bienes de cualquier valor que incluya el uso de fuerza, violencia, ataque o</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Reunión en la Oficina de Participación Estudiantil • 10 días en <i>OSS</i> 		

que provoque temor, tendrá que ser denunciada como robo.			
AGRESIÓN SIMPLE Golpear real e intencionalmente a otra persona contra su voluntad, o causar intencionadamente un daño corporal a otra persona.	<ul style="list-style-type: none"> • Reunión en la Oficina de Compromiso Estudiantil • 10 días en OSS 		
ROBO (Uso de la fuerza para quitarle algo a otro) Quitar o el intento de quitar cualquier cosa de valor que sea propiedad de otra persona u organización, bajo circunstancias de confrontación de fuerza, o amenaza de fuerza o violencia y/o asustando a la víctima.	<ul style="list-style-type: none"> • Reunión en la Oficina de Participación Estudiantil • 10 días en OSS 		
AGRESIÓN SEXUAL Un incidente que incluye amenaza de violación, caricias, liberdades indecentes o el abuso sexual de menores. Tanto los hombres como las mujeres pueden ser víctimas de una agresión sexual.	<ul style="list-style-type: none"> • Conferencia obligatoria con los padres/tutores • Conferencia – obligatoria-con los padres/tutores • Ofrecimiento de consejería- obligatoria. • Presentar el formulario de Notificación sobre Comportamiento Sexual Inapropiado como parte del proceso de Título IX • Reunión en la Oficina de Participación Estudiantil • 10 días en OSS 		
ACOSO SEXUAL (Comportamiento sexual no deseado) Comportamiento verbal o físico no deseado de carácter sexual, por parte de un adulto o estudiante, que es lo suficientemente grave o predominante como para crear un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo, que causa incomodidad o humillación o interfiere de manera irrazonable con el desempeño o la participación escolar del individuo (6A-19.008(1) Regla SBE) (Word). NOTA: Como resultado de cambios recientes en las regulaciones del Título IX, se deben cumplir los siguientes criterios para que el comportamiento sea considerado ACOSO SEXUAL BAJO EL TITULO IX: • La conducta fue de naturaleza sexual o se basó en estereotipos sexuales. • La conducta no fue bienvenida. • La conducta fue suficientemente severa, generalizada, persistente y objetivamente ofensiva. • El incidente efectivamente niega al estudiante el acceso igualitario al programa o actividad educativa de la escuela. Por favor refiérase a: COMPORTEAMIENTO SEXUAL INAPROPIADO	<ul style="list-style-type: none"> • Conferencia obligatoria con los padres/tutores • Se ofrecerá consejería-obligatoria. • Presentar el formulario de Notificación sobre Comportamiento Sexual Inapropiado como parte del proceso de Título IX • Reunión en la Oficina de Participación Estudiantil • Plan de seguridad • Análisis de amenazas • Restitución • Remisión al personal de Servicios Estudiantiles • 10 días en OSS 		
CONFRONTACIÓN DEL ESTUDIANTE CON UN EMPLEADO DEL DISTRITO ESCOLAR Confrontación física del estudiante con un empleado de la Junta Escolar - Un estudiante que intencionalmente se involucra en una confrontación física con un empleado de la Junta Escolar.	<ul style="list-style-type: none"> • Reunión en la Oficina de Participación Estudiantil • Plan de seguridad • Análisis de amenazas • Restitución • Remisión al personal de Servicios Estudiantiles • 10 días en OSS 	<ul style="list-style-type: none"> • Reunión en la Oficina de Participación Estudiantil 	
AMENAZA/INTIMIDACIÓN (Infundir miedo a otros) Un incidente en el que no hubo contacto físico entre el agresor y la víctima, pero la víctima sintió que podría	<ul style="list-style-type: none"> • Reunión en la Oficina de Participación Estudiantil • Plan de seguridad • Análisis de amenazas 	<ul style="list-style-type: none"> • Reunión en la Oficina de Participación Estudiantil 	

haber ocurrido un daño físico basado en la comunicación verbal o no verbal del agresor. Esto incluye las amenazas no verbales (por ejemplo, empuñar un arma) y las amenazas verbales de daño físico que se hacen en persona, electrónicamente o a través de cualquier otro medio.	<ul style="list-style-type: none"> • Restitución • Remisión al personal de Servicios Estudiantiles • 10 días en OSS 		
PERJUICIO CRIMINAL > \$1000 (Destrucción, daño o desfiguración de la propiedad escolar o bienes personales) (por un valor de \$1,000 o más) La destrucción, daño o desfiguración intencional de la propiedad pública o privada/personal sin el consentimiento del propietario o de la persona que tiene la custodia o el control de dicha propiedad. Los incidentes que causen daños por debajo de la cantidad de \$1,000 no son reportables a SESIR*, sino que deben ser reportados como incidentes definidos localmente según las políticas del distrito.	<ul style="list-style-type: none"> • Reunión en la Oficina de Participación Estudiantil • 10 días en OSS 		
POSESIÓN DE ARMAS (Posesión de armas de fuego y otros instrumentos que puedan causar daño) Posesión de un arma de fuego o cualquier instrumento u objeto que pueda infligir un daño grave a otra persona o que pueda poner a una persona en un temor razonable de sufrir un daño grave.	<ul style="list-style-type: none"> • Reunión en la Oficina de Participación Estudiantil • Plan de seguridad • Análisis de amenazas • Restitución • Remisión al personal de Servicios Estudiantiles • 10 días en OSS 	<ul style="list-style-type: none"> • Reunión en la Oficina de Participación Estudiantil 	
Acción	1.er Incidente	2.º Incidente	3.er Incidente
NIVEL 3 – Las infracciones del nivel 3 son actos de conducta impropia cuya frecuencia y severidad tiende a interrumpir el ambiente escolar de aprendizaje. Estas infracciones regularmente son una continuación de los actos bajo el Nivel 4 y requieren la intervención del personal administrativo. Esta conducta impropia tendrá que reportarse al administrador escolar apropiado para la aplicación de las medidas disciplinarias. El administrador escolar seguirá los procedimientos designados para violaciones menores (Nivel 4) cuando se haga la debida investigación de la situación y se decida la medida disciplinaria que se le aplicará.			
INTIMIDACION (BULLYING) (Comportamientos intimidantes que se repiten, son intencionados e implican un desequilibrio de poder) Infligir sistemática y continuamente daño físico o angustia psicológica a uno o más estudiantes o empleados, que sea lo suficientemente grave o dominante como para crear un entorno intimidante, hostil u ofensivo; o que interfiera de manera injustificada en el rendimiento o la participación escolar del individuo.	<ul style="list-style-type: none"> • Reunión en la Oficina de Participación Estudiantil • 10 días en OSS • Contrato de no-contacto • Horario flexible • Remisión al personal de Servicios Estudiantiles 	<ul style="list-style-type: none"> • Reunión en la Oficina de Participación Estudiantil • 10 días en OSS 	
DESOBEDIENCIA/INSUBORDINACIÓN Negarse o no obedecer, marcado por resistirse a la autoridad. El desafío flagrante u hostil a la autoridad de un miembro del personal escolar, conductor de autobús o cualquier otro adulto con autoridad.	<ul style="list-style-type: none"> • Conferencia con los padres/tutores • Remisión al personal de Servicios Estudiantiles • 1 día en ISS 	<ul style="list-style-type: none"> • Conferencia con los padres/tutores • Remisión al personal de Servicios Estudiantiles • Embellecimiento del plantel escolar • De 1 a 3 días en ISS 	<ul style="list-style-type: none"> • Conferencia con los padres/tutores • Remisión al personal de Servicios Estudiantiles • Mediación entre compañeros/pares • Contrato de no-contacto • Embellecimiento del plantel escolar • De 1 a 3 días en OSS
PLEITOS/JUEGOS BRUSCOS Estudiante que deliberadamente empuja ligera o bruscamente, jala, golpea, se burla, provoca o tiene un altercado físico mutuo con otro estudiante o estudiantes o por actos o palabras que no resultan en ninguna lesión.	<ul style="list-style-type: none"> • Conferencia con los padres/tutor • Remisión al personal de Servicios Estudiantiles • De 1 a 3 días en OSS 	<ul style="list-style-type: none"> • Conferencia con los padres/tutores • Remisión al personal de Servicios Estudiantiles • Mediación entre compañeros/pares • Tareas de servicio a la escuela • De 1 a 3 días en OSS 	<ul style="list-style-type: none"> • Conferencia con los padres/tutor • Plan de seguridad • Análisis de amenazas • Remisión al personal de Servicios Estudiantiles • 5 días en OSS
USO/POSESIÓN DE DROGAS (Posesión o uso ilegal de drogas) El uso o posesión de cualquier droga, narcótico, sustancia controlada, o cualquier sustancia cuando se usa para intoxicación química. Uso significa que la persona es sorprendida en el acto de usar, admite el uso o se descubre que ha usado en el curso de una investigación.	<ul style="list-style-type: none"> • Reunión en la Oficina de Participación Estudiantil • Plan de seguridad • Análisis de amenazas • Remisión al personal de Servicios Estudiantiles • 10 días en OSS 	<ul style="list-style-type: none"> • Reunión en la Oficina de Participación Estudiantil 	
ACOSO	<ul style="list-style-type: none"> • Conferencia con los padres/tutores • Plan de seguridad 	<ul style="list-style-type: none"> • Reunión en la Oficina de Participación Estudiantil 	<ul style="list-style-type: none"> • Reunión en la Oficina de Participación Estudiantil

<p>(Conducta insultante en una sola ocasión) Cualquier gesto amenazante, insultante o deshumanizador, uso de datos o programas informáticos, o conducta escrita, verbal o física que 1) ponga a un alumno o empleado de la escuela en un temor razonable de sufrir daños a su persona o a su propiedad, 2) tenga el efecto de interferir sustancialmente con el rendimiento, las oportunidades o los beneficios educativos de un estudiante, o 3) tenga el efecto de interrumpir esencialmente el funcionamiento ordenado de una escuela, incluyendo cualquier curso de conducta dirigido a una persona específica, que cause una angustia emocional importante en dicha persona y que no tenga un propósito legítimo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Contrato de no-contacto • Mediación entre compañeros/pares • De 1 a 3 días en OSS • Horario flexible 	<ul style="list-style-type: none"> • Conferencia con los padres/tutores • Plan de seguridad • Análisis de amenazas • Remisión al personal de Servicios Estudiantiles • 5 días en OSS • Horario flexible 	<ul style="list-style-type: none"> • Plan de seguridad • Análisis de amenazas • Remisión al personal de Servicios Estudiantiles • 10 días en OSS
<p>COMPORTAMIENTO SEXUAL IMPROPIO Cualquier conducta impropia escrita, verbal, no verbal o física hacia, o en presencia de otro estudiante, maestro u otro adulto, de carácter sexual. Se incluyen los siguientes comportamientos impropios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • lenguaje (de maldiciones, jerga, irrespetuoso o de carácter sexual); • demostración física de afecto o toques no deseados; • gestos o movimientos físicos; • estereotipos de género e infracciones tecnológicas (publicar y/o compartir imágenes, contenidos o textos de carácter sexual, así como hacer comentarios inapropiados de naturaleza sexual). 	<ul style="list-style-type: none"> • Conferencia obligatoria con los padres/tutores • Conferencia –requerida– con los padres/tutores • Se ofrecerá consejería– se requiere. • Presentar el formulario de Notificación sobre Comportamiento Sexual Inapropiado como parte del proceso de Título IX • Plan de seguridad • Contrato de no-contacto • Remisión al personal de Servicios Estudiantiles • De 1 a 3 días en OSS • De 1 a 3 días en OSS • Horario flexible 	<ul style="list-style-type: none"> • Conferencia obligatoria con los padres/tutores – se requiere • Se ofrecerá consejería – se requiere • Presentar el formulario de Notificación sobre Comportamiento Sexual Inapropiado como parte del proceso de Título IX • Plan de seguridad • Contrato de no-contacto • Remisión al personal de Servicios Estudiantiles • De 1 a 3 días en OSS • Horario flexible 	<ul style="list-style-type: none"> • Conferencia obligatoria con los padres/tutores – se requiere • Se ofrecerá consejería – se requiere • Presentar el formulario de Notificación sobre comportamiento sexual inapropiado como parte del proceso de Título IX • Reunión en la Oficina de Participación Estudiantil • 10 días en OSS
<p>SALIDA DE LA ESCUELA SIN PERMISO Salida no autorizada del recinto escolar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Conferencia con los padres/tutores • Plan de seguridad • Remisión al personal de Servicios Estudiantiles • De 1 a 3 días en OSS 	<ul style="list-style-type: none"> • Conferencia con los padres/tutores • Plan de seguridad • Remisión al personal de Servicios Estudiantiles • De 1 a 3 días en OSS 	<ul style="list-style-type: none"> • Conferencia con los padres/tutores • Remisión al personal de Servicios Estudiantiles • Mediación entre compañeros/pares • Contrato de no-contacto • Tareas de servicio a la escuela • De 1 a 3 días en OSS
<p>OTROS INCIDENTES MAYORES (incidentes importantes que no encajan dentro de las otras definiciones) Cualquier incidente grave y dañino que resulte en la necesidad de una consulta policial no clasificada previamente. Esto incluye cualquier droga o arma que se encuentre desatendida y que no esté vinculada a ningún individuo; Dichos incidentes deben codificarse con el elemento relacionado apropiado (como relacionado con drogas o armas) y la participación en el incidente debe informarse como desconocida.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Reunión en la Oficina de Participación Estudiantil • Plan de seguridad • Evaluación de amenazas • Restitución • Remisión al personal de servicios estudiantiles • 10 días en OSS 	<ul style="list-style-type: none"> • Reunión en la Oficina de Participación Estudiantil • 10 días de OSS 	
<p>ROBO MENOR La toma de propiedad mientras está en los terrenos de la escuela o de un vehículo en la propiedad de la escuela con un valor menor de \$300.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Conferencia con los padres/tutor • Plan de seguridad • Remisión al personal de Servicios Estudiantiles • De 3 a 5 días en OSS • Horario flexible 	<ul style="list-style-type: none"> • Reunión en la Oficina de Participación Estudiantil • 10 días en OSS 	
<p>POSESIÓN DE UN OBJETO INAPROPIADO (SUSTANCIA NO CONTROLADA) La posesión y/o uso de artículos o contrabando designados por la escuela como materiales inapropiados tales como, aparatos portátiles de localización, beepers, teléfonos celulares, reproductores portátiles de casetes o CDs, juegos electrónicos, patines, patinetas, encendedores, gorras, etc., y cualquier otro artículo que cause distracción y/o daño a las</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Conferencia con los padres/tutor • Plan de seguridad • Remisión al personal de Servicios Estudiantiles • Análisis de amenazas • Mediación entre compañeros/pares • De 1 a 3 días en OSS • Horario flexible 	<ul style="list-style-type: none"> • Reunión en la Oficina de Participación Estudiantil • Conferencia con los padres/tutor • Análisis de amenazas • Remisión al personal de Servicios Estudiantiles • De 2 a 5 días en OSS • Horario flexible 	<ul style="list-style-type: none"> • Reunión en la Oficina de Participación Estudiantil • 10 días en OSS

<p>personas o a la propiedad, o que de otra manera interfiera con el aprendizaje. Un ejemplo es la posesión de una navaja que puede ser potencialmente peligrosa o dañina para otros. Estos artículos serán confiscados.</p>			
<p>RESPUESTA A LA AGRESIÓN Se utiliza cuando la investigación identifica a un claro agresor y la persona que responde se está defendiendo verbal o físicamente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Conferencia con los padres/tutor • Remisión al personal de Servicios Estudiantiles • Mediación entre compañeros/pares • 1 día en <i>ISS</i> (Suspensión dentro de la escuela) 	<ul style="list-style-type: none"> • Conferencia con los padres/tutor • Remisión al personal de Servicios Estudiantiles • Mediación entre compañeros/pares • 1 día en <i>ISS</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • Conferencia con los padres/tutores • Remisión al personal de Servicios Estudiantiles • Mediación entre compañeros/pares • Análisis de amenazas • Contrato de no-contacto • Tareas de servicio a la escuela • De 1 a 3 días en <i>OSS</i>
<p>OFENSAS SEXUALES (OTRAS) (Lascivia, exhibicionismo) Otro contacto sexual, incluyendo el coito, sin emplear fuerza o amenaza de fuerza. Someter a una persona a gestos sexuales lascivos, actividad sexual o exponer partes privadas del cuerpo de forma lasciva. (Se debe notificar a las autoridades del orden para investigación).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Conferencia obligatoria con los padres/tutores – requerida- • Se ofrecerá consejería-se requiere. • Presentar el formulario de Notificación sobre Comportamiento Sexual Inapropiado como parte del proceso de Título IX • Contrato de no-contacto • Remisión al personal de Servicios Estudiantiles • 1 día en <i>OSS</i> • Horario Flexible 	<ul style="list-style-type: none"> • Conferencia con los padres/tutor • Plan de seguridad • Contrato de no-contacto • Remisión al personal de Servicios Estudiantiles • De 1 a 5 días en <i>OSS</i> • Horario flexible 	<ul style="list-style-type: none"> • Reunión en la Oficina de Participación Estudiantil • 10 días en <i>OSS</i>
<p>ESCÁNDALOS EN LAS REDES SOCIALES (<i>Social Media Disruption [SMD]</i>) <i>SMD</i> se define como el uso intencional de dispositivos digitales como teléfonos celulares, computadoras, tabletas, etc. para enviar, publicar o compartir contenido negativo/perjudicial que escandalice significativamente el trabajo de clase o involucre un desorden sustancial o la invasión de los derechos de otros. El contenido negativo/perjudicial puede, a su vez, causar incomodidad o humillación, o interferir irrazonablemente con la capacidad de la escuela para mantener la seguridad y el orden de rutina del plantel escolar. Este delito incluye la transmisión de contenido negativo/perjudicial independientemente de quién fue el que lo inició; es decir, si a un estudiante se le envía la información y éste, a su vez, envía la misma información, ambos son responsables. Esta ofensa incluye la publicación intencional o el intercambio de mensajes que son insensibles, inapropiados, perjudiciales y/o difamatorios para las personas y/o grupos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Conferencia de padres/tutores • Plan de seguridad • Contrato de no contacto • Remisión al personal de Servicios Estudiantiles • Mediación entre compañeros • 1-3 días en <i>OSS</i> • Horario flexible 	<ul style="list-style-type: none"> • Reunión con la Oficina de Participación Estudiantil • Reunión con los padres / tutores • Plan de seguridad • Evaluación de amenazas • Remisión al personal de Servicios Estudiantiles • De 2 a 5 días en <i>OSS</i> • Horario flexible 	<ul style="list-style-type: none"> • Reunión de la Oficina de Participación Estudiantil • Plan de seguridad • Evaluación de amenazas • Remisión al personal de servicios estudiantiles • 10 días en <i>OSS</i>
<p>INVASIÓN DE LA PROPIEDAD (Entrada ilegal al plantel escolar) Entrar o permanecer en los terrenos o instalaciones de la escuela, en el transporte escolar, o en un evento patrocinado por la escuela o fuera de sus predios, sin autorización o invitación y sin un propósito legal para la entrada.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Conferencia con los padres/tutor • Plan de seguridad • Análisis de amenazas • Remisión al personal de Servicios Estudiantiles • 5 días en <i>OSS</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • Reunión en la Oficina de Participación Estudiantil • 10 días en <i>OSS</i> 	
<p>VAPOREAR/PRODUCTOS La posesión, el uso, la distribución o la venta de productos de vapear y productos relacionados con el vapear en los terrenos de la escuela, en eventos patrocinados por la escuela o en el transporte escolar por cualquier persona menor de 18 años.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Conferencia con los padres/tutor • Plan de seguridad • Remisión al personal de Servicios Estudiantiles • 5 días en <i>OSS</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • Reunión con el personal de Compromiso de Estudiantil • 10 días en <i>OSS</i> • Conferencia con los padres/tutor • Plan de seguridad • Remisión al personal de Servicios Estudiantiles 	<ul style="list-style-type: none"> • Reunión con el personal de Compromiso Estudiantil • 10 días en <i>OSS</i>

Acción	1.º Incidente	2.º Incidente	3.º Incidente
NIVEL 4 <i>El nivel 4 de infracciones incluye conductas impropias relativamente menores o alteración general del salón de clases que interfiere con el proceso educativo ordenado de la clase y de otras áreas.</i>			
<p>ALCOHOL (Posesión, consumo o venta) Posesión, venta, compra o consumo de bebidas alcohólicas. Consumo significa que la persona es sorprendida en el acto de consumir, admite el consumo o se descubre que ha consumido en el curso de una investigación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Conferencia con los padres/tutores • Plan de seguridad • Remisión al personal de Servicios Estudiantiles • 5 días en OSS 	<ul style="list-style-type: none"> • Reunión en la Oficina de Participación Estudiantil • 10 días en OSS • Conferencia con los padres/tutores • Plan de seguridad • Remisión al personal de Servicios Estudiantiles 	<ul style="list-style-type: none"> • Reunión en la Oficina de Participación Estudiantil • 10 días en OSS
<p>CÓDIGO DE VESTIMENTA Vestirse de una manera que constituya una interrupción en la escuela, cree un peligro para la seguridad o exhiba ser inapropiado. No cumplir con el código general de apariencia como se indica en el reglamento de la Junta.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Conferencia con los padres/tutores • 1 día en ISS • Prácticas reparadoras • Cambio de ropas 	<ul style="list-style-type: none"> • Conferencia con los padres/tutores • Remisión al personal de Servicios Estudiantiles • Tareas de servicio a la Escuela • Prácticas reparadoras • De 1 a 3 días en ISS • De 1 a 5 días no elegible para participar en actividades extracurriculares • Detención en el tiempo del almuerzo • Cambio de ropas 	<ul style="list-style-type: none"> • Conferencia con los padres/tutores • Plan de seguridad • Remisión al personal de Servicios Estudiantiles • Prácticas reparadoras • Cambio de ropas • De 1 a 3 días en ISS
<p>FALSIFICACIÓN DE REGISTROS Proporcionar información falsa Mentir/Falsificar - Dar información falsa o engañosa, ya sea oral o escrita, que pueda dañar el carácter o la reputación de otra persona o interrumpir el proceso ordenado de la escuela. Proporcionar intencionadamente información falsa o engañosa a un miembro del personal de la escuela u ocultarle información válida. Esto incluye Falsificación - crear o reproducir con fines fraudulentos, como firmar con el nombre de los padres en una nota.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Conferencia con los padres/tutores • Remisión al personal de Servicios Estudiantiles • De 1 a 3 días en ISS 	<ul style="list-style-type: none"> • Conferencia con los padres/tutores • Remisión al personal de Servicios Estudiantiles • Embellecimiento del plantel escolar/Asignación de trabajo detallado • De 1 a 3 días en OSS 	<ul style="list-style-type: none"> • Conferencia con los padres/tutores • Plan de seguridad • Remisión al personal de Servicios Estudiantiles • 5 días en OSS
<p>OTROS INCIDENTES MENORES Violación de reglas escolares específicas, publicadas o escritas, que no son necesariamente un comportamiento desordenado. Incumplimiento del contrato de comportamiento, con lo que se pasa al siguiente nivel disciplinario, tal y como se especifica en el manual escolar del estudiante.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Conferencia con los padres/tutores • Remisión al personal de Servicios Estudiantiles • De 1 a 3 días en ISS • De 1 a 3 días en OSS 	<ul style="list-style-type: none"> • Conferencia con los padres/tutores • Remisión al personal de Servicios Estudiantiles • Horario flexible • Mediación entre compañeros/pares • Tareas de servicio a la escuela • De 1 a 3 días en ISS • De 1 a 3 días en OSS 	<ul style="list-style-type: none"> • Reunión en la Oficina de Participación Estudiantil • De 2 a 5 días en OSS
<p>VULGARIDAD/OBSCENIDAD Lenguaje abusivo, profano, obsceno o vulgar (verbal, escrito o gestual) o conducta en presencia de otra persona.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Conferencia con los padres/tutores • Remisión al personal de Servicios Estudiantiles • Carta de disculpa • Detención en salón de clases • Embellecimiento del plantel escolar/Asignación de trabajo detallado 	<ul style="list-style-type: none"> • Conferencia con los padres/tutores • Remisión al personal de Servicios Estudiantiles • Carta de disculpa • Detención en salón de clases • 1 día en ISS • Embellecimiento del plantel escolar/Asignación de trabajo detallado 	<ul style="list-style-type: none"> • Conferencia con los padres/tutores • Remisión al personal de Servicios Estudiantiles • Carta de disculpa • Detención en salón de clases • De 1 a 3 días en ISS • Embellecimiento del plantel escolar/Asignación de trabajo detallado

<p>SALTAR DE CLASES Si el alumno no se presenta a su clase asignada, pero ha sido marcado como presente en el transcurso del día escolar o si el alumno se presenta 15 minutos o más tarde a su clase asignada. Cuando un estudiante abandona el lugar asignado a propósito, como el comedor durante el almuerzo y entra a un área no supervisada como el parqueo o el campo de deportes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Conferencia con los padres/tutores • Carta de disculpa • Detención en salón de clases • Embellecimiento del plantel escolar/ Asignación de trabajo detallado 	<ul style="list-style-type: none"> • Conferencia con los padres/tutores • Remisión al personal de Servicios Estudiantiles • Carta de disculpa • Detención en salón de clases • 1 día en <i>ISS</i> • Embellecimiento del plantel escolar/ Asignación de trabajo detallado 	<ul style="list-style-type: none"> • Conferencia con los padres/tutores • Remisión al personal de Servicios Estudiantiles • Carta de disculpa • Detención en salón de clases • De 1 a 3 días en <i>ISS</i> • Embellecimiento del plantel escolar/ Asignación de trabajo detallado • Remisión al Equipo de Intervención de Asistencia (<i>AIT</i>)
<p>TARDANZA Llegar tarde a la clase o a la escuela; si el estudiante llega 15 minutos después del comienzo de la clase sin permiso, entonces se considera que el estudiante está saltando clases.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Conferencia con los padres/tutores • Carta de disculpa • Detención en salón de clases • Embellecimiento del plantel escolar/ Asignación de trabajo detallado 	<ul style="list-style-type: none"> • Conferencia con los padres/tutores • Remisión al personal de Servicios Estudiantiles • Carta de disculpa • Detención en salón de clases • 1 día en <i>ISS</i> • Embellecimiento del plantel escolar/ Asignación de trabajo detallado 	<ul style="list-style-type: none"> • Conferencia con los padres/tutores • Remisión al personal de Servicios Estudiantiles • Carta de disculpa • Detención en salón de clases • De 1 a 3 días en <i>ISS</i> • Remisión a <i>AIT</i>* • Embellecimiento del plantel escolar/ Asignación de trabajo detallado
<p>TABACO La posesión, el consumo, la distribución o la venta de productos de tabaco o nicotina en los terrenos de la escuela, en eventos patrocinados por la escuela o en el transporte escolar por cualquier persona menor de 21 años. Esto es, incidentes relacionados con tabaco y no relacionados con drogas. (cigarrillos u otras formas de tabaco/nicotina)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Conferencia con los padres/tutores • Plan de seguridad • Remisión al personal de Servicios Estudiantiles • 5 días en <i>OSS</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • Reunión en la Oficina de Participación Estudiantil • 10 días en <i>OSS</i> • Conferencia con los padres/tutor • Plan de seguridad • Remisión al personal de Servicios Estudiantiles 	<ul style="list-style-type: none"> • Reunión en la Oficina de Participación Estudiantil • 10 días en <i>OSS</i>
<p>VIOLACIÓN DE LAS REGLAS DE LA CLASE Violación de reglas específicas de la clase, publicadas o escritas, que no son necesariamente un comportamiento desordenado. Romper el contrato de comportamiento, lo cual conllevará al siguiente nivel disciplinario según se especifica en el código de conducta estudiantil.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Conferencia con los padres/tutores • Carta de Disculpa • Detención en salón de clases 	<ul style="list-style-type: none"> • Conferencia con los padres/tutores • Remisión al personal de Servicios Estudiantiles • Carta de Disculpa • Detención en salón de clases • 1 día en <i>ISS</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • Conferencia con los padres/tutores • Remisión al personal de Servicios Estudiantiles • Carta de Disculpa • Detención en salón de clases • De 1 a 3 días en <i>ISS</i> • Remisión a <i>AIT</i>*

*CDB - *Continuous Disruptive Behaviors* (Comportamientos escandalosos continuos)

*DEPAA – *Detention Enrollment Pending Administrative Action* (Inscripción de detención pendiente a acción administrativa)

*SESIR – *School Environmental Safety Incident Report* (Reporte de incidente atentando la seguridad del ambiente escolar)

*AIT – *Attendance Intervention Team* (Equipo de intervención de asistencia)

Códigos y definiciones

Nivel 0

Los códigos de nivel 0 se reservan sólo para fines de documentación para los informes estatales y los registros de comportamiento de los estudiantes. Cualquier acción/intervención puede ser administrada y registrada en el sistema de información del estudiante a discreción del director. La suspensión de cualquier tipo no debe ser utilizada con estos códigos.

REMISIONES MÚLTIPLES GRAVES/CDB cuatro o más incidentes de Nivel 3 en un trimestre (45 días); excluyendo las infracciones enumeradas anteriormente.

- Dos o más incidentes de Nivel 2 en un trimestre (45 días); excluyendo las infracciones enumeradas anteriormente;
- Cinco o más incidentes de Nivel 3 o Nivel 2 en un año escolar (180 días), excluyendo las infracciones listadas anteriormente.
- A discreción del director escolar o del distrito - si un estudiante comete una infracción que no está en la lista anterior o si hay una investigación en curso del distrito.

CÓDIGO 81-FUERA DEL CAMPUS NO RELACIONADO CON LA ESCUELA Cualquier estudiante que sea formalmente acusado de un delito grave fuera del plantel escolar o de un acto delictivo que sería un delito grave si fuera cometido por un adulto.

DESALOJO DE LA CLASE Cuando un estudiante está en un estado que crea un ambiente de aprendizaje inseguro y los otros estudiantes en el salón son forzados a dejar el ambiente de aprendizaje.

INTIMIDACIÓN ESCOLAR SIN FUNDAMENTO Tras una investigación completa y el seguimiento de un incidente de intimidación denunciado, el investigador determina que no hay pruebas suficientes para corroborar que el incidente cumple los criterios de un acto prohibido según la definición de acoso escolar que figura en la *Ley Jeffrey Johnston Stand Up for all Students* (Estatuto de Florida 1006.147)

ACOSO ESCOLAR SIN FUNDAMENTO Acoso no sustentado - Después de una investigación completa y el seguimiento de un incidente de acoso reportado, el investigador determina que no hay suficiente evidencia para sustentar que el incidente cumple con los criterios de un acto prohibido bajo la definición de acoso como aparece en la *Ley Jeffrey Johnston Stand Up for all Students* (Estatuto de Florida 1006.147).

VIOLACIÓN AL PLAN DE SEGURIDAD Y AL CONTRATO DEL DISTRITO Si un estudiante viola el plan de seguridad de la escuela o del distrito.

Nivel 1

Los actos de mal comportamiento de nivel 1 son los más graves. Todas las infracciones del Nivel 1 son motivo de expulsión y darán lugar a una suspensión obligatoria de 10 días. Estos actos son claramente criminales y son lo suficientemente serios como para requerir acciones administrativas que resulten en el retiro inmediato del estudiante de la escuela, la intervención de las autoridades, o la acción del Superintendente y la Junta Escolar del Condado de Hillsborough.

AGRESIÓN FÍSICA AGRAVADA (gran daño corporal intencional) Una agresión en la que el atacante intencionalmente o a sabiendas causa gran daño corporal, discapacidad permanente, o desfiguración permanente; utiliza un arma mortal; o, cuando el atacante sabía o debería haber sabido que la víctima estaba embarazada.

INSENDIO PROVOCADO

(Encender un fuego intencionalmente en la propiedad escolar) Dañar intencionalmente o causar que algo se dañe, por fuego o explosión, cualquier vivienda, estructura o medio de transporte, o a su contenido esté o no ocupado. Los incendios que no son intencionales, que son causados por un accidente, o que no causan daños no están obligados a ser reportados a *SESIR*.

HOMICIDIO (asesinato, homicidio) La muerte injustificada de un ser humano a manos de otro.

SECUESTRO (secuestro de una persona) Encerrar, secuestrar o encarcelar a otra persona contra su voluntad y sin autoridad legal, por la fuerza o mediante amenazas.

AGRESIÓN SEXUAL (intento o realidad) Penetración oral, anal o vaginal forzada o en grado de tentativa mediante el uso de un órgano sexual o un objeto que simule un órgano sexual, o la penetración anal o vaginal de otra persona mediante cualquier parte del cuerpo u objeto extraño. Tanto los hombres como las mujeres pueden ser víctimas de agresión sexual.

Ejemplos:

- Estudiante u otro violando a alguien.
- Estudiante u otra persona que intenta violar a alguien.

No son ejemplos:

- Estudiantes que participan en actos sexuales consensuados. (El sexo consentido no es una agresión sexual. Remítase a SXO: Delitos sexuales (otros) como posible código alternativo).

Nivel 2

Las infracciones de nivel 2 son actos importantes de conducta inaceptable. Incluyen graves alteraciones del orden escolar y amenazas a la salud, la seguridad y la propiedad de otros. El mal comportamiento debe ser reportado rápidamente a un administrador de la escuela, quien puede remover inmediatamente al estudiante de la escuela o de la actividad.

INTRUSIÓN CON INTENCIÓN DE ROBO (entrada ilegal en una instalación) Entrada ilegal o permanencia en una vivienda, estructura o medio de transporte con la intención de cometer un delito en ella.

PLEITOS/JUEGOS BRUSCOS Estudiante que deliberadamente empuja, jala, empuja, golpea, se burla, antagoniza o tiene un altercado físico mutuo con otro estudiante o estudiantes o por actos o palabras que no resultan en ninguna lesión.

DISTURBIO GRAVE EN EL PLANTEL ESCOLAR- (Alteración grave de todas o una parte significativa de las actividades escolares, eventos patrocinados por la escuela y transporte en autobús escolar) Comportamiento desordenado que representa una amenaza grave para el ambiente de aprendizaje, la salud, la seguridad o el bienestar de los demás.

Ejemplos

- Un estudiante u otro que hace una amenaza de bomba
- Estudiante que se comporte desordenadamente causando que el conductor del autobús lo detenga para garantizar la seguridad del grupo
- Estudiante u otro que provoque un incidente que ocasione el cierre de la cafetería
- Estudiante u otro que incite a un motín.
- Estudiantes que participen en la planificación de peleas en los baños
- Estudiante u otra persona que active la alarma de incendios
- Estudiante u otra persona que deliberadamente haga que se obstruya el sistema computarizado escolar
- Estudiante u otro que provoque un incidente que impida a los demás pasar a la siguiente clase o que impida la salida.

Los siguientes no son ejemplos:

- Interrupción de una sola clase
- Estudiante que desafía a la autoridad
- Estudiante que desobedezca o falte al respeto a los demás
- Estudiante u otro que usa lenguaje o gestos obscenos o inapropiados
- Estudiante que no permanece en su asiento y/o habla en voz alta mientras el autobús escolar está en movimiento.

VENTA/DISTRIBUCIÓN DE DROGAS (Venta o distribución ilegal de drogas) La fabricación, cultivo, venta o distribución de cualquier droga, narcótico, sustancia controlada o sustancia representada como droga, narcótico o sustancia controlada

PELEA (combate mutuo, altercado mutuo) Cuando dos o más personas participan mutuamente en el uso de la fuerza o la violencia física que requiere la intervención física o resulta en lesiones que requieren primeros auxilios o atención médica. Las peleas de menor nivel, incluyendo los empujones o altercados que se detienen con una orden verbal, no tienen que ser reportadas en *SESIR*.

Ejemplos:

- El estudiante que se envuelve en una pelea/combate con otro y la contención física es necesaria para detenerla.
- El estudiante que se involucra en una pelea que resulta en la necesidad de primeros auxilios o atención médica para uno o ambos participantes.

No son ejemplos:

- El estudiante que se enfrenta verbalmente a otro alumno/profesor.
- El estudiante u otro que participe en empujones que se puedan separar o detener fácilmente.
- El estudiante u otra persona que participa en una pelea que se resuelve sin lesiones ni necesidad de contención física.

NOVATADAS Cualquier acción o situación que ponga en peligro la salud mental o física, o la seguridad de un estudiante en una escuela, en cualquiera de los grados 6 a 12, con fines de iniciación o admisión o afiliación a cualquier organización sancionada por la escuela. "Las novatadas incluyen, pero no se limitan a: (a) presionar, coaccionar u obligar a un estudiante a participar en un comportamiento ilegal o peligroso, o (b) cualquier brutalidad de naturaleza física, como azotes, golpes, marcas o exposición a los elementos.

Ejemplos:

- Presionar, coaccionar u obligar a un alumno a: 1) violar las leyes estatales o federales; 2) consumir alimentos, líquidos, drogas u otras sustancias; o 3) participar en una actividad física que pueda afectar negativamente a la salud o seguridad del alumno.

No son ejemplos:

- Exigir a un nuevo miembro del equipo que asista a prácticas adicionales supervisadas.

USO INAPROPIADO DE LA TECNOLOGÍA Uso inapropiado de la tecnología/dispositivos de comunicación inalámbricos - Cuando la posesión de un dispositivo de comunicación inalámbrico interrumpe el proceso educativo. Esto incluye el uso no autorizado de un dispositivo de comunicación inalámbrica para capturar imágenes o grabaciones sin permiso durante el horario escolar, conectando cables de electricidad a dispositivos escolares, y/o el uso no autorizado en

los autobuses escolares en ausencia de una emergencia relacionada con cuestiones de seguridad de vida (definida como un accidente de autobús, una avería mecánica que retrase la ruta normal, y/o treinta (30) minutos o más de retraso en la ruta).

HURTO MAYOR > \$750 (Toma de los bienes de una persona, edificio o vehículo) (por un valor de \$750 o más) El hecho de llevarse los bienes de otra persona sin autorización, incluyendo vehículos motorizados valorados en \$750 o más, sin amenaza, violencia o daño corporal. Los incidentes que no alcanzan el umbral de \$750 no son reportables a *SESIR*, sino que deben ser reportados como incidentes definidos localmente según las políticas del distrito. La toma de bienes de cualquier valor que incluya el uso de fuerza, violencia, ataque o que provoque temor, tendrán que ser denunciados como robo.

AGRESIÓN SIMPLE Golpear real e intencionalmente a otra persona contra su voluntad, o causar intencionadamente un daño corporal a otra persona.

Ejemplo:

- Lanzar un objeto y golpear a alguien con la suficiente fuerza como para causarle una lesión.
- Estudiante(s) que se unen a otros que ya están peleando

No son ejemplos:

- Alumno u otra persona que se involucra en una pelea o enfrentamiento con otro y se necesitará usar fuerza física para refrenarla.
- Alumno que se involucra en una pelea que resulta en la necesidad de primeros auxilios o atención médica para uno o ambos participantes. (Remítase a Pelea como posible código alternativo).

ROBO (Uso de la fuerza para quitarle algo a otro) La toma o el intento de toma de cualquier cosa de valor que sea propiedad de otra persona u organización, bajo las circunstancias de confrontación de fuerza, o amenaza de fuerza o violencia, y/o poniendo a la víctima en temor.

AGRESIÓN SEXUAL Un incidente que incluye la amenaza de violación, las caricias, las libertades indecentes o el abuso sexual de menores. Tanto los hombres como las mujeres pueden ser víctimas de una agresión sexual.

Ejemplo:

El estudiante u otro que amenaza con violar a otro.

No es un ejemplo:

- El estudiante que amenaza a otro con un acto sexual.

ACOSO SEXUAL (comportamiento sexual no deseado) Comportamiento verbal o físico no deseado con connotaciones sexuales por parte de un adulto o estudiante, que es lo suficientemente grave o dominante como para crear un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo, que causa incomodidad o humillación o interfiere de manera irrazonable con el desempeño o la participación escolar del individuo (6A-19.008(1) Regla de la SBE) (Word).

Ejemplos:

- El estudiante u otro que cause episodios no deseados y continuos de miradas lascivas, pellizcos, agarres.
- Estudiantes que usen cualquier dispositivo para grabar, transmitir o compartir videos o fotos que hayan tomado de otro estudiante en el baño.
- El estudiante u otro que haga comentarios sugestivos o bromas o acciones de naturaleza sexual repetidas veces.
- El estudiante u otro que presione a uno(a) para que se involucre en una actividad sexual.
- Un maestro o maestra que amenace con bajar la nota de un estudiante si no le hace favores sexuales.
- Estudiante u otro que muestre repetidamente una fotografía, póster u otras imágenes de desnudez, actividad lasciva o sexual.
- El estudiante u otro que presione a otro estudiante para obtener favores sexuales amenazándole con impedirle participar en una actividad escolar.

No son ejemplos:

- El estudiante que participa en relaciones sexuales consensuales. (Consulte el código de Ofensas Sexuales (otras) como un posible código *SESIR*).
- El estudiante que roza involuntariamente a otro(a) en el pasillo.
- Un solo incidente de un beso que puede ser no deseado.

CONFRONTACIÓN FÍSICA DEL ESTUDIANTE CON UN EMPLEADO DEL DISTRITO ESCOLAR

Confrontación física del estudiante con un empleado del Distrito Escolar - Un estudiante que intencionalmente se involucra en una confrontación física con un empleado del Distrito Escolar.

AMENAZA/INTIMIDACIÓN (infundir miedo a otros) Un incidente en el que no hubo contacto físico entre el agresor y la víctima, pero la víctima sintió que podría haber ocurrido un daño físico basado en la comunicación verbal o no verbal del agresor. Esto incluye las amenazas no verbales (por ejemplo, empuñar un arma) y las amenazas verbales de daño físico que se hacen en persona, electrónicamente o a través de cualquier otro medio. Una amenaza de causar daño físico a otra persona, con o sin el uso de un arma, que incluye todos los elementos siguientes

- intención - que la amenaza sea oída o vista por la persona objeto de la amenaza.
- miedo - que la persona objeto de la amenaza tenga un temor o aprensión razonable de que la amenaza pueda llevarse a cabo; y
- capacidad - la capacidad del delincuente de llevar a cabo la amenaza directamente o mediante un arma u otro instrumento que pueda obtenerse fácilmente.

Ejemplos:

- El estudiante u otro que, de forma intencionada y repetida, sigue a otro o le acosa con la intención de hacer que la persona tema por su seguridad.
- El estudiante u otra persona que intencional y repetidamente utiliza el correo electrónico o los mensajes de texto para hacer que otra persona tema por su seguridad o para causar angustia emocional sustancial (acoso cibernético).

No son ejemplos:

- El estudiante u otro que participe en un combate mutuo con otro.
- El estudiante u otro que utiliza realmente la fuerza o la violencia contra otro. (Remítase a Agresión o Pelea como posibles códigos alternativos).
- El estudiante que saluda a otro en el pasillo, que espera después de clase para hablar con él y que le llama para invitarle a salir.

PERJUICIO CRIMINAL > \$1000 (Destrucción, daño o desfiguración de la propiedad escolar o bienes personales) (por un valor de \$1,000 o más) La destrucción, daño o desfiguración intencional de la propiedad pública o privada/personal sin el consentimiento del propietario o de la persona que tiene la custodia o el control de ésta. Los incidentes que causen daños por debajo de la cantidad de \$1,000 no son reportables a *SESIR**, sino que deben ser reportados como incidentes definidos localmente según las políticas del distrito.

POSESIÓN DE ARMAS (posesión de armas de fuego y otros instrumentos que puedan causar daño) Posesión de un arma de fuego o cualquier instrumento u objeto que pueda infligir un daño grave a otra persona o que pueda poner a una persona en un temor razonable de sufrir un daño grave.

Nivel 3

Las infracciones de nivel 3 son actos de mal comportamiento cuya frecuencia y gravedad tienden a perturbar el clima de aprendizaje de la escuela. Estas infracciones suelen ser el resultado de una continuación de la mala conducta del nivel 1 y requieren la intervención del personal administrativo. Esta mala conducta debe ser reportada al administrador escolar apropiado para una acción disciplinaria. El administrador seguirá el procedimiento designado para las infracciones menores (Nivel 4) cuando investigue la situación y decida la acción disciplinaria.

INTIMIDACIÓN (BULLYING) (comportamientos intimidantes que se repiten, son intencionados e implican un desequilibrio de poder) Infligir sistemática y continuamente daño físico o angustia psicológica a uno o más estudiantes o empleados, que sea lo suficientemente grave o dominante como para crear un entorno intimidante, hostil u ofensivo; o que interfiera de manera injustificada en el rendimiento o la participación escolar del individuo.

LÍNEA DE AYUDA A ACOSADOS anónimos – Prevención y reporte de intimidación y acoso

La Directiva Escolar está comprometida a proporcionar a todos los estudiantes y empleados, un ambiente educativo que sea seguro, protector y exento de intimidación y acoso. El distrito no tolerará intimidación ni acoso de ninguna especie, lo cual es ilícito. El distrito, en acuerdo con los estudiantes, padres, maestros, administradores, personal y voluntarios de la escuela, representantes de la comunidad y las agencias del orden público han desarrollado un reglamento distrital como parte del plan integral, con intenciones de prevenir la intimidación y el acoso. En el Reglamento Distrital bajo Intimidación y Acoso, se ha creado un sistema para apropiadamente identificar, reportar, investigar y responder a situaciones de intimidación y acoso. Formulario en línea para reportar a un intimidador. El distrito también ha creado este sitio web como recurso y herramienta para ayudar a cultivar un ambiente de aprendizaje donde todos puedan desarrollarse y lograr la excelencia en la educación.

El enlace de ayuda de *HCPS* puede encontrarlo en:

Formulario de acosados anónimos https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=-f2oEP_CDU6cGR_iwYgWSIfHKKOR9cNEu-CHNB5dB91UOV02S0RJN00wVzVHSjVMRjJJWDRPWTFKOSQlOCN0PWcu

Ciberacoso significa el acoso a través del uso de la tecnología o de cualquier comunicación electrónica, que incluye, pero no se limita a, cualquier transferencia de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos, datos o inteligencia de cualquier naturaleza transmitida en su totalidad o en parte por un cable, radio, sistema electromagnético, sistema foto-electrónico o sistema foto-óptico, incluyendo, pero no limitado a, el correo electrónico, la comunicación por Internet, los mensajes instantáneos, los mensajes de texto, la publicación o las comunicaciones por fax. Ciberacoso significa participar en una línea de conducta para comunicar, o hacer que se comuniquen, palabras, imágenes o lenguaje por o a través del uso del correo electrónico o la comunicación electrónica, dirigido a una persona específica, causando una angustia emocional sustancial a esa persona y sin servir a un propósito legítimo. El ciberacoso está cubierto por la política de acoso y hostigamiento del distrito (5517.01). Los estudiantes no deben participar en el acoso cibernético y deben reportar cualquier sospecha de acoso cibernético a un profesor miembro del personal o administrador como se indica en la sección de acoso de este Código de Conducta Estudiantil.

- La creación de un perfil o post en el que el creador asume la identidad de otra persona.
- Suplantar a sabiendas la identidad de otra persona como autor de los contenidos o mensajes publicados.
- Distribución por medios electrónicos de comunicación, o la publicación de material en un medio electrónico al que puedan acceder una o más personas, de material que cree cualquiera de las condiciones enumeradas en la definición de acoso.
- Mensajes de texto, correos electrónicos, etc., malintencionados, amenazantes o acosadores.
- Rumores o acusaciones falsas transmitidas electrónicamente o publicadas en las redes sociales.
- Envío o publicación de fotos o vídeos vergonzosos a través de medios electrónicos, incluidos los mensajes de texto, el correo electrónico o las redes sociales.

DESOBEDIENCIA/INSUBORDINACIÓN Negarse o desobedecer a la autoridad mostrando resistencia. El desafío flagrante u hostil a la autoridad de un miembro del personal escolar, conductor de autobús o cualquier otro adulto con autoridad.

Ejemplo:

- Cuando el estudiante se rehúse a guardar el teléfono celular cuando se lo ha indicado un miembro del personal escolar.

No ejemplo:

- Cuando al estudiante no se le indica el comportamiento no deseado y las reglas no están expuestas en un aviso.

USO/POSESIÓN DE DROGAS (posesión o uso ilegal de drogas) El uso o posesión de cualquier droga, narcótico, sustancia controlada, o cualquier sustancia cuando se usa para intoxicación química. Uso significa que la persona es sorprendida en el acto de usar, admite el uso o se descubre que ha usado en el curso de una investigación.

ACOSO (conductas precisas e insultantes) Cualquier gesto amenazante, insultante o deshumanizador, uso de datos o programas informáticos, o conducta escrita, verbal o física que, 1) ponga a un alumno o empleado de la escuela en un temor razonable de sufrir daños a su persona o a su propiedad, 2) tenga el efecto de interferir sustancialmente con el rendimiento, las oportunidades o los beneficios educativos de un estudiante, o 3) tenga el efecto de interrumpir esencialmente el funcionamiento ordenado de una escuela, incluyendo cualquier curso de conducta dirigido a una persona específica, que cause una angustia emocional importante en dicha persona y que no tenga un propósito legítimo.

Ejemplo:

- Un estudiante que se acerca a otro y le hace un gesto insultante. El alumno al que se dirige corre llorando y está visiblemente alterado.

No es un ejemplo:

- Dos estudiantes se acercan y uno de ellos hace un gesto insultante hacia el otro. Ambos estudiantes son buenos amigos y ninguno de ellos se ofendió por la interacción.

COMPORTAMIENTO SEXUAL INAPROPIADO Cualquier conducta escrita, verbal, no verbal o física hacia o en presencia de otro estudiante, maestro u otro adulto que sea inapropiada y de naturaleza sexual. Se incluyen los siguientes comportamientos inapropiados: lenguaje (insultos, jerga, blasfemias o lenguaje de naturaleza sexual); demostración física de afecto o toques no deseados; gestos o movimientos físicos; estereotipos de género e infracciones tecnológicas (publicar

y/o compartir imágenes, contenidos o textos de carácter sexual, así como hacer comentarios inapropiados de naturaleza sexual).

SALIDA DEL PLANTEL SIN PERMISO Salida no autorizada del recinto escolar.

OTROS INCIDENTES GRAVES (incidentes graves que no corresponden a las infracciones anteriores) Cualquier incidente grave y perjudicial que dé lugar a la necesidad de consultar a las autoridades del orden público y que no haya sido clasificado anteriormente. Esto incluye cualquier droga o arma que se haya encontrado desatendida y no vinculada a nadie; tales incidentes deben ser codificados con el elemento relacionado apropiado (como relacionado con drogas o relacionado con armas) y la implicación del incidente tendrá que ser denunciada como desconocida.

Ejemplos:

- El estudiante que produce o utiliza dinero falso a sabiendas.
- El estudiante que vende productos no autorizados como comida, bebidas, materiales en el plantel escolar (repetido)
- El estudiante que participa en actividades de juego de azar, por ejemplo, lanzando monedas por dinero.
- El estudiante que posee materiales pornográficos que muestran a otros menores de 18 años.
- El estudiante que posee parafernalia de drogas.
- Varios estudiantes en el mismo cubículo del baño, al mismo tiempo
 - Cuando más de un estudiante está en el mismo cubículo, compromete la salud y seguridad de todos los que están allí y como consecuencia, mala conducta.

No son ejemplos:

- El estudiante arrestado por violar la probatoria.
- El estudiante u otro arrestado por cometer delitos fuera de los predios escolares.

ROBO MENOR La toma de propiedad mientras está en los terrenos de la escuela o de un vehículo en la propiedad de la escuela con un valor menor de \$300.

POSESIÓN DE UN OBJETO INAPROPIADO (SUSTANCIA NO CONTROLADA)

La posesión y/o el uso de artículos o contrabando designados por la escuela como materiales inapropiados, tales como aparatos portátiles de localización, beepers, teléfonos celulares, reproductores portátiles de casetes o *CDs*, juegos electrónicos, patines, patinetas, encendedores, sombreros, etc. y cualquier otro artículo que cause distracción y/o daño a las personas o a la propiedad o que de alguna manera interfiera con el aprendizaje. Un ejemplo es la posesión de una navaja de bolsillo que puede ser potencialmente peligrosa o dañina para otros. Estos artículos serán confiscados

REACCIÓN A LA AGRESIÓN Se utiliza cuando la investigación identifica al agresor y la persona que responde se está defendiendo verbal o físicamente.

OFENSAS SEXUALES (OTRAS) (lascivia, exposición indecente) Otro contacto sexual, incluyendo el coito, sin fuerza o amenaza de fuerza. Someter a una persona a gestos sexuales lascivos, actividad sexual o exponer partes privadas del cuerpo de forma lasciva. (Se debe notificar a las fuerzas del orden para que investiguen).

Ejemplos:

- El estudiante u otro que participa en actividad sexual delante de un alumno.
- Dos o más estudiantes participando en actividad sexual.
- El estudiante u otro solicitando o animando a una persona a cometer un acto sexual.

No son ejemplos:

- Estudiantes que se besan de forma consentida
- Un alumno de primer grado abrazando a otro
- El estudiante que toca inadvertidamente los pechos o las nalgas de otro

ESCÁNDALOS EN LAS REDES SOCIALES (*Social Media Disruption*) *SMD* se define como el uso intencional de dispositivos digitales como teléfonos celulares, computadoras, tabletas, etc. para enviar, publicar o compartir contenido negativo/dañino que interrumpe materialmente el trabajo en clase o implica un desorden sustancial o invasión de los derechos de otros. El contenido negativo/dañino a su vez puede causar incomodidad o humillación, o interferir irrazonablemente con la capacidad de la escuela para mantener la seguridad y el orden rutinarios en el plantel escolar.

- Este delito incluye la transmisión de contenido negativo/dañino independientemente de quién fuera el que lo grabó inicialmente, es decir, si a un estudiante se le envía la información y luego a su vez envía la misma

información, éste también es responsable. Esta ofensa incluye la publicación, el lanzamiento aéreo o el intercambio intencional de mensajes que sean insensibles, inapropiados, dañinos y/o difamatorios a personas y/o grupos (por ejemplo, cuentas de confesión de Instagram o páginas de peleas). Incluyendo *doxing* (la divulgación de información personal).

INVASIÓN A LA PROPIEDAD (entrada ilegal en el campus) Entrar o permanecer en los terrenos de la escuela/campus, en el transporte escolar, o en un evento patrocinado por la escuela/fuera del campus, sin autorización o invitación y sin un propósito legal para la entrada.

VAPOREAR/VAPEAR/PRODUCTOS La posesión, el uso, la distribución o la venta de productos de vapear y productos relacionados con el vapear en los terrenos de la escuela, en eventos patrocinados por la escuela o en el transporte escolar por cualquier persona menor de 18 años.

Nivel 4

Las infracciones de nivel 4 son comportamientos indeseados relativamente menores o desórdenes comunes que interfieren con el proceso educativo ordenado dentro del salón de clases u otras áreas.

ALCOHOL (posesión, consumo o venta) Posesión, venta, compra o consumo de bebidas alcohólicas. Consumo significa que la persona es sorprendida en el acto de consumir, admite que está consumiendo o se descubre que ha consumido en el curso de una investigación.

CÓDIGO DE VESTIMENTA Vestirse de una manera que constituya un desorden en la escuela, cree un peligro para la seguridad o exhiba impropiedad. No cumplir con el código general de apariencia como se indica en la Política de la Junta.

FALSIFICACIÓN DE REGISTROS Proporcionar información falsa Mentir/Falsificar - Dar información falsa o engañosa, ya sea oral o escrita, que pueda dañar el carácter o la reputación de otra persona o interrumpir el proceso ordenado de la escuela. Proporcionar intencionadamente información falsa o engañosa a un miembro del personal de la escuela u ocultarle información válida. Esto incluye:

Falsificación: crear o reproducir la firma con el nombre de los padres en una carta con fines fraudulentos.

OTROS INCIDENTES MENORES Violación de reglas escolares específicas publicadas o escritas que no es necesariamente un comportamiento desordenado. Incumplimiento del contrato de comportamiento, con lo que se pasa al siguiente nivel disciplinario, tal y como se especifica en el manual del alumno.

Ejemplo: Un estudiante que vende productos no autorizados como comida, bebidas, materiales en el plantel escolar.

LENGUAJE MALDICIENTE/OBSCENO Lenguaje abusivo, profano, obsceno o vulgar (verbal, escrito o gestual) o conducta en presencia de otra persona.

SALTAR CLASES Si el alumno no se presenta a una clase asignada, pero ha sido marcado presente en el transcurso del día escolar o si el alumno se presenta 15 minutos o más tarde a su clase asignada. Cuando un estudiante abandona a propósito el lugar asignado, como el comedor durante el almuerzo y entra en un área no supervisada como el parqueo o el campo de deportes.

TARDANZA Llegar tarde a la clase o a la escuela; si el estudiante llega 15 minutos después del comienzo de la clase sin permiso, entonces se considera ausente de esa clase.

TABACO (cigarrillos u otras formas de tabaco/nicotina) La posesión, el uso, la distribución o la venta de productos de tabaco o nicotina en los terrenos de la escuela, en eventos patrocinados por la escuela o en el transporte escolar por cualquier persona menor de 21 años.

VIOLACIÓN DE LAS REGLAS DE LA CLASE Violación de reglas específicas de la clase, publicadas o escritas, que no son necesariamente un comportamiento disruptivo. Romper el contrato de comportamiento, con lo que se pasa al siguiente nivel disciplinario según se especifica en el código de conducta estudiantil.

REGLAMENTO Y PROCEDIMIENTOS FEDERALES, ESTATALES Y DE LAS ESCUELAS DEL CONDADO DE HILLSBOROUGH

Arresto por los oficiales del orden público

Normalmente, no es necesario que los oficiales del orden público arresten o detengan a un estudiante durante horas de clases en la escuela por crímenes cometidos después de las horas de clases. Ningún oficial del orden público arrestará, ni detendrá a ningún estudiante durante las horas de clases, a menos que sea parte de una solicitud legítima del director escolar o que el oficial del orden público tenga “causa probable” para arrestar por crimen violento, que tenga una orden de detención por crimen violento, o una orden de cumplimiento juvenil de parte de un juez para que comparezca inmediatamente. En casos donde se requiera arrestar a un estudiante, el agente del orden contactará al director escolar primeramente y lo advertirá de tal acción. Solamente, el director escolar contactará al estudiante para que se presente a la oficina principal escolar. El agente que realiza el arresto solicitará los servicios del oficial del orden público asignado a la escuela, si está presente, para que lleve a cabo el arresto. En situaciones de emergencia, donde se ha cometido un crimen u ofensa relacionados con delito o alteración a la paz de la escuela, y han sido presenciados por el oficial policial escolar, o si el estudiante está bajo una persecución intensa por el oficial policial escolar por tal crimen, el oficial escolar tiene el derecho legal de tomar acción libre y directa en las escuelas. Tal acción se tendrá que notificar al director escolar lo más pronto posible.

Asistencia

El programa educativo que ofrece el Distrito se basa en la asistencia del estudiante y requiere continuidad de instrucción y participación en el salón de clases. La asistencia requerirá que todos los estudiantes matriculados en las escuelas durante el día y horas en que las clases estén en sesión. La asistencia escolar será la responsabilidad de los padres o tutores y estudiantes. Los padres o tutores reportarán las ausencias a la oficina de la escuela el mismo día que se ausente.

Si las ausencias son justificadas, todos los requisitos educativos del curso, se deberán completar antes de que se le asigne la nota o crédito. Un estudiante con una ausencia justificada se le permitirá hacer el trabajo incumplido, siempre que el estudiante haga los arreglos con los maestros dentro de tres días desde que el estudiante retorne a la escuela. Es responsabilidad del estudiante hacer estos arreglos. Los estudiantes presentarán su trabajo recuperado dentro del marco de tiempo impuesto por los maestros. Los estudiantes que estuvieron fuera por asignaciones escolares, se contarán presentes y tendrán que reponer el trabajo incumplido.

La Directiva Escolar considera los siguientes factores como ausencias justificadas razonables por el tiempo que no se han presentado a clases:

- Enfermedad del estudiante. Un estudiante que ha demostrado un patrón de ausencias debido a enfermedad, deberá presentar al director escolar, una verificación médica
- Una citación a una comparecencia requerida a corte
- Cita médica del estudiante; requerirá una verificación médica
- Servicios terapéuticos para tratamiento a niños con Trastornos del Espectro Autista
- Una actividad aprobada por la escuela. Las ausencias se registrarán, pero no se reportarán
- Emergencias que sean aceptables para el director escolar
- Otras ausencias aprobadas por el director escolar. Las solicitudes escritas del padre/madre o tutor se presentarán al director escolar, por lo menos, tres días antes del día en que se ausentará el estudiante. Se notificará a los padres sobre la decisión.
- Asistencia a un centro bajo la supervisión de los Servicios de Niños y Familias
- Un accidente que resultara en lesiones al estudiante
- Eventos importantes de la comunidad con permiso previo del director escolar
- Cuando más de una escuela participa, el Superintendente de la Región determinará el estatus de la ausencia.
- Observación de un día feriado religioso establecido
- Muerte en la familia inmediata del estudiante. Para propósitos de esta norma, la familia inmediata se define como padre, madre, hermano(a), esposo(a), hijo(a), nuera o yerno, padrastro, madrastra, hermanastro(a), medio hermano(a), hijastro(a), tío(a), sobrino(a), abuelos, nietos, o miembros de la misma casa.

Ausencias que no están incluidas en las justificadas antes descritas, son injustificadas.

Ausencias injustificadas:

Las ausencias injustificadas no serán motivo de suspensión de la escuela, pero pueden resultar en detención o ubicación en un programa alternativo existente.

Las ausencias no justificadas incluyen ausencias que:

- son causadas por ausentismo del estudiante;

- son causadas por una suspensión fuera de la escuela (estudiantes de 6-12 grado ver la sección sobre Educación, Prevención, e Intervención—Centros EPIC de Prevención Nivel 1).

Tardanza a clases

Un estudiante llega tarde cuando se presenta después de haber comenzado el día escolar o cuando no está en su asiento o estación asignada cuando suena el último timbre de entrada. Un estudiante llega tarde cuando se presenta después del comienzo del día de clases o cuando no se encuentre en su asiento o estación asignada cuando suene el timbre de tardanza. La tardanza de un estudiante será excusada cuando la razón que se ofrece es aceptable al director o su designado. Los ejemplos de razones aceptables para la tardanza son iguales a las razones aceptables para una ausencia justificada.

Procedimientos de firma al entrar

Cualquier estudiante que llegue a clases después del comienzo de la sesión deberá presentarse a la Oficina Principal u Oficina de Asuntos Estudiantiles. Se le extenderá un permiso de ingreso indicando una tardanza o ausencia justificada o no justificada. Para que el estudiante reciba un permiso de ingreso justificado, uno de los padres o tutores deberá acompañar al estudiante a la oficina principal y presentar una razón justificada. Más de dos permisos en un período de calificaciones requerirá documentación médica o de otro tipo y/o uno de los padres deberá estar presente para ser considerado como justificado.

Procedimientos de firma al salir (previamente aprobada y de emergencia)

Estudiantes de elemental: Una vez los estudiantes lleguen al plantel escolar, no pueden salir sin permiso de un administrador o su designado. En el caso de que un estudiante deba salir temprano, los padres o tutores deberán solicitarlo en persona en la Oficina Principal. Se requiere una identificación con foto.

Estudiantes de secundaria: Una vez los estudiantes lleguen al plantel escolar, no podrán salir sin el permiso del director asistente para Asuntos Estudiantiles. Los estudiantes que salen de la escuela durante horas de clase deberán pedir que sus padres soliciten esta salida por teléfono o en persona en la Oficina de Asuntos Estudiantiles con el fin de obtener una aprobación previa. Más de cuatro salidas durante un período de calificaciones requerirá documentación médica o de otro tipo y/o uno de los padres deberá estar presente para que la salida se considere justificada.

Equipo de intervención de asistencia (*Attendance Intervention Team [AIT]*)

El equipo de intervención de asistencia proporcionará un respaldo proactivo para los estudiantes que se les ha considerado con ausentismo habitual. El ausentismo habitual puede que esté relacionado con problemas existentes en la escuela, yendo y regresando del tratamiento, diversión, detención, compromiso y cárcel. Este equipo se asegura de que los estudiantes estén activamente matriculados y participando exitosamente en un programa educativo para obtener su diploma de escuela secundaria. El Equipo de Intervención de Asistencia reporta directamente al Director General de Compromiso Estudiantil.

Trabajo de recuperación

Estudiantes de elemental: Un estudiante que ha estado ausente y cuya ausencia está justificada, puede reponer el trabajo incumplido una vez regrese a la escuela. Los padres o tutores deben comunicarse con la escuela y solicitar el trabajo escolar con, al menos, 24 horas de anticipación.

Estudiantes de secundaria (Grados 6-12): Un estudiante que ha estado ausente y cuya ausencia es **justificada**, se le permitirá reponer el trabajo incumplido, siempre que el estudiante haga los arreglos con los maestros dentro de tres días desde que el estudiante haya regresado a la escuela. El estudiante es responsable de hacer los arreglos. El trabajo escolar tendrá que entregarlo en el plazo establecido por los maestros.

Entrega de estudiantes

Durante las horas de clase, el director escolar o su designado podrá dar permiso a un niño de salir de la escuela solo en la custodia de uno de los siguientes adultos:

- padre/madre o tutor del estudiante con identificación con foto;
- persona nombrada en la Tarjeta de Contactos de Emergencia, habiendo presentado una identificación con foto;
- un funcionario de orden público
- personal autorizado del Departamento de Niños y Familias

Al finalizar el día de clases, los estudiantes son despachados a una hora y lugar específicos y se espera que vayan directos a sus casas. Los padres deberán notificar a la escuela por escrito sobre cualquier cambio en la transportación normal de un estudiante. Los que viajan en auto deben ser recogidos inmediatamente en el lugar designado en la escuela. Se espera que los estudiantes que viajan en autobús se bajen del mismo en su parada asignada. Los estudiantes deben entrar y salir del autobús en su parada asignada; no se aceptarán solicitudes para cambios.

Los estudiantes de Kínder deberán ser recogidos por las tardes en la parada de autobús por un adulto asignado o uno de los padres o tutores. Si un adulto o los padres no están en la parada de autobús, el estudiante será regresado a la escuela después de completarse la ruta de escuela elemental. En la escuela, encontrará información adicional.

Información adicional de asistencia para escuela secundaria (6-12)

Los estudiantes de los grados 6-12 que no hayan estado en clase por lo menos mitad del periodo de clase se contarán como ausentes de esa clase. Los estudiantes en los grados 6-12 que estén presente en cualquier parte del día se cuentan como presente por todo el día, pero se contarán ausentes por cualquier clase que no se hayan presentado.

Cualquier estudiante que no asista a cualquier clase regularmente programada y que no tenga excusa por la ausencia, deberá ser remitido al director asistente apropiado. Se enviará una nota al padre o tutor como medida disciplinaria. El ausentismo crónico o ausencias deliberadas en exceso de 15 días escolares en un semestre, será suficiente motivo para remover a los estudiantes de la escuela de 16 años o mayores de edad, quienes están sujetos a asistencia obligatoria bajo F.S.1003.21.

Tales regulaciones estipulan que la nota de un curso está basada en el rendimiento académico del estudiante y tal nota no se reducirá por razones de mala conducta. Si un estudiante viola las reglas de asistencia u otras reglas de la escuela, se le impondrán las medidas disciplinarias apropiadas; las notas del estudiante estarán basadas en lo que el estudiante puede demostrar en el ambiente de aprendizaje.

Cuando cualquier estudiante tenga un total de 15 días de ausencias injustificadas durante cualquier semestre, se considerará un estudiante habitualmente ausente. La Directiva Escolar autoriza al Superintendente informar al estudiante y a los padres o tutores acerca del historial de ausencias excesivas, como también informar al Departamento de Seguridad de Carreteras y Vehículos de Motor (*DHSMV*) acerca de las ausencias excesivas del estudiante.

A los estudiantes no se les justificarán ausencias por trabajar fuera de la escuela, a menos que el trabajo sea parte integral del programa instructivo escolar.

Evaluaciones de comportamientos amenazantes

Para respaldar la seguridad de la escuela, el personal investigará los reportes de, o evidencias con respecto a la conducta del estudiante en o fuera de los terrenos de la escuela, que pueden representar una amenaza a la seguridad o el bienestar de los demás.

Equipos de evaluación de amenaza

Según el reglamento estatal y distrital, cada escuela requiere un equipo de evaluación de amenaza de comportamiento.

El Superintendente, o su designado, desarrollará procedimientos para el establecimiento de Equipos de Evaluación de Amenaza en cada escuela cuyas tareas incluirá la coordinación de recursos, evaluaciones e intervenciones para personas que representen una amenaza para la seguridad del personal o los estudiantes. Los procedimientos incluirán procesos de remisiones para los servicios de salud mental identificados por el distrito escolar en virtud de los Estatutos de Florida, Sección 1012.584(4).

Cada Equipo de evaluación de amenaza incluirá personas expertas en consejería, instrucción, administración escolar y orden público. Los equipos de evaluación de amenaza identificarán los miembros de la comunidad escolar a los que se les reportarán las conductas amenazantes y proporcionarán orientación a los estudiantes, personal docente y el personal escolar relacionado con reconocer una amenaza o una conducta aberrante que puede representar una amenaza a la comunidad, la escuela o a la misma persona amenazante.

Una amenaza es una comunicación con la intención de hacer daño a alguien, con palabras, por escrito, con gestos o expresado en alguna otra forma, como por texto, correo electrónico u otra vía digital. Las amenazas pueden ser explícitas o implícitas, dirigidas a la persona amenazada o a una tercera persona. Un comportamiento de poseer un arma, pelear o

acciones amenazantes deberán investigarse para determinar si existe tal amenaza (Directrices de Evaluación de Amenaza Escolar General).

Para evaluar el nivel del posible peligro del comportamiento de un estudiante, el personal escolar conducirá una evaluación de amenaza siguiendo el reglamento del distrito. Las familias se invitarán a la escuela ayudar al personal escolar a completar la evaluación. Sin embargo, si la familia se niega a ayudar, esto no impedirá que el personal escolar complete aquellas partes de la evaluación de la cual el personal tiene conocimiento. Las Escuelas Públicas del Condado de Hillsborough pueden también determinar los riesgos basados en la información recibida del personal del orden público, de la corte, salud mental, servicios humanos u otras agencias socias.

Se notificarán las familias cuando se esté conduciendo una evaluación de amenaza, o tan pronto sea posible después de que se haya llevado la evaluación, relacionada al estudiante. Se les proveerán los correspondientes historiales de evaluaciones de amenaza de conducta a petición de las familias. Se requerirá de los estudiantes y sus familias que participen en el desarrollo de la supervisión y seguridad del plan y que cumplan con el plan.

Intimidación y acoso

El Distrito Escolar está comprometido a proporcionar para todos los estudiantes y empleados, un ambiente educativo que sea seguro y libre de intimidación y acoso.

El Distrito Escolar no tolerará la intimidación ni el acoso. La conducta que represente intimidación y acoso, dentro de las siguientes circunstancias, está prohibida:

- durante cualquier programa o actividad educativa conducida por el Distrito;
- durante cualquier programa relacionado o patrocinado por la escuela o en un autobús escolar del distrito;
- a través del uso de data o programa de computadora y accedido a través de una computadora, sistema o red cibernética de computadora dentro del ámbito del distrito; o
- a través del uso de data o programa de computadora en un lugar, actividad, función o programa no relacionados con la escuela, o a través del uso tecnológico o de un dispositivo electrónico que no es propiedad, ni alquilado, ni usado por la escuela, ni por el distrito, si el acoso interfiere sustancialmente con o limita la habilidad de la víctima a participar en o beneficiarse de los servicios, actividades u oportunidades que ofrece el distrito, escuela o que sustancialmente altera el proceso de la educación o el orden operacional de la escuela. Esta subsección no requiere que la escuela, emplee personal ni monitoree ninguna actividad, función o programa no relacionada con la escuela.

Intimidación

La intimidación se define como cualquier expresión escrita o verbal, o un acto o gesto físico o electrónico, o un patrón que, por consiguiente, pretende obligar, intimidar o causar cualquier daño físico, mental, o emocional a cualquier estudiante, o que razonablemente se asuma que causa daño. El acoso contra cualquier estudiante por la razón que sea, es prohibido, incluyendo, pero no se limita a cualquier conducta dirigida a un estudiante con base en rendimiento académico o a personas contra las cuales las leyes federales y estatales prohíben discriminación.

Para conducir la investigación de un presunto acoso, deben existir tres elementos clave para poder cumplir con la categoría Intimidación Confirmada. Esto incluye conductas repetidas, o que pudieran ser razonablemente repetidas, intencionales, y que reflejan un desbalance de poder entre el acosador y la persona intimidada.

La intimidación incluye acciones como amenazas, divulgar rumores, atacar físicamente o verbalmente a alguien o excluir intencionalmente del grupo a alguien. El ciberacoso es una forma específica de acoso, usando la tecnología para herir, dañar o humillar a otra persona o grupo.

LÍNEA DE AYUDA A ACOSADOS ANÓNIMOS – Prevención de intimidación y acoso y reportándolo

La Directiva Escolar está comprometida a proporcionar a todos los estudiantes y empleados, un ambiente educativo que sea seguro, protector y exento de intimidación y acoso. El Distrito no tolerará intimidación ni acoso de ninguna especie, lo cual es ilícito. El distrito, en acuerdo con los estudiantes, padres, maestros, administradores, personal escolar, voluntarios de la escuela, representantes de la comunidad y las agencias del orden público han desarrollado un reglamento distrital como parte del plan integral, con intenciones de prevenir la intimidación y el acoso. En el Reglamento Distrital bajo Intimidación y acoso, se ha creado un sistema para apropiadamente identificar, reportar, investigar y responder a situaciones de intimidación y acoso. Formulario en línea para reportar un intimidador. El Distrito también ha creado este

sitio web como recurso y herramienta para ayudar a cultivar un ambiente de aprendizaje donde todos puedan desarrollarse y lograr la excelencia en la educación.

El enlace de ayuda de HCPS puede encontrarlo en:
HCPS website at <https://www.hillsboroughschools.org/bullyprevention>

Formulario de acosados anónimos https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=-f2oEP_CDU6cGR_iwYgWSlfHKK0R9cNEu-CHNB5dB91UOV02S0RJN00wVzVHSjVMRjJJWDRPWTFKOSQIQCN0PWcu

Discriminación/Acoso

La discriminación se define como tratar diferentemente a una persona de un grupo en particular en base a la característica de ese grupo. La intimidación se define como conducta verbal, escrita o física que denigra o que muestra hostilidad o repugnancia hacia una persona por ser parte de un grupo protegido y que tiene el propósito o el efecto de interferir irrazonablemente con el rendimiento académico de un estudiante o crear un ambiente educativo ofensivo, intimidante, hostil u ofensivo.

La conducta de acoso incluye calificativos, calumnias, o estereotipos negativos; amenazas, intimidación, o actos hostiles; chistes denigrantes; y material escrito o gráficos que denigra o muestran hostilidad o repugnancia hacia una persona o grupo y que se escriben en las paredes o en cualquier otro lugar en los predios del distrito o que se difunden por correo electrónico, teléfono (incluyendo mensajes de voz), mensajes de texto, redes sociales u otros medios. El acoso no incluye expresiones verbales ni material escrito que sea relevante y apropiadamente relacionado a la materia del curso o al currículo. Los ejemplos de acoso incluyen cualquier gesto amenazador, insulto, deshumanización, el uso de la data o programa de computadora o conducta escrita, verbal o física dirigida en contra de un estudiante o empleado escolar que:

- conlleve al estudiante o al empleado escolar a temer razonablemente por peligro a su persona o por daño a su propiedad;
- tenga el efecto o que considerablemente esté interfiriendo con el rendimiento educativo, oportunidades o beneficios de un estudiante; o que
- tenga el efecto de alterar considerablemente el orden escolar.

Se considerará una violación al reglamento del distrito que un estudiante, maestro(a), administrador u otro miembro del personal acose a un estudiante o adulto, a través de conducta de carácter sexual o por raza, color, orientación sexual, origen nacional o discapacidad como lo define esta norma.

Además, se considerará una violación al reglamento del distrito que cualquier maestro(a), administrador u otro miembro del personal de este distrito, que tolere el acoso sexual o intimidación basada en raza, color, orientación sexual, origen nacional o discapacidad, por un estudiante, maestro(a), administrador, u otro miembro del personal escolar, o por cualesquiera otras terceras personas que estén participando, observando, o involucrados en cualquier otra actividad, incluyendo eventos deportivos y otras actividades extracurriculares, bajo el auspicio del Distrito Escolar.

Los ejemplos de conducta que pueda constituir acoso basado en raza, color, orientación sexual u origen nacional, incluyen:

- *graffiti* que contenga lenguaje ofensivo y se refiera a la raza, color, orientación sexual u origen nacional
- poner sobrenombres, chistes o difundir rumores
- amenazar o intimidar conducta dirigida a una persona por raza, color, orientación sexual, u origen nacional
- calumnias raciales o étnicas, estereotipos negativos y actos hostiles basados en la raza, color, orientación sexual u origen nacional de los demás
- un acto físico de agresión o ataque a otra persona o de manera razonablemente relacionada a la raza, color, orientación sexual, u origen nacional de esa persona
- otros tipos de conducta agresiva, como robo o daño a la propiedad, los cuales sean motivados por raza, color, orientación sexual u origen nacional

El acoso basado en discapacidad consiste en una conducta verbal o física relacionada con una discapacidad física o mental de una persona cuando la conducta del hostigamiento es bastante severa, persistente o prevaliente de tal modo que

afectara la habilidad del estudiante de participar o beneficiarse de los servicios u oportunidades del programa o actividad educativa o que creara un ambiente educativo intimidante, amenazante o abusivo.

Los ejemplos de una conducta que pueda constituir acoso por discapacidad son:

- *graffiti* que contenga lenguaje ofensivo y que sea despreciativo a una persona por su discapacidad física o mental
- conducta amenazante o intimidante dirigida a otra persona por su discapacidad física o mental

Acoso sexual

El acoso sexual se define como una proposición sexual indeseable, solicitud de favores sexuales y otras conductas verbales o físicas de carácter sexual. El acoso sexual puede incluir una variedad de conductas sutiles y no tan sutiles, y puede ocurrir con personas del mismo o de diferente género. Dependiendo de las circunstancias, estas conductas pueden ser: proposiciones sexuales indeseables o solicitudes de favores sexuales; chistes e insinuaciones sexuales; abuso verbal de carácter sexual; comentarios acerca de la figura de alguna persona, alardear o denigrar la sexualidad de alguna persona; mirar fijamente, silbar o tocar; insultar o decir comentarios o gestos obscenos; mostrar objetos o imágenes que sugieran o sean de contenido sexual; y otra conducta física, verbal o visual de carácter sexual en el trabajo. El acoso sexual conlleva dos modos: 1) en un ambiente hostil y 2) “*quid pro quo*” lo cual significa “tú me haces algo, a cambio, yo te hago algo” en un contexto sexual.

Todas las escuelas públicas que reciben cualesquiera fondos federales, también tendrán que cumplir con el Título IX de las Enmiendas de Educación del 1972. La escuela tiene la responsabilidad de responder inmediata y eficientemente a un reclamo de intimidación o violencia sexual. El Título IX requiere que las escuelas adopten y publiquen los procedimientos de querrela para que los estudiantes puedan presentar un reclamo de discriminación de género, incluyendo quejas de hostigamiento o violencia sexual. Para los casos de discriminación sexual, las escuelas pueden usar los procedimientos generales de disciplina, pero éstos tendrán que solucionarse de manera apremiante y equitativa.

Cómo reportar la discriminación, acoso e intimidación

Si usted cree que ha sido una víctima, o testigo de discriminación, acoso o intimidación, repórtelo inmediatamente. No se tolerarán represalias por haber reportado estas conductas. Se mantendrá el más elevado posible nivel de confidencialidad con relación a presentar una queja o reporte de acoso/intimidación/novatada y los procedimientos investigativos posteriores. Se recomiendan las siguientes acciones para reportar estas conductas.

- A los estudiantes se les anima a que siempre reporten las quejas directamente al maestro(a), consejero escolar, un miembro del personal de Servicios al Estudiante, el director escolar, padre/madre/tutor, un adulto de confianza, o a la Oficina de Quejas del Distrito.
- Si un estudiante u otra persona familiarizada con la situación desearía presentar el reporte anónimamente, puede hacerlo en línea en *The HCPS Anonymous Bully Report*.
- Si el acusado es un empleado del distrito, el estudiante o el padre/madre/tutor deberá comunicarse con Recursos Humanos.
- Si el acusado es un adulto no empleado por el distrito escolar, el estudiante o padre/madre/tutor debe comunicarse con el director escolar.
- Cualquier estudiante o padre/madre/tutor del estudiante que cree que él/ella ha sido o es víctima de intimidación o acoso, deberá reportar la situación inmediatamente al director escolar.
- Las quejas en contra del director escolar deberán ser presentadas al Superintendente. Las quejas contra el Superintendente deberán ser presentadas al presidente de la Directiva Escolar.
- Se requiere de todos los empleados de la escuela que reporten las presuntas violaciones de este reglamento al director escolar o como se ha descrito anteriormente. Todos los demás miembros de la comunidad escolar, incluyendo estudiantes, padres/madres/tutores, voluntarios y visitantes, se exhortan a que reporten cualquier acto que pueda estar en violación de este reglamento o como se ha descrito anteriormente.
- Los reportes escritos y verbales se considerarán reportes oficiales. Podrá reportar anónimamente, pero una medida disciplinaria oficial no se aplicará por un reporte anónimo.

Procedimientos para la investigación de acusaciones de acoso e intimidación

Se considerará una investigación de un acto reportado de intimidación o acoso cuando sea una actividad relacionada con la escuela y comenzará con un reporte de tal acto. Todas las querellas acerca de intimidación y/o acoso que pueda violar este reglamento, será investigada inmediatamente por la persona entrenada en procedimientos de investigación, designada por el director escolar. Las entrevistas de la víctima documentadas, del presunto hostigador, y de los testigos, se deberán hacer en privado y serán confidenciales. El investigador no deberá ser el acusado ni la víctima.

En ningún momento el acusado ni la víctima se entrevistarán al mismo tiempo.

El investigador recopilará y evaluará los hechos, incluyendo, pero no se limitan a los siguientes:

- Una descripción del incidente, el tipo de comportamiento, y el ambiente en el que ocurrió el incidente
- Cuán frecuente ocurrió
- Si habían ocurrido incidentes en el pasado o hubo patrones continuos de conducta
- Cuál es la relación entre las partes involucradas
- Las características de las partes involucradas
- La identidad del presunto acusado, incluyendo si la persona tenía dominio sobre la persona presuntamente sujeta a intimidación o acoso
- El número de los presuntos intimidadores o acosadores
- La edad del presunto intimidador o acosador
- Dónde ocurrió la intimidación y/o el acoso
- Si hubo habido otros incidentes en la escuela relacionados con el mismo u otros estudiantes
- Si la conducta afectó adversamente la educación del estudiante o el ambiente educativo
- Si la presunta víctima sintió o percibió un desbalance de poder como resultado del incidente reportado
- La fecha, hora y método en los que se comunicó a él/los padres/tutor(es) de todas las partes involucradas
- Repaso del Plan 504 Plan o *IEP*, si le correspondiere

Según la Ley Estatal, el personal del distrito escolar puede monitorear cualquier actividad, función o programa no relacionada con la escuela, si se relaciona con la investigación que está siendo conducida.

Si, durante una investigación de un hecho reportado de intimidación o acoso, el director escolar o su designado cree que la mala conducta puede haber creado un ambiente de aprendizaje hostil y puede haberse constituido acoso discriminatorio, lo cual es ilegal, basado en sexo, raza, color, origen nacional, religión, orientación sexual, identificación sexual o discapacidad, el director escolar o su designado reportará los hechos de intimidación o acoso a los oficiales de cumplimiento para que se investigue, de acuerdo con los procedimientos estipulados en el Reglamento 5517 - Anti-acoso.

Al completar la investigación para determinar si una acción o incidente particular constituye o no una violación del reglamento, la persona designada que ha llevado a cabo la investigación, tomará la determinación en base a todos los hechos y circunstancias e incluirá:

- Una recomendación de los pasos remediales necesarios para detener el comportamiento intimidante o de acosamiento
- Un reporte escrito del director escolar

La persona designada a conducir la investigación deberá completar los pasos de los procedimientos investigativos en diez días escolares, a menos que el carácter de la investigación requiera tiempo adicional. Se considerará el nivel más elevado de confidencialidad posible con relación a presentar una querrela o un reporte de intimidación o acoso y para los procedimientos investigativos que se empleen.

El lugar físico u hora de acceder a los incidentes relacionados a computadoras no se podrán usar como defensa en ninguna acción disciplinaria iniciada según este reglamento.

El investigador proporcionará un reporte con los resultados de la investigación y las recomendaciones para que el director escolar tome la determinación si el acto de intimidación o acoso pertenece a la autoridad del distrito escolar. Las computadoras sin los programas de filtro para la web o las computadoras con los programas desactivados de filtro para la web se podrán usar cuando las querellas de acoso escolar cibernético se están investigando. Si la acción está dentro de la autoridad del distrito escolar, se seguirán los procedimientos investigativos de acoso e intimidación del distrito escolar. Si los hechos ocurrieron fuera del ámbito del distrito escolar, y se cree son actos criminales, serán remitidos a las agencias del orden público apropiadas. Si los hechos ocurrieron fuera del ámbito escolar y se cree que no son actos criminales, el director escolar informará a los padres/tutores de los menores.

Notificación a los padres/tutores

El director escolar reportará los hechos de un incidente de intimidación o acoso como se define en el reglamento del distrito escolar a los padres/tutores de los estudiantes que se supieron estar involucrados en el incidente el mismo día que se inició la investigación. La notificación tendrá que ser consistente con los derechos de privacidad bajo las provisiones aplicables de la Ley de los derechos y privacidad para la familia en la escuela del 1974 (*FERPA*). En la notificación se especificará a los estudiantes involucrados sus derechos de proceso debido respectivos, incluyendo los derechos de apelar

a cualquier determinación o acción resultante a la Junta Directiva de Educación Estatal. El director escolar documentará la fecha de la notificación a los padres/tutores. Si el incidente de intimidación conlleva que el culpable se le adjudique cargo criminal, el director escolar informará a los padres/tutores a la(s) víctima(s) identificadas involucradas en el incidente de intimidación sobre las opciones de (*Choice*).

Al completar la investigación y si los cargos criminales se le imputarán al acusado, se notificará a las agencias de apropiadas del orden público.

Remisión para consejería

El distrito proporcionará un procedimiento de remisión para intervención cuando se sospecha que existen incidentes de intimidación o acoso o cuando se ha reportado un incidente de intimidación. El procedimiento incluye:

- El proceso por el cual el maestro o el padre/madre/tutor solicita una consulta informal con el personal escolar (e.g., consejero, psicólogo escolar etc.) para determinar la gravedad del asunto y los pasos apropiados para abordar sus inquietudes;
- Un proceso de proporcionar ayuda profesional o servicios que incluye un proceso por el cual el personal escolar o los padres/tutores remitirán al estudiante al equipo escolar de intervención (o un equivalente a un equipo escolar local concentrándose en resolución de problemas) para que se consideren los servicios apropiados (Se requiere que los padres/tutores se involucren en este proceso.); o si se ha presentado un reporte disciplinario formal o una querrela formal, el director escolar tendrá que remitir al estudiante al equipo escolar de intervención para determinar la ayuda de consejería e intervenciones. (Se requiere que los padres o tutores se involucren en este proceso.)
- Una medida escolar local para abordar la intervención y la ayuda como lo determine el equipo de intervención sea apropiada, incluye:
 - Consejería y ayuda para abordar las necesidades de la víctima por haber sido intimidado o acosado
 - Intervenciones para abordar la conducta de los estudiantes que intimidan o acosan a otros (e.g., entrenamiento de empatía, manejo del enojo, etc.)
 - Intervenciones que incluye ayuda y apoyo para los padres/tutores, según se considere necesario o apropiado

Beca HOPE

La sección 1002.40 de los Estatutos de Florida, se estableció durante la sesión legislativa del 2018-2019 y proporciona a los padres de un estudiante de escuela pública que ha sido sujeto a un incidente de acoso o violencia (la lista completa de los incidentes se encuentra en la sección 1002.40(3), F.S.), una oportunidad de transferirse a otra escuela pública, o solicitar una beca para que el estudiante se matricule y asista a una escuela privada participante. La ley estipula en parte que, “Al recibir un informe de un incidente, el director escolar o su designado, proveerá una copia del informe a los padres e investigará el incidente para determinar si el incidente deberá ser informado, como lo requiere s. 1006.09(6). Dentro de las 24 horas, después de haber recibido el informe, el director o su designado proveerá una copia del informe al padre/madre o tutor del presunto ofensor y al superintendente. Al concluir la investigación o dentro de los 15 días después que el incidente se haya informado, lo que ocurra primero, el distrito escolar notificará a los padres acerca del programa y ofrecerá a los padres una oportunidad de matricular al estudiante en otra escuela pública donde haya cupo o solicitará y recibirá una beca para asistir a una escuela privada elegible, dependiendo de los fondos disponibles”. Por favor, visite el sitio web de *FLDOE* para obtener información detallada adicional.

Teléfonos celulares y dispositivos electrónicos

Se usarán los teléfonos y otros aparatos electrónicos durante las horas de clase y en el autobús, bajo la supervisión del personal escolar para propósitos educativos solamente.

Los estudiantes tendrán que cumplir con las directrices del personal escolar/distrital acerca de cuándo y dónde podrán usar los aparatos electrónicos.

El uso de dispositivos electrónicos en los predios de la escuela y en el transporte patrocinado por la escuela para grabar, fotografiar, transmitir o publicar imágenes o videos de cualquier estudiante o personal sin su permiso está estrictamente prohibido.

El uso de dispositivos electrónicos con la capacidad de grabar o fotografiar está prohibido en los baños y vestuarios.

Los dispositivos solamente pueden usarse en áreas aprobadas y los estudiantes tendrán que cumplir con las directrices del personal escolar/distrital acerca de cuándo y dónde pueden usar los dispositivos electrónicos. Están prohibidas las conversaciones y videos en los teléfonos celulares durante el día escolar, a menos que el estudiante esté bajo la supervisión del personal escolar.

Denuncia de abuso de niños

Todos los empleados y agentes de la Junta del Distrito Escolar están autorizados y obligados por el Estatuto de Florida 1006.061 a denunciar todos los casos reales o sospechosos de abuso, descuido o negligencia de niños, al Departamento de Niños y Familias, Línea Central para casos de abuso (1-800-962-2873), e informarles los detalles necesarios para comenzar con la investigación. Los empleados tienen inmunidad de responsabilidad si reportan estos casos de buena fe.

Citaciones civiles

Los cambios recientes del orden público del Condado de Hillsborough con relación a emitir citaciones civiles a juveniles, tendrá un efecto positivo y favorable para muchos de los estudiantes. El uso de las Citaciones Civiles permite la implementación de, por lo menos, intervenciones restrictivas, mientras que evitan consecuencias punitivas estrictas por ofensas menores. Esto es un paso alentador con relación a abordar las ofensas de los estudiantes y a guiar a nuestros estudiantes a través de un trayecto que los lleve a hacer decisiones de éxito. A continuación, encontrará un esquema del proceso para su referencia.

- El Estatuto 985.12 de Florida fomenta el uso de Citaciones Civiles o programas variantes similares de pre-arresto en vez de ser arrestos. El uso de tales iniciativas promueve la seguridad pública y contribuye a una reducción general en la tasa del crimen y reincidencia en el estado.
- El 3 de mayo de 2021, se anunció que ahora se requiere que todos los oficiales del orden público del condado de Hillsborough, incluyendo la Oficina del Sheriff y 5 departamentos de la policía emitan Citaciones Civiles para todos los juveniles que por primera vez incurran en ofensas menores.
- Los siguientes son los criterios para emitir Citaciones Civiles:
 - El delincuente debe ser un menor de 18 años.
 - Solamente se emitirá una citación civil a delincuentes con su primera ofensa.
 - Será obligatorio emitir citaciones civiles para los delincuentes con los criterios anteriores.
 - Los oficiales del orden público (*Law Enforcement Officers [LEO]*) tendrán que tener la aprobación de su supervisor para los delincuentes menores de 13 años.
 - Los oficiales del orden público (*LEO*) tendrán que tener la aprobación de su supervisor si no se ha emitido una Citación Civil.
- Los pasos a seguir para las citaciones civiles:
 - Los oficiales del orden público (*LEO*) emitirán una citación civil después de haber confirmado con el Centro de Evaluación Juvenil que el joven no ha tenido un historial de ofensas en el Sistema de Información de Justicia Juvenil.
 - Antes de emitir una Citación Civil por violencia familiar (e.g. agresión, violencia doméstica), *LEO* contactará al refugio local para investigar la disponibilidad de un refugio.
 - Cuando se emite una citación civil, *LEO* proporcionará a los padres/tutores un folleto del Programa de Anulación de Arresto Juvenil (*JAAP*) y los aconsejará a comunicarse con el Programa Variante Juvenil (*JDP*) dentro de 3 días.
 - *LEO*, electrónicamente emitirá una Declaración Jurada de Reporte Criminal al programa *JDP* dentro de 24 horas.
 - Al recibir la Declaración Jurada de Reporte Criminal, el programa *JDP* se comunicará con la familia del delincuente para completar la inscripción al *JAAP*. (Tenga en cuenta que las familias pueden comunicarse con el programa *JAAP* ellos mismos, después de haber recibido las recomendaciones de *LEO*.)
 - No se requerirá permiso de los padres/tutores para que un joven se inscriba en el programa, sin embargo, se espera que los padres/tutores respalden la participación del joven.
 - El programa *JDP* hará una cita para una reunión de arbitraje con el joven, que consistirá en una entrevista y una Evaluación de Riesgo Basado en Evidencia.

- El arbitraje del caso se llevará a cabo en la oficina de *JDP*. Las sanciones ocurrirán inmediatamente y estarán basadas en la ofensa, las respuestas a la entrevista y el resultado de la evaluación de riesgo. El caso del joven podrá ser remitido a la corte juvenil para sanciones.
 - La sanción, por consiguiente, se determinará dentro de algunos días de la ofensa, contrario a las semanas y meses que requiere programar citas en la corte por arrestos.
 - A la vez que se haya completado una sanción y el estudiante se haya inscrito en el programa *JAAP*, se monitoreará el caso. (En el folleto adjunto de *JAAP* podrá ver los detalles del programa.)
 - Cuando haya completado satisfactoriamente el programa *JAAP*, el estudiante no tendrá ningún cargo criminal registrado. Si no termina el programa, el caso se referirá a la Oficina Estatal del Procurador para que se considere un enjuiciamiento.
- Beneficios de las citaciones civiles:
 - Cuando se emite una citación civil al momento de la ofensa. La evaluación, la sanción y la inscripción en *JAAP* todo ocurre dentro de algunos días desde cuando ocurrió la ofensa.
 - La sanción está inmediata y directamente relacionada con la ofensa, contrario al largo tiempo que requiere el proceso de arresto a través de las visitas a corte.
 - La participación en *JAAP* incluye la provisión para intervenciones y servicios de salud social/mental para estudiantes y familias. Además, una variedad de estrategias de consecuencias y variaciones se emplean de acuerdo con las ofensas, incluyendo, pero no se limita a servicios de la comunidad, justicia restaurativa, y restitución.
 - Una vez que se haya completado el programa *JAAP*, no aparecerá un historial criminal en la citación civil.
 - De los 400 jóvenes arrestados en el 2020 en el Condado de Hillsborough, se les emitieron citaciones civiles solamente a un 41%. Las citaciones civiles obligatorias para ofensas menores por primera vez, reducirán significativamente el número de arrestos a jóvenes.

Ciudadanía digital

Para proveerles un ambiente de aprendizaje seguro, protegido y tecnológicamente competente, las Escuelas Públicas del Condado de Hillsborough esperan que los estudiantes demuestren un comportamiento apropiado y responsable con la tecnología. La ciudadanía digital, como la hemos nombrado, abarca desde el acoso escolar cibernético hasta el alfabetismo de información. Proporciona una guía para navegar inteligentemente en la web y hacer decisiones apropiadas en línea. El objetivo de la siguiente información es educar a los padres y estudiantes sobre varios aspectos de la ciudadanía digital. Si usted tiene alguna duda de si alguna actividad prevista es inaceptable, consulte con su maestro o administrador escolar.

Programa de “traer su propio dispositivo” (BYOD)/Dispositivos digitales personales

El programa traer su propio dispositivo detalla los procedimientos para cumplir con la Norma 7542 del distrito [Acceder a los recursos tecnológicos desde un dispositivo personal de comunicación - Norma \(7542\)](#). Los procedimientos especifican que, para conectarse a la red pública de visitantes, los estudiantes tendrán que aceptar la norma distrital [Uso aceptable de la red cibernética e internet del estudiante – Norma \(7540.03\)](#). La red de visitantes del distrito incluye un filtro de acuerdo con la Ley de Protección de los niños en el internet. Los procedimientos también abarcan las responsabilidades y los derechos limitados que tienen los estudiantes al usar la red.

Seguridad, servicios y uso aceptable de los dispositivos electrónicos

Las Escuelas Públicas del Condado de Hillsborough está comprometida a desarrollar un ambiente de aprendizaje tecnológicamente importante y atractivo para todos los estudiantes al proporcionarles las oportunidades para que desarrollen las destrezas de colaboración, innovación, comunicación, y las herramientas que son esenciales para, tanto la vida como para el trabajo del siglo 21.

La norma de uso aceptable de la red e internet del [estudiante \(7540.03\)](#), la Norma del acceso a recursos tecnológicos desde sus dispositivos de comunicación personal (7542), y el Programa de traer su propio dispositivo controla el acceso seguro y apropiado a la tecnología del distrito.

Al cambiar contraseñas y conectarse a la red del distrito, el estudiante tendrá que aceptar la Norma de uso aceptable de la red y el internet del estudiante [\(7540.03\)](#). Esta norma describe los propósitos educativos limitados del Internet como una herramienta educativa, medidas tomadas para proteger a los niños de exposición a contenido perjudicial, las limitaciones

de la filtración del contenido, and describe un código de conducta para el uso apropiado de la red. Similar al contenido de la Norma de acceso a los recursos tecnológicos desde los dispositivos de comunicación personal (PCD) a la red de las visitas del distrito. Esta norma describe las responsabilidades y los derechos limitados que tienen los estudiantes cuando se conectan a la red del distrito. Cuando se usan los dispositivos en la propiedad del distrito escolar, los usuarios pierden los derechos de privacidad en el contenido de los archivos de sus dispositivos durante investigaciones relacionadas al uso inapropiado del dispositivo. Además, el propietario de un dispositivo PCD asume toda responsabilidad y todo riesgo de que se le pierda, dañe o se use inapropiadamente de dicho artefacto mientras están dentro de la propiedad del distrito escolar.

Código de vestimenta

El vestuario y el acicalamiento de los estudiantes deberá ser lo que contribuya a la salud y seguridad de un estudiante y que no altere las actividades educativas y los procesos de la escuela. La definición de vestir apropiadamente varía de acuerdo a la edad de los estudiantes, el programa de instrucción y, de acuerdo con el sistema de calentamiento/enfriamiento del edificio.

Los estudiantes tienen el derecho de: vestirse como deseen, siempre y cuando cumplan con las regulaciones aprobadas de vestuario y acicalamiento, que no alteren las actividades escolares, que no sea indecente ni calumniosa, y que no arriesgue la salud física o seguridad de ellos mismos o de los demás.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de: vestirse y arreglarse de tal manera que refleje limpieza, modestia, seguridad y buen gusto; familiarizarse con, y acatar las regulaciones aprobadas de vestuario y acicalamiento de la Junta Directiva Escolar del Condado de Hillsborough y los procedimientos de cada escuela en particular.

- De acuerdo con F.S. 1006.07, los estudiantes no deben usar ropa que exponga ropa interior o partes del cuerpo de una manera indecente o vulgar. Los estudiantes participarán en las actividades extracurriculares con la condición de adherirse al Código de Vestimenta y al Código de Conducta estudiantil. (F.S. 1006.15)
- Los zapatos deben usarse y sujetarse de forma segura a los pies. Durante las clases de Educación Física, los zapatos deben ser adecuados para el uso al aire libre.
- No se usará ropa y/o accesorios que muestren o sugieran palabras o gráficos sexuales, vulgares, de drogas, pandillas, armas o alcohol, tabaco o vapeo, o que provoquen violencia o interrupción en la escuela.

Del kínder al Quinto grado

- Los estudiantes deberán usar zapatos de taco bajo y debidamente amarrados. También deben ser adecuados para las clases de educación física en el patio de la escuela. No se permitirán zapatos poco seguros como los tenis con patines (*skate tennis shoes*).
- La ropa que exponga el hombro completo, las blusas tipo tubo, con tirantes finos, o similares, se podrán usar solamente con una blusa o camisa por encima. No usarán ropa que exponga torso o el estómago, ya sea por detrás o por delante, o por los lados. La ropa interior no estará visible. No se expondrá la parte media del pecho. No se permitirán minifaldas, minivestidos, ni pantalones muy cortos. El ruedo no estará más corto de la punta del dedo al extender los brazos pegados al cuerpo hacia abajo. Todos los pantalones largos y cortos deberán estar bien ajustados a la cintura.
- El cabello estará limpio y bien arreglado. Los tocados (atavíos para la cabeza) no se usarán dentro del edificio a menos que se requieran por alguna observancia religiosa o por alguna razón médica. La apariencia general de un estudiante deberá reflejar un buen arreglo e higiene personal.
- Vestido y/o joyas que muestren o sugieran palabras o imágenes sexuales, vulgares, drogas, pandillas, armas, o relacionadas con el alcohol o que sugieran violencia o interrupción, no se permitirán en la escuela. Tampoco se permitirán las cadenas de carteras.

Del Sexto al Decimosegundo grado

- Se usarán zapatos. Los tenis con patines y las pantuflas no son aceptables y no se permitirán.
- La ropa que exponga el hombro completo, las blusas tipo tubo, con tirantes finos, o similares, se podrán usar solamente con una blusa o camisa por encima. No usarán ropa que exponga el torso o el estómago, ya sea por detrás o por delante, o por los lados. La ropa interior no estará visible. No se expondrá el pecho. La ropa que no esté propiamente ajustada o con desgarres que sean indecentes no se podrán usar. La indumentaria usualmente diseñada para dormir o ropa interior, no se usará como una pieza exterior. Todos los pantalones largos y cortos se ajustarán a la cintura. Las camisas de los varones deberán tener mangas. No se permitirán minifaldas, minivestidos ni pantalones muy cortos. El ruedo no deberá ser más corto de la punta de los dedos al extender los brazos hacia abajo pegados al cuerpo.

- El cabello debe estar limpio y bien arreglado. Los tocados (atavíos para la cabeza) no se usarán dentro del edificio a menos que se requieran por alguna observancia religiosa o razón médica.
- Vestido y/o joyas que muestren o sugieran palabras o imágenes sexuales, vulgares, drogas, pandillas, armas, o relacionadas con el alcohol o que sugieran violencia o interrupción, no se permitirán en la escuela. Tampoco se permitirán las cadenas de carteras.

Requisitos legales de vestuario para el estudiante de Florida

En las Sesiones Legislativas del 2011, la Legislatura de Florida pasó y el Gobernador Scott aprobó en ley, cambios a las secciones 1006.07 y 1006.15 de los Estatutos de Florida con respecto a los requisitos de los Códigos de Conducta Estudiantil (comúnmente conocido como la Ley de Pantalones Holgados). En estas secciones existen nuevos requisitos de la junta escolar para que se incluyan en el código de conducta, “una explicación de las responsabilidades de cada estudiante con respecto a la vestimenta apropiada, respeto hacia sí mismos y hacia los demás y la función que la ropa apropiada y el respeto por él/ella mismo(a) ejerce en un ambiente de aprendizaje disciplinado”. Esta ley prevé penalidades para los estudiantes que visten exponiendo su ropa interior o partes de su cuerpo y reflejan rasgos indecentes o vulgares. Finalmente, la ley incluye que los estudiantes tendrán que adherirse al Código de Vestimenta y el Código de Conducta Estudiantil como condición para participar en actividades extracurriculares.

Proceso debido

Otro nombre para proceso debido es equidad de proceso. Un ingrediente básico del proceso debido de ley es que, si alguien no está satisfecho con alguna decisión, puede apelar a una autoridad superior.

Los estudiantes deberán tener una notificación apropiada sobre la infracción, una oportunidad de ser escuchados, y que la audición sea conducida equitativamente. A los estudiantes se les debe informar sobre las reglas escolares violadas, así sea verbalmente o por escrito, por un oficial escolar. Se les deberá ofrecer el derecho de presentar evidencia o testigos respecto a los cargos.

Aspectos o pasos que se deberán seguir para que se lleve a cabo el proceso debido:

- tener la NOTIFICACIÓN APROPIADA de los cargos o denuncia que se les hayan adjudicado. Sin embargo, los cargos pueden cambiar a medida que aparezca información nueva mientras se lleva a cabo la investigación. Los cargos y el plazo de la suspensión pueden cambiar.
- tener la OPORTUNIDAD DE SABER los cargos o denuncias específicas,
- que se les ofrezca una AUDIENCIA EQUITATIVA E IMPARCIAL y la oportunidad de presentar evidencia y/o testigos para su propia defensa en el momento de la audiencia,
- haber tenido, previamente, la OPORTUNIDAD DE SABER que su comportamiento violó las reglas y regulaciones establecidas,
- que se les indique que tienen el DERECHO A APELAR a la próxima autoridad mayor si no están satisfechos con la medida o decisión dictada en la audiencia.

Querrela a nivel escolar

Una querrela es otro nombre para queja. La querrela de un estudiante comienza cuando un estudiante/padre cree que ha sido tratado injustamente o que no se le ha otorgado debido proceso. Los estudiantes que desean iniciar una querrela a nivel escolar, deberán hacerlo dentro de 60 días calendario desde el momento en que se dieron cuenta de la alegada infracción.

Pasos para resolver una querrela a nivel escolar:

- El estudiante puede pedirle al maestro o a la(s) persona(s) que presuntamente lo trataron injustamente, hacer una cita para una reunión con el propósito de dialogar acerca de su reclamo.
- Si no se resuelve la situación, el estudiante puede hacer arreglos para hablar con el líder del departamento, un consejero orientador, un especialista de intervención estudiantil, o con alguna persona que pueda ayudar.
- Si con las reuniones anteriores no se resuelve, el estudiante puede hablar con un administrador como el director asistente para asuntos estudiantiles, el director asistente II, o con el director escolar.
- Si es necesario, el estudiante puede comunicarse con el superintendente de área, responsable de la supervisión de la escuela para que intervenga en el asunto.
- Los estudiantes deben involucrar a sus padres o representantes para resolver la querrela a nivel escolar.
- La mayoría de las querrelas de los estudiantes se pueden resolver a nivel escolar, a través de reuniones informales con los maestros o con otros miembros del personal escolar.
- Si los esfuerzos para resolver la querrela con los administradores y los superintendentes de área fueron inútiles, el estudiante, puede presentar al director escolar un reclamo con el formulario Querrela Formal de Nivel I (*Level I Formal Grievance*), y el director escolar deberá responder con una explicación escrita, ya sea, aceptando o negando el punto del estudiante con razones detalladas de su decisión.

- El estudiante que desee reclamar la decisión escrita del director escolar de nivel I, tendrá que presentar una querrela de Nivel II a la Oficina de Asuntos de Empleados en 2920 N. 40th Street, Tampa, Florida 33605, a más tardar 10 días escolares, desde la fecha de dicha decisión. Los formularios de querellas están a su disposición al solicitarlas en la oficina principal.
- La Oficina de Asuntos de Empleados (*Office of Employee Relations*) después de haber recibido la querrela, tomarán 15 días escolares o de trabajo para preparar el caso y establecer la cita y llevar a cabo la audiencia ante el Superintendente. La junta de revisión estará compuesta de personas asignadas por el Superintendente. La persona que hace la querrela puede traer testigos a la audiencia.
- Para presentar querellas acerca de **Conducta Sexual Inapropiada**, por favor, comuníquese con la Oficina de Cumplimiento de los Derechos Civiles en el 813-272-4098.

Si usted se siente incómodo con informar a un miembro del personal escolar, comuníquese con alguien de la siguiente lista:

- Servicios de consejería escolar, 273-7346
- Servicios de trabajo social, 273-7090
- Servicios psicológicos, 273-7095
- Jefe Administrativo de escuelas, 272-4000
- Superintendente regional de la escuela del estudiante:

Escuelas Red de Transformación	(813) 272-4845
Escuelas elementales y K al 8	(813) 272-4655, (813) 272-4738
Escuelas intermedias	(813) 272-4616
Escuelas secundarias, Ed. alternativa, ESE o Centros de carreras vocacionales	(813) 272-4443

Equidad

Sin discriminación

Las Escuelas Públicas del Condado de Hillsborough procuran proveer oportunidades académicas seguras y equitativas para cada uno de sus estudiantes, independientemente de raza, color, sexo, edad, origen nacional o étnico, creencias políticas, estado civil, discapacidades, orientación sexual, género, identidad de género o trasfondo social y familiar. Cada escuela tiene que estar libre de actividades que interferirán con el derecho del maestro a enseñar y del derecho del estudiante a aprender.

De acuerdo con el Título VI, Título IX, Sección 504/Título II y otras regulaciones de los derechos civiles, el distrito está comprometido a proveer un ambiente de educación y trabajo libres de discriminación y acoso, incluyendo acoso sexual. Este compromiso le corresponde a todas las operaciones, programas y actividades del distrito.

Ley de ayuda a personas sin hogar *McKinney-VENTO*

La Ley de Ayuda a las personas sin hogar – *McKinney-Vento* del 2000 (Subtítulo VII-B) bajo Título IX, Parte A de la Ley de Educación Elemental y Secundaria, como está enmendada por la Ley Cada Estudiante tiene Éxito, que se asegura de que los estudiantes sin hogar tengan transportación gratis hacia y desde la escuela, lo cual permite que los niños asistan a su escuela de origen (la última escuela donde estuvo matriculado o la escuela que asistió cuando quedó sin hogar) independientemente del distrito donde vive su familia. Esta ley requiere, además, que las escuelas matriculen a los niños, aunque no presenten los documentos que normalmente se requieren, como registro de inmunización o evidencia de residencia. Los distritos escolares tienen que asignar intermediarios locales para asegurarse de que el personal escolar esté consciente de estos derechos, para proveer un aviso público a las familias sin hogar (en los refugios y en las escuelas) y facilitarles el acceso a los servicios escolares y de transporte. Los documentos de información de contacto y elegibilidad se pueden obtener en *Project REACH*.

Ley de licencia de conducir de Florida para los estudiantes

En el 1997, la Legislatura de Florida comenzó a requerir que las escuelas informen al Departamento de Seguridad en las Carreteras de Vehículos de Motor (*DHSMV*) los nombres, fechas de nacimiento, sexo y números de Seguro Social de los menores que hayan acumulado 15 ausencias injustificadas en un periodo de 90 días calendario, corridos, lo cual los hace inelegibles para los privilegios de conducir. La legislatura también ha establecido que los menores que no satisfacen los

requisitos de asistencia, no tendrán los privilegios de conducir. Si el menor no tiene licencia, y la solicita, no se le concederá. El proceso de restitución está disponible en la oficina del director asistente para los asuntos estudiantiles. Los adolescentes de 14 hasta cumplir los 18 años de edad no se les concederá ni podrán usar los privilegios de conducir o licencia, a menos que estén o que hayan terminado exitosamente la escuela, que tengan el certificado de *GED*, o una exención por dificultades. El estudiante que se le haya suspendido la licencia, debido a ausencias injustificadas, puede solicitar una restitución, cuando haya asistido a la escuela por 30 días consecutivos, sin que haya tenido una ausencia injustificada y que haya llenado los papeles necesarios a través de la oficina de asuntos estudiantiles. La restitución se atrasará un día por cada ausencia justificada durante esos 30 días. Para obtener información adicional detallada, vea: *F.S.* 3 22.091 y 1 003.27.

FortifyFL

FortifyFL es una herramienta para informar anónimamente actividades sospechosas que le permite hacérselas saber instantáneamente a las agencias del orden público correspondientes y a los oficiales escolares. Está disponible en el portal del estudiante de *HCPS*, y puede bajarla en cualquier dispositivo portátil a través del sitio web del Departamento de Educación de FL (*FLDOE*).

Investigaciones y entrevistas

Investigaciones y entrevistas por el administrador escolar:

Los administradores escolares tienen el derecho y la tarea de conducir las entrevistas relacionadas con las violaciones del Código de Conducta Estudiantil, a los estudiantes para determinar si el crimen ha sido cometido durante horas de clases dentro de la propiedad escolar, o durante una actividad prohibida por la escuela. En estas situaciones, el director escolar puede entrevistar al estudiante sin que los padres estén presentes, y sin ofrecer la advertencia constitucional, independientemente de la fuente de información. Esto aplica a todas las infracciones de disciplina, salud y seguridad escolar, de uno o de todos los estudiantes, o la presencia de materia ilícita en el edificio o en los predios escolares. Si se sospecha de un estudiante o si es acusado de un crimen no relacionado con lo anterior, o si la entrevista de un estudiante en particular está siendo investigada por el orden público, la entrevista de tal estudiante por el director, puede considerarse como “acción estatal”, el estudiante puede considerarse “en detención”, se notificará a los padres, y primeramente se declarará la advertencia constitucional al estudiante antes de que el estudiante exponga sus declaraciones. Cualquiera que sea el caso, lo que el estudiante haya admitido o confesado se establecerá más adelante en cualquier proceso de enjuiciamiento criminal, corte juvenil o expulsión escolar. Con la excepción de los crímenes que tendrán que remitirse a las autoridades, el director escolar puede ejercer su discreción al determinar si solicitará ayuda de las autoridades para investigar un presunto crimen cometido en su edificio escolar o en los terrenos de la escuela durante horas de clase. Si no se solicita ayuda, se remitirá al departamento del orden público de la municipalidad en la que el edificio escolar está localizado.

Por las fuerzas policiales a solicitud de la administración del distrito escolar:

Si un director escolar solicita ayuda para una investigación relacionada con su edificio escolar o con los estudiantes, un oficial del orden público puede conducir una investigación general dentro del edificio escolar durante horas de clases, y entrevistar los estudiantes como posibles testigos. Sin embargo, a menos que sea una emergencia, la escuela notificará primeramente a los padres del estudiante antes de la entrevista. La entrevista puede proceder si los padres no están dispuestos a asistir. El director escolar o su designado puede estar presente durante la entrevista. Sin embargo, si el director escolar o su designado no están disponibles, el oficial de orden público puede proceder con la entrevista.

Si el director escolar solicita la ayuda de un oficial de orden público para la investigación de un crimen, y si la investigación se centra en un estudiante en particular como el principal sospechoso (i.e. es posible que se lleve a cabo un enjuiciamiento criminal por un oficial del orden público o por el director escolar), el director escolar notificará primeramente a los padres o al representante legal del estudiante sobre la posible entrevista. El director escolar, designado, o el padre normalmente están presentes durante la entrevista.

Un oficial escolar no podrá, en nombre del estudiante, renunciar a los derechos del estudiante de ser notificado sobre el carácter del crimen o de que se le proporcionen los derechos la advertencia constitucional Miranda. Si los padres o representante legal del estudiante renuncian a estos derechos, la entrevista puede comenzar. El director escolar mantendrá un registro de los pasos tomados por el oficial del orden público.

Por las autoridades del orden público, sin haber sido solicitado por las autoridades del distrito escolar:

Normalmente, no sería necesario que los oficiales del orden público entrevisten los estudiantes sospechosos en la escuela durante horas de clases por crímenes cometidos fuera de la escuela o cometidos en la escuela durante horas de clase, para los cuales no se ha solicitado ayuda. Si los oficiales del orden público consideran que las circunstancias obligan a

entrevistar a los estudiantes en la escuela, los oficiales del orden público primeramente se comunicarán con el director escolar sobre la entrevista planificada y le informarán la causa probable para la investigación dentro de la escuela para obtener la aprobación del director escolar. La administración escolar se comunicará con los padres o el representante legal del estudiante antes de la entrevista, cuando sea posible. No corresponderá comunicarse con los padres o representante legal, cuando se trata de un caso de abuso de niños. **Si se considera que es un proceso criminal por parte de las autoridades o por el director escolar, no comenzará la entrevista a menos que esté presente el padre/madre/representante legal o adulto responsable/defensor del estudiante.**

Medicamentos

Reconocemos que los medicamentos pueden ser esenciales para algunos estudiantes mientras están en la escuela. Serán aceptados para administrarse en la escuela solamente medicamentos recetados regulados y aprobados por el gobierno federal y estatal y por la Administración de Comidas y Drogas (*FDA*), no narcóticos, no *cannabinoides*, y no-opiáceos, prescritos para tomarse por más de dos veces al día (Capítulo 4-3, Sección 3). Los medicamentos sin receta o muestras, se aceptarán solamente con las órdenes de un médico licenciado, de una enfermera registrada de práctica avanzada, o de un médico asistente. Los estudiantes no llevarán a la escuela ningún medicamento; excepto los medicamentos enumerados a continuación-. La posesión de cualquier droga puede acarrear severas medidas disciplinarias. Un(a) empleado(a) designado(a) del distrito escolar administrará los medicamentos siguiendo las normas.– Los padres o tutores tendrán que traer todos los medicamentos a administrarse en la escuela. Los estudiantes podrán llevar loción protectora del sol (*sunscreen*) y barras hidratantes para los labios (*chapsticks*) sin ninguna orden médica.

Cuando sea posible, todos los medicamentos se deberán administrar en casa. Si el medicamento tiene que administrarse en la escuela, se tendrán que seguir las siguientes directrices para administrar medicamentos (*Guidelines for Administration of Medication*) (SB 87034). El Estatuto 1006.062 de Flórida es la referencia para las directrices de medicamentos.

1. El medicamento tendrá que estar acompañado de una carta firmada por el padre/madre/tutor solicitando la administración de los medicamentos en la escuela. El formulario de autorización oficial (SB 87034) tendrá que entregarlo a la escuela dentro de dos (2) días después de que al estudiante se le haya administrado el medicamento por primera vez. Se requiere llenar el formulario de autorización cada año escolar y/o cuando haya habido cualquier cambio en las órdenes del médico.
2. El medicamento lo traerá el padre, madre o tutor. No es adecuado enviar los medicamentos con niños a la escuela. Esta regla evita la preocupación de que se pierda, se la roben, la compartan con otros estudiantes y
3. Aplicársela sin supervisión.
4. El medicamento tendrá que estar en el envase rotulado claramente con fecha, dosis, nombre del medicamento, del estudiante, médico, una enfermera registrada de práctica avanzada, o un médico asistente. El medicamento tendrá que permanecer en el envase donde originalmente fue suministrado. La mayoría de las farmacias proveen un envase vacío adicional rotulado para los padres/tutores si lo solicitan, cuando se le suministre el medicamento.
5. Los padres/tutores deben hacer los arreglos para enviar a la escuela un envase por separado con el medicamento. El medicamento no se compartirá, transportándolo de la casa a la escuela. Existen excepciones de acuerdo a los Estatutos de Flórida 1002.20(h)(i) que son medicamentos de supervivencia como los inhaladores para el asma, insulina, glucagón y los *EpiPens*, los cuales requieren que los padres/tutores llenen formularios especiales y una orden de un doctor en medicina, una enfermera registrada de práctica avanzada o por un médico asistente.
6. Cuando se añada un medicamento o esté discontinuado, se requerirá un nuevo formulario de autorización.
7. Cuando se cambien los medicamentos, dosis, u horario se seguirán ambos pasos:
8. El padre/madre/tutor enviará una carta a la escuela solicitando los cambios y completará y firmará un formulario de autorización con la información correcta.
9. Se enviará a la escuela un nuevo rótulo de orden o receta con los cambios, proporcionado por el farmacéutico, médico, enfermera registrada de práctica avanzada o médico asistente licenciados. Se aceptan envíos por fax.
10. Los medicamentos en todo momento estarán guardados en un gabinete con llave en la escuela. Existen excepciones bajo los estatutos las cuales son: los inhaladores de asma y los *EpiPens* que los estudiantes llevan, los cuales requieren un permiso especial de los padres/tutores y órdenes de un doctor en medicina, una enfermera registrada de práctica avanzada o de un médico asistente.
11. La posesión de drogas de cualquier especie puede tener como consecuencia medidas disciplinarias severas.
12. Los medicamentos sin receta (*over-the-counter*) administradas por boca aprobadas por *FDA* o las muestras se podrán administrar en la escuela solamente cuando estén acompañadas por órdenes de un doctor en medicina, una enfermera registrada de práctica avanzada o por un médico asistente. Los medicamentos tendrán que permanecer siempre en el envase donde fueron suministrados cuando se compraron. Para administrar medicamentos en la escuela se necesita una autorización escrita del padre/madre/tutor para todas las prescripciones. Los dulces o

caramelos para la tos se consideran como medicamentos sin receta (*over-the-counter medication*). Los estudiantes no llevarán medicamentos sin receta a la escuela. Se permitirá loción protectora del sol y barras hidratantes de los labios sin receta.

13. Las sustancias que no se administrarán en la escuela no son reguladas y/o no aprobadas por *FDA* o no aprobadas por los productos del gobierno estatal ni federal. Los suplementos de hierbas y comidas, tratamientos de remedios caseros, suplementos de dieta y/o remedios de las abuelas son pocos ejemplos de productos que no se administrarán en la escuela. Los padres/tutores deberán consultar con el médico de su hijo acerca de usar esos productos fuera de las horas de clases.
14. *Ninguna de las recetas de narcóticos, opiáceos ni cannabinoides* se administrarán en la escuela. Los efectos secundarios pueden causar que los estudiantes asistan a la escuela en condiciones poco seguras mientras están medicados con narcóticos. Los padres/tutores deberán consultar con el proveedor de la salud de su hijo acerca de usar esos productos fuera de las horas de clases.
15. Las medicaciones se administrarán en un utensilio calibrado de medición. Los padres/tutores deberán suplir el utensilio calibrado de medición.
16. Se deberán hacer arreglos especiales si el estudiante se toma el medicamento él/ella mismo(a) o si asistirá a una excursión, actividad extracurricular o programa después de la escuela patrocinados por la escuela.
17. Cuando el medicamento esté discontinuado o sin terminar al final del año escolar, si los padres/tutores no las recogen, dentro de tres días, se destruirán.
18. La planificación y los protocolos para cualquier medicamento o tratamiento el cual requiera una sola dosis para un intento específico es responsabilidad de la Enfermera Registrada SOLAMENTE.
19. Los padres/tutores de los estudiantes que asistencia programas después de la escuela tendrán que hacer arreglos con los programas después de la escuela cuando necesiten medicamentos o tratamientos.

Cateos y confiscaciones

La Cuarta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos prohíbe las inspecciones (cateos) y confiscaciones injustificadas. Para que exista sospecha razonable, la inspección debe estar justificada desde un principio y debe estar razonablemente relacionada en su alcance. Por lo tanto:

Los estudiantes tienen el derecho de:

- privacidad y estarán libres de inspecciones injustificadas, así como las confiscaciones de propiedad personal. Estos derechos prevalecerán a menos que existan motivos para creer que es necesario omitirlos para proteger la seguridad, salud y propiedad de la escuela, los estudiantes y el personal escolar;
- privacidad de sus posesiones personales, a menos que exista razón por parte del director escolar o su designado para creer que el estudiante esté escondiendo un arma, drogas ilícitas u otro material inapropiado o peligroso para él/ella, otros, la propiedad, o que está en violación de las normas vigentes de *HCPS* que daría motivo para una inspección;
- recibir notificación previa de cualquier inspección excepto en casos de emergencia o en circunstancias apremiantes.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de:

- no portar, poseer ni esconder ningún material que esté prohibido por ley; aceptar las consecuencias de sus acciones en casos donde se hallen materiales ilícitos en su posesión o en sus armarios.

Directrices

Los estudiantes y visitantes están sujetos a que se le hagan cateos al azar con el detector de metales, según está aprobado por la Junta Escolar y definido en esta sección.

Reglas generales para los cateos a los estudiantes, por los oficiales escolares en los predios de la escuela:

- Los estudiantes tienen un derecho constitucional de ser protegidos de cateos injustificados por los oficiales escolares de la escuela pública.
- El carácter único del ambiente de escuela pública y el hecho de que los estudiantes tienen unas expectativas más bajas de privacidad en las escuelas que en otros ambientes públicos, que las reglas que rigen los cateos de los estudiantes por los oficiales de las escuelas públicas son diferentes a las reglas que rigen los cateos en otros lugares públicos.
- Los cateos a los estudiantes por oficiales de la escuela y por los oficiales de seguridad escolar en los predios escolares o en los autobuses y en los eventos escolares, deben estar basados en sospechas razonables u originados por el departamento de la policía.

Cateos en los edificios, en los predios o por los administradores escolares:

La administración escolar mantiene el control del espacio de los armarios y los escritorios que se les presta a los estudiantes y regula la admisión y estacionamiento de automóviles en los predios escolares. Por lo tanto, los directores escolares, tienen el derecho y la tarea de inspeccionar y hacer una búsqueda en los armarios, escritorios, automóviles de estudiantes y no estudiantes, si el director tiene sospechas razonables, al recibir información de las autoridades u otros medios, que sea posible que el estudiante posea drogas ilícitas, armas, objetos peligrosos, ilícitos, o prohibidos, o artículos robados. El director escolar ejerce esta tarea escolar para aplicar la disciplina escolar y proteger la salud y la seguridad del estudiante y/o el estudiantado. Los resultados de dicha búsqueda pueden ser emitidos a las autoridades para una inspección y evaluación y pueden ser sometidos a enjuiciamiento en la corte criminal o juvenil o se someterán a los procedimientos de disciplina escolar.

Por las autoridades, a petición de la administración escolar:

Administrativo — Si la salud o seguridad pública está en riesgo, a petición del director escolar quien tendrá que estar presente, los oficiales de las autoridades pueden hacer una búsqueda general de drogas ilícitas, armas o artículos de carácter ilícitos o prohibidos, de los armarios y los escritorios de los estudiantes o en los automóviles de no-estudiantes.

Por las autoridades, sin haber sido solicitado por la administración escolar:

Normalmente, los oficiales del orden público no podrán buscar en los armarios, escritorios o automóviles de los estudiantes, a menos que tengan una orden de allanamiento y no deberán inspeccionar la persona del estudiante en la escuela, a menos que el estudiante esté bajo arresto. Sin embargo, existen excepciones específicas en el Estatuto de Florida (causa probable o detener e inspeccionar). El personal del orden público puede hacer una inspección con una orden de allanamiento o con un consentimiento.

Escándalos en las redes sociales (*Social Media Disruption* [SMD]):

- Esta sección se ha añadido para ayudar a las escuelas a abordar el aumento de los disturbios y ofensas conductuales relacionadas con el uso de las redes sociales.
- *SMD* se define como el uso intencional de los dispositivos como teléfonos celulares, computadoras, tabletas, etc., para enviar, publicar o compartir contenido negativo/perjudicial que cree un impacto adverso en un ambiente de aprendizaje escolar. El contenido negativo/perjudicial puede causar incomodidad o humillación, o alterar irrazonablemente la habilidad de mantener seguridad y orden en el plantel escolar.
- Estas ofensas incluyen la transmisión de contenido negativo/perjudicial independientemente del autor que lo inició; i.e. Si se le envía la información a un estudiante y éste reenvía la misma información, ambos son responsables.
- Esta ofensa incluye publicar o compartir intencionalmente mensajes crueles, inapropiados, perjudiciales y/o difamatorios a personas por separado y/o a grupos.
- Esta ofensa no depende de si la persona tiene conocimiento o no del contenido que se ha publicado. Algún contenido negativo/perjudicial incluye, pero no se limita a:
 - Peleas en la escuela
 - Incidentes en el baño
 - Vaporear/Fumar
 - Novatadas
 - Crear intencionalmente un disturbio
 - Destrucción de la propiedad
 - Conducta sexual

Código de conducta estudiantil

El Código de Conducta Estudiantil corresponde a todos los estudiantes; sin embargo, a los estudiantes con discapacidades se les otorgan protecciones que estudiantes no discapacitados no las tienen. Los estudiantes con discapacidades incluyen estudiantes que son elegibles para un plan educativo individual (*IEP*) según la Ley de Personas con Discapacidades en la Educación, y los estudiantes que son elegibles para el Plan 504 según la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973. Las protecciones para los estudiantes con discapacidades abordan las acciones disciplinarias las cuales pueden o no ser impuestas, y otras acciones las cuales requerirán que se aborden las necesidades de los estudiantes con discapacidades, con relación a la conducta y/o disciplina. Para adquirir información adicional sobre los procedimientos disciplinarios para los estudiantes con *IEPs* o que son elegibles para el plan educativo 504, comuníquese con el Director Asistente para Cumplimiento y Ubicación Estudiantil, al (813) 273-7060.

Conducta estudiantil

Se espera de los estudiantes que tengan respeto a la ley y a las personas en autoridad. Este respeto incluye conformidad a las reglas de la escuela como también las provisiones generales de la ley que afectan a los estudiantes. Se espera también que todos los miembros de la comunidad escolar respeten los derechos de los demás, consideren sus privilegios y haya una ciudadanía cooperativa.

En las escuelas de este distrito, se debe mantener el respeto por los bienes inmuebles y propiedad personal; orgullo por su propio trabajo; logros dentro de su propio margen de habilidad, y estándares ejemplares personales de cortesía, decencia, y honestidad.

La Directiva escolar ha adoptado la tolerancia cero para las conductas que representan una amenaza seria para la seguridad escolar. Las políticas de tolerancia cero aplican a todos los estudiantes por igual y no son previstas para que se apliquen rigurosamente a actos menores de mala conducta ni a delitos menores. **Esta política de tolerancia cero no requiere que se reporten actos menores de mala conducta ni delitos menores a las autoridades del orden público, incluyendo, pero no limitados a conducta desordenada, alteración de las funciones escolares, una simple ataque o agresión, alteración del orden, robo de menos de \$300, invasión, y vandalismo de menos de \$1,000. El Distrito buscará el uso de alternativas de expulsión o remisiones a las autoridades del orden público, a menos que tales alternativas representen una amenaza a la seguridad escolar.**

El Distrito ha acordado con los procedimientos específicos de las autoridades del orden público para asegurarse de que los actos que representan una amenaza seria a la escuela, ya sean cometidos por un estudiante o un adulto, sean reportados a dichas autoridades.

Los estudiantes estarán sujetos a disciplina por violación al Código de Conducta Estudiantil aun si la conducta haya ocurrido en terrenos que no son propiedad escolar, ni controlados por el distrito escolar, pero que esté conectada con actividades o incidentes que han ocurrido dentro de los terrenos de la propiedad escolar o controlados por la Junta Escolar. Los estudiantes también pueden estar sujetos disciplina por conducta que, independientemente donde ocurra, haya sido dirigida en contra de un oficial de la Junta Escolar o empleado o propiedad de tal oficial o empleado.

La conducta de los estudiantes se regirá por las reglas y las provisiones del Código de Conducta Estudiantil. Éste se revisará anualmente.

El uso de los teléfonos de la escuela

No se sacará a un estudiante de la clase para responder a una llamada telefónica; sin embargo, se tomará el mensaje y se le hará llegar.

Armas e instrumentos peligrosos

El estudiante no poseerá, cargará ni transportará armas. Los estudiantes que violen esta norma, están sujetos a suspensión, expulsión y/o arresto. (Vea las Definiciones del Código de Conducta Estudiantil, Armas: pistolas, cuchillos, puñales, navajas, picos de hielo, explosivos, cadenas, pipas, manoplas de metal, cachiporras, chacos, estrellas chinas, maces, gases lacrimógenos o cualquier mezcla de químicos que se usan como armas, instrumentos peligrosos, pistolas de juguete, o cualquier objeto que parezca o pudiera ser considerada como un arma en los predios de la escuela y en los autobuses escolares, en las paradas de autobuses o en actividades relacionadas con la escuela.)

Cero tolerancias

El objetivo de la legislatura es fomentar un ambiente seguro y que respalde la enseñanza en las escuelas, para proteger a los estudiantes y al personal de los comportamientos que representan amenazas serias a la seguridad escolar y, animar a las escuelas a utilizar las alternativas de expulsión o remisiones a las agencias del orden público. Esto se hará abordando esas conductas perturbadoras, a través de restitución, citación civil, corte juvenil, justicia restaurativa de la vecindad; o programas similares. La tolerancia cero para estudiantes que se han involucrado o son responsables de actos de mala conducta, en violación de los Niveles 1, 2 o 3, requerirá acción inmediata y una remisión a la Oficina de Compromiso Estudiantil, para aplicarles los procedimientos disciplinarios.

Los estudiantes arrestados o con cargos por incidentes fuera de la escuela, que hubieran sido ofensas de tolerancia cero, u ofensas mayores si hubieran ocurrido dentro del plantel escolar, puede ser suspendido de las actividades extracurriculares y/o excluido de la escuela.

Los estudiantes suspendidos de participar, no se permitirán en ningún evento relacionado con la escuela, ni que se vista con el atuendo ni participe con el grupo, ni que viaje con el grupo para la actividad. Un evento se define como un juego,

actividad o concurso. Un torneo se considera ser un solo evento, aunque el torneo consiste de más de un juego, actividad o concurso.

Política de cero tolerancias

El Estatuto 1006.13(3)(a) de Florida – Cualquier estudiante que esté resuelto a traer a la escuela un arma de fuego, arma blanca, o un instrumento destructivo, como lo define el Capítulo 790, a alguna función escolar, o a cualquier vehículo de transporte patrocinado por la escuela será expulsado, con o sin servicios educativos continuos, de la escuela regular del estudiante por un periodo no menos de un año completo, remitido a los servicios de salud mental identificado por el distrito escolar en virtud de s. 1012.584(4), y remitido a enjuiciamiento criminal (Vea las definiciones de el Código de Conducta Estudiantil, Armas).

El Estatuto 1006.13(3)(b) de Florida - Cualquier estudiante que esté resuelto a amenazar o dar un aviso falso, como lo define ss.790.162 y 790.163, respectivamente, comprometiendo a la escuela o a la propiedad del personal escolar, transporte escolar, o a alguna actividad patrocinada por la escuela, será expulsado, con o sin servicios educativos continuos, de la escuela regular por un periodo no menos de un año y remitido a enjuiciamiento criminal y a los servicios de salud mental identificados por el distrito escolar en virtud de s. 1012.584(4) para evaluación o tratamiento, cuando sea apropiado.

APÉNDICE

Enlaces de las normas

Norma de los derechos del estudiante/padres (*HCPS Student/Parent Rights Policy – 5780*)

Norma de asistencia (*HCPS Attendance Policy - 5200* F.S. 1002.20, 1003.21, 1003.24, 1003.26, 1003.27)

Norma de tardanza y salida temprana (*HCPS Late Arrival and Early Dismissal Policy – 5230*)

Norma de ceremonias y observancias religiosas y patrióticas
(*HCPS Religious/Patriotic Ceremonies and Observations Policy – 8800*)

Norma de la bandera estadounidense (*HCPS The American Flag Policy – 8810*)

Norma del sistema multinivel de apoyo (MTSS) de la Directiva Escolar (*HCPS MTSS School Board Policy #5411*)
El estado de Florida ha estipulado que todos los distritos escolares desarrollen e implementen el MTSS (e.g., FLA. STAT. §§ 1003.41, 1003.4156, 1003.53, 1008.22, 1008.25; FLA. ADMIN. CODE 6A-6.053, 6A-6.0331, 6A-6.03018).

Las disposiciones generales de remover, suspender y expulsar a los estudiantes
(*Removal, Suspension & Expulsion of Students General Provisions 5610*)

Suspensión/Expulsión de estudiantes con discapacidades (*HCPS Policy 5605 – Suspension/Expulsion of Students with Disabilities*)

Norma de Conducta Estudiantil (*HCPS Student Conduct Policy 5500* F.S. 1006.07, 1006.13 F.A.C. 6A-1.0404)

Norma de Disciplina Estudiantil (*HCPS Student Discipline Policy 5600*)

Equipos de evaluación de amenazas (*HCPS Board Policy 8415 - Threat Assessment Teams*)

Intimidación y acoso (*HCPS Board Policy 5517.01 - Bullying and Harassment*)

Estatuto de Florida concede a las autoridades del orden público el poder de emitir citación civil, en lugar de un arresto.
(*Florida Statute 985.12 gives law enforcement authorization to issue a civil citation in lieu of arrest.*)

Los procedimientos de traer su propio dispositivo (*Bring Your Own Device Procedures*)

Norma de acceder a los recursos de tecnología desde los dispositivos de comunicación personales
(*Access to Technology Resources from Personal Communication Devices Policy (7542)*)

Norma del uso aceptable de la web y el internet (*Student Network and Internet Acceptable Use Policy [7540.03]*)

Norma de acceso a los recursos de tecnología de los dispositivos de comunicación personales
(*HCPS Access to Technology Resources from Personal Communication Devices Policy - 7542*)

Norma de proceso debido (*HCPS Due Process Rights Policy – 5611*)

Norma de querellas contra los miembros del personal instructivo
(*HCPS Complaints Against Instructional Staff Members Policy – 3139*)

Norma de querellas públicas (*HCPS Public Complaints Policy – 9130*)

Reglamento de la directiva escolar protegiendo los derechos civiles de los estudiantes:
(*HCPS Board Policies protecting the Civil Rights of our Students*)_

- 2260.03 Equidad racial

- 2260 Oportunidad sin discriminación y acceso a educación equitativa
- 2260.01 Sección 504/ADA –Prohibición en contra de la discriminación basada en discapacidades
- 5517.01 Intimidación y acoso
- 5517, 3310, & 4310 Anti-acoso
- 3310 & 4310 Libertad de palabra fuera del lugar de trabajo
- Título IX Discriminación basada en raza, color u origen nacional
- Título IX Discriminación basada en sexo y género
- Título II y Sección 504/ADA: Prohibición en contra de la discriminación basada en discapacidades

Norma de no discriminación y acceso a oportunidad académica equitativa

(HCPS Nondiscrimination and Access to Equal Educational Opportunity Policy - 2260)

Norma - 2260.01 Sección 504/ADA Prohibición en contra de discriminación basada en discapacidades

Norma de procedimiento de agravio de no discriminación

(HCPS Nondiscrimination Grievance Procedure Policy - 2260.02)

Norma de investigaciones y entrevistas *(HCPS Investigations and Interviews Policy – 5540)*

Norma de registro (cateo) e incautación *(HCPS Search and Seizure Policy – 5771)*

Norma de conducta estudiantil *(HCPS Student Conduct Policy – 5500)*

Norma de disciplina estudiantil *(HCPS Student Discipline Policy – 5600)*

School Board

Nadia T. Combs, Chair
Henry "Shake" Washington, Vice Chair
Lynn L. Gray
Stacy A. Hahn, Ph.D.
Karen Perez
Patricia "Patti" Rendon
Jessica Vaughn



Superintendent of Schools
Addison G. Davis

**Student Code of Conduct
Acknowledgement Form**

I have been notified that I can review the Student Code of Conduct online at: <http://www.sdhc.k12.fl.us/conduct>

I have received, read, understand and agree to abide by the Student Code of Conduct

Student Signature

Date

I/we have read the Student Code of Conduct and discussed it with my student.

Parent/Guardian's Signature

Date

The Student Code of Conduct has been established to communicate the expectations for student behavior at school or school activities. Failure to return this acknowledgement will not relieve a student or the parent/guardian(s) from the responsibility of abiding by the Code of Conduct.

Consejo Escolar
Nadia T. Combs, Presidenta
Henry "Shake" Washington, Vicepresidente
Lynn L. Gray
Stacy A. Hahn, Ph.D.
Karen Perez
Patricia "Patti" Rendon
Jessica Vaughn



Superintendente de Escuelas
Addison G. Davis

Acuse de recibo del Código de Conducta Estudiantil

He sido notificado que puedo revisar el Código de Conducta Estudiantil en el siguiente enlace:
<http://www.sdhc.k12.fl.us/conduct>

He recibido, leído, entendido y aceptado cumplir con el Código de Conducta Estudiantil.

Firma del estudiante

Fecha

He/Hemos leído y discutido el Código de Conducta Estudiantil con mi hijo(a).

Firma del padre/madre/tutor

Fecha

El Código de Conducta Estudiantil se ha establecido para comunicar lo que se espera de los estudiantes en cuanto a comportamiento se refiere, ya sea en la escuela o en las actividades escolares. El no devolver este acuse de recibo, no exime al estudiante, padres o tutores de su responsabilidad y obligación de cumplir con el Código de Conducta Estudiantil.

ADICIÓN

- Los alimentos de celebración de la clase traídos por los padres o los alimentos proporcionados por los administradores para los incentivos estudiantiles deben estar preenvasados y sellados de fábrica, con la etiqueta de ingredientes visible en el empaque individual/original.

Política de bienestar del distrito 8510

Recaudación de fondos, aprobada por el distrito